



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

“ESTUDIO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTUAR LOS PAGOS
OPORTUNOS DE UNA PERSONA MORAL ANTE EL INSTITUTO
MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE:
LICENCIADO EN CONTADURÍA
P R E S E N T A N:
AGUILAR NAVARRO RICARDO OSVALDO
GARCÍA MEDINA ARIEL
URBÁN RAMOS URIEL

ASESOR: L. C. FRANCISCO ALCÁNTARA SALINAS



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS



DRA. SUEMI RODRIGUEZ ROMO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE

DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

ATN: L. A. ARACELI HERRERA HERNANDEZ
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la Tesis :

Estudio Contable y Fiscal para efectuar los
pagos oportunos de una persona moral ante el
Instituto Mexicano del Seguro Social,
que presenta el pasante: Ricardo Osvaldo Aguilar Navarro
con número de cuenta: 400074953 para obtener el título de :
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Méx. a 21 de Agosto de 2006.

PRESIDENTE L.C. Héctor Ignacio Medina Sánchez

VOCAL L.C. Francisco Alcántara Salinas

SECRETARIO M.A. Benito Rivera Rodríguez

PRIMER SUPLENTE L.C. Juan Manuel Cano Guarneros

SEGUNDO SUPLENTE M.A. Jaime Navarro Mejía



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: VOTOS APROBATORIOS
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLÁN



DRA. SUEMI RODRIGUEZ ROMO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLÁN
P R E S E N T E

DEPARTAMENTO DE
EXÁMENES PROFESIONALES
ATN: L. A. ARAOEL HERRERA HERNANDEZ
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la Tesis :

Estudio Contable y Fiscal para efectuar los
pagos oportunos de una persona moral ante el
Instituto Mexicano del Seguro Social.
que presenta el pasante: Ariel García Medina
con número de cuenta: 09307471-9 para obtener el título de :
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"
Cuautitlán Izcalli, Méx. a 21 de Agosto de 2006.

PRESIDENTE L.C. Héctor Ignacio Medina Sánchez
VOCAL L.C. Francisco Alcántara Salinas
SECRETARIO M.A. Benito Rivera Rodríguez
PRIMER SUPLENTE L.C. Juan Manuel Cano Guarneros
SEGUNDO SUPLENTE M.A. Jaime Navarro Mejía



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLAN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACION ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXAMENES PROFESIONALES

U. N. A. M.
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES-CUAUTITLAN



DEPARTAMENTO DE
EXAMENES PROFESIONALES

DRA. SUEMI RODRIGUEZ ROMO
DIRECTOR DE LA FES CUAUTITLAN
PRESENTE

ATN: L. A. ARACELI HERRERA HERNANDEZ
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la FES Cuautitlán

Con base en el art. 28 del Reglamento General de Exámenes, nos permitimos comunicar a usted que revisamos la Tesis :

Estudio Contable y Fiscal para efectuar los
pagos oportunos de una persona moral ante el
Instituto Mexicano del Seguro Social
que presenta el pasante: Uriel Urban Ramos
con número de cuenta: 09740014-3 para obtener el título de :
Licenciado en Contaduría

Considerando que dicho trabajo reúne los requisitos necesarios para ser discutido en el EXAMEN PROFESIONAL correspondiente, otorgamos nuestro VOTO APROBATORIO.

ATENTAMENTE
"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuautitlán Izcalli, Méx. a 21 de Agosto de 2006.

PRESIDENTE L.C. Héctor Ignacio Medina Sánchez

VOCAL L.C. Francisco Alcántara Salinas

SECRETARIO M.A. Benito Rivera Rodríguez

PRIMER SUPLENTE L.C. Juan Manuel Cano Guarneros

SEGUNDO SUPLENTE M.A. Jaime Navarro Mejía

AGRADECIMIENTOS

A DIOS

Que por su gracia nos ha dado el privilegio de gozar de una vida y salud para lograr nuestras metas.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Por ser la Institución que brinda oportunidad de formar profesionales con espíritu de lucha y ayuda a nuestros semejantes, así como también por permitirnos portar con dignidad y respeto su nombre.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

Por brindarnos los conocimientos profesionales y personales, para un buen desarrollo de nuestra profesión.

A NUESTRO ASESOR

L. C. Francisco Alcántara Salinas, por su paciencia y dedicación al desarrollo y revisión del presente trabajo de tesis.

A NUESTROS PROFESORES INTEGRANTES DEL JURADO

Por la atención y orientación prestada al presente trabajo de tesis.

A NUESTROS PROFESORES

Que contribuyeron desinteresadamente en nuestra formación profesional, con la transmisión de sus conocimientos y experiencia.



“POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU”

A MIS PADRES

Gabriela Navarro Mercado y;
Valentín Aguilar Ortiz

Por haberme enseñado con su cariño y buen ejemplo, el camino de la superación profesional y personal, así como por sus sacrificios realizados para impulsarme a lograr esta meta, ya que sin toda su comprensión y apoyo que me brindaron no hubiese sido posible llegar a la culminación de esta meta en mi vida personal. Por que son la base y principio de mi existencia y sobre todo por que mis triunfos son de ustedes también.

A MIS HERMANOS

Maria de los Ángeles Aguilar Navarro y;
Víctor Alfonso Aguilar Navarro

Por su cariño y apoyo durante todos los momentos difíciles de mi vida, y por compartir conmigo el cumplimiento de este sueño, por que cada uno de ustedes representa en mi vida una parte importante, son mi apoyo y motivación personal.

A TODOS MIS SERES QUERIDOS

Que me apoyan a lo largo de mi camino. “Mil Gracias”
En especial a una jovencita que con su apoyo me motiva a seguir adelante.

A MIS AMIGOS

Por que su apoyo moral e incondicional representa para mí un respaldo sólido para mi formación personal y profesional.



ATTE. L. C. RICARDO OSVALDO AGUILAR NAVARRO

“POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU”

A DIOS

Que por su gracia nos ha dado el privilegio de gozar de una vida y salud para lograr nuestras metas.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Por ser la Institución que brinda oportunidad de formar profesionales con espíritu de lucha y ayuda a nuestros semejantes, así como también por permitirnos portar con dignidad y respeto su nombre.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

Por brindarnos los conocimientos profesionales y personales, para un buen desarrollo de nuestra profesión.

A NUESTRO ASESOR

L. C. Francisco Alcántara Salinas, por su paciencia y dedicación al desarrollo y revisión del presente trabajo de tesis.

A NUESTROS PROFESORES INTEGRANTES DEL JURADO

Por la atención y orientación prestada al presente trabajo de tesis.

A NUESTROS PROFESORES

Que contribuyeron desinteresadamente en nuestra formación profesional, con la transmisión de sus conocimientos y experiencia.



“POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU”

A MIS PADRES

Araceli Ramos Cedillo y;
Francisco Urbán Vicenteño

Con mucho cariño a mis padres, que me dieron la vida y han estado conmigo en todo momento, por enseñarme a luchar hacia delante, por su gran corazón y capacidad de entrega, pero sobre todo por enseñarme a ser responsable, gracias a ustedes he llegado a esta meta.

Gracias por ser como son, por darme todo, por luchar tanto para sacarme adelante. Hoy quiero darles gracias por todo lo que me han brindado y darle gracias a dios por darme unos padres como ustedes.

Gracias papá y mamá por darme una carrera para mi futuro.

A TODOS MIS SERES QUERIDOS

Que me apoyan a lo largo de mi camino. “Mil Gracias”

A MIS AMIGOS

Por que su apoyo moral e incondicional representa para mí un respaldo sólido para mi formación personal y profesional.



ATTE. L. C. URIEL URBÁN RAMOS

“POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU”

A DIOS

Que por su gracia nos ha dado el privilegio de gozar de una vida y salud para lograr nuestras metas.

A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

Por ser la Institución que brinda oportunidad de formar profesionales con espíritu de lucha y ayuda a nuestros semejantes, así como también por permitirnos portar con dignidad y respeto su nombre.

A LA FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN

Por brindarnos los conocimientos profesionales y personales, para un buen desarrollo de nuestra profesión.

A NUESTRO ASESOR

L. C. Francisco Alcántara Salinas, por su paciencia y dedicación al desarrollo y revisión del presente trabajo de tesis.

A NUESTROS PROFESORES INTEGRANTES DEL JURADO

Por la atención y orientación prestada al presente trabajo de tesis.

A NUESTROS PROFESORES

Que contribuyeron desinteresadamente en nuestra formación profesional, con la transmisión de sus conocimientos y experiencia.



“POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU”

A MIS PADRES

Natalia Medina Martínez y;
Guilebaldo García Matus

Con toda mi admiración y respeto les doy las gracias infinitamente, por todo lo que han hecho por mi, por todos los sacrificios para que yo cumpliera esta meta, y hoy se cumple, gracias por que siempre estuvieron conmigo en las buenas y en las malas y por ser unos padres excelentes; ya que gracias a ustedes existo y pude lograr ser un profesionista. Los quiero eternamente.

A MIS HERMANAS

Galia Briseida García Medina y;
Lizeth García Medina

Gracias por su apoyo incondicional a lo largo de mi vida, por comprenderme, y por estar conmigo siempre en las buenas y en las malas, y sobre todo por que son un ejemplo a seguir. Las quiero eternamente.

A TODOS MIS SERES QUERIDOS

Que me apoyan a lo largo de mi camino. “Mil Gracias” y sobre todo a las personas que he conocido en mi vida, nunca las olvidaré. (Nares, Ambríz y Hernández). Gracias por compartirme su vida.....

A MIS AMIGOS

Por que su apoyo moral e incondicional representa para mí un respaldo sólido para mi formación personal y profesional. (Uriel, Ricardo y los demás).



ATTE. L. C. ARIEL GARCIA MEDINA

“POR MI RAZA HABLARA EL ESPÍRITU”

**ESTUDIO CONTABLE Y FISCAL PARA EFECTUAR LOS
PAGOS OPORTUNOS DE UNA PERSONA MORAL ANTE EL
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

ÍNDICE

Página

OBJETIVO

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

INTRODUCCIÓN.....	1
-------------------	---

CÁPITULO 1 ANTECEDENTES GENERALES

1.1 Antecedentes Históricos (Orígenes del IMSS).....	3
1.2 Necesidad para la creación de un Organismo encargado de la Seguridad Social (Disposiciones generales).....	11
1.3 Estudio breve de la evolución y expansión del IMSS.....	13
1.4 Estructura Orgánica del IMSS.....	16
1.5 Funciones que proporciona el IMSS.....	17
1.6 Régimen obligatorio.....	20

CÁPITULO 2 BASES DE COTIZACIÓN, CUOTAS Y AFILIACIÓN

2.1 Salario base de cotización.....	34
2.2 Elementos que integran el salario base de cotización.....	39
2.3 Partidas que no se consideran en el salario base de cotización.....	41
2.4 Aspectos generales de la afiliación.....	43

CÁPITULO 3 RAMAS DEL SEGURO Y PORCENTAJES DE CUOTAS A PAGAR

3.1 Seguro de Riesgo de Trabajo.....	54
3.2 Seguro de Enfermedades y Maternidad.....	60
3.3 Seguro de invalidez y Vida.....	61
3.4 Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.....	62
3.5 Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales.....	62
3.6 Esquema general sobre cuotas a pagar ante el IMSS.....	63
3.7 Prestaciones en Especie y en Dinero.....	67
3.8 Régimen voluntario.....	69

CÁPITULO 4 LEYES QUE SE CORRELACIONAN CON EL IMSS

4.1 Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social.....	71
4.2 Ley del INFONAVIT.....	72

4.3 Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR).....	73
4.4 Ley Federal del Trabajo.....	73
4.5 Código Fiscal de la Federación (CFF).....	74

CÁPITULO 5 CONSIDERACIONES GENERALES

5.1 Incapacidades y Ausencias.....	78
5.2 Plazos y formas de pago de cuotas.....	79
5.3 Recursos de revocación e inconformidad.....	80
5.4 Capitales Constitutivos.....	89

CÁPITULO 6 REGISTRO CONTABLE DE LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

6.1 Definición y conceptos de Contabilidad.....	92
6.2 Teoría de la Partida Doble.....	95
6.3 Registro de las aportaciones en materia de Seguridad Social.....	99
6.4 Registro de los Pasivos Patronales de las aportaciones.....	101

CASO PRÁCTICO

Autodeterminación de las Cuotas Obrero – Patronales ante el IMSS y su Registro Contable.....	107
--	-----

CONCLUSIONES	194
---------------------------	-----

BIBLIOGRAFÍA	196
---------------------------	-----

OBJETIVO:

Dar a conocer el cálculo y la determinación de los pagos que se hagan, de acuerdo a los lineamientos del Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la aplicación de los procedimientos y programas que proporciona la Institución, a través de los cuales facilita la presentación de las obligaciones obrero-patronales.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA:

El Instituto Mexicano del Seguro Social es un Instrumento básico de la Seguridad Social. Para poder cumplir con su objetivo, es necesario dar a conocer herramientas que nos proporciona la Institución, aplicando los medios legales y contables en la entidad y así poder cerciorarse del cumplimiento correcto de las obligaciones de seguridad social y por lo tanto la Institución brindará un mejor servicio a sus derechohabientes.

INTRODUCCION:

Sobre la base de las auditorias practicadas por el Instituto Mexicano del Seguro Social a las empresas afiliadas, se ha detectado que los resultados obtenidos en dichas auditorias son diferencias a pagar con cargo a los patrones, llegando a ser sumas considerables, que en ocasiones desestabilizan económicamente a las empresas, por lo que es necesario contar con un sistema que las proteja, además de cumplir adecuadamente con sus obligaciones de seguridad social que les corresponde

Una de las medidas es la autodeterminación de aportaciones mediante paquetes como el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), IMSS desde su empresa; los cuales proporciona el IMSS para facilitar el cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales con el fin de que disminuya el margen de error, ya que mediante los dictámenes surgen diferencias que en muchos casos ya son mínimas de acuerdo al control interno que establecen cada una de las empresas.

También vamos a dar a conocer los requisitos que se necesitan para inscribirse en el “Régimen Obligatorio” tanto de los patrones como de los trabajadores. La presentación de los avisos de altas, bajas y modificaciones del salario de los trabajadores.

Por otra parte, trataremos las bases de cotización del salario que se utiliza para la determinación de las aportaciones que se hacen ante el IMSS, y dar una explicación y tratamiento de cada una de las ramas que integran al Seguro Social, así como los porcentajes aplicables a cada una de ellas.

Por último, fundamentamos con algunas leyes todos los aspectos a tratar, y se realiza la autodeterminación del caso práctico el cual se verifica tanto, lo realizado en papeles de trabajo contra el reporte del Sistema Único de Autodeterminación (SUA).

Mostramos la forma de registrar contablemente las aportaciones de Seguridad Social, desde la creación de los pasivos laborales hasta la liquidación de los mismos.

CÁPITULO 1

ANTECEDENTES GENERALES

CÁPITULO 1

1.1 Antecedentes Históricos de La Seguridad Social

Los únicos antecedentes verdaderos de la legislación moderna sobre aseguramiento de los trabajadores y de sus familiares, se encuentran a principios de este siglo, en los últimos años de la época porfiriana: en dos disposiciones de rango estatal: la Ley de Accidentes de Trabajo del Estado de México, expedida el 30 de abril de 1904, y la Ley sobre Accidentes de Trabajo, del Estado de Nuevo León, expedida en Monterrey el 9 de abril de 1906. En estos dos ordenamientos legales se reconocía, por primera vez en el país, la obligación para los empresarios de atender a sus empleados en caso de enfermedad, accidente o muerte, derivados del cumplimiento de sus labores. Para 1915 se formuló un proyecto de Ley de Accidentes que establecía las pensiones e indemnizaciones a cargo del empleador, en el caso de incapacidad o muerte del trabajador por causa de un riesgo profesional.

La base constitucional del Seguro Social en México se encuentra en el artículo 123 de la Carta Magna promulgada el 5 de febrero de 1917. Ahí se declara "de utilidad social el establecimiento de cajas de seguros populares como los de invalidez, de vida, de cesación involuntaria en el trabajo, de accidentes y de otros con fines similares".

A finales de 1925 se presentó una iniciativa de Ley sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. En ella se disponía la creación de un Instituto Nacional de Seguros Sociales, de administración tripartita pero cuya integración económica habría de corresponder exclusivamente al sector patronal. También se definía con precisión la responsabilidad de los empresarios en los accidentes de trabajo y se determinaba el monto y la forma de pago de las indemnizaciones correspondientes. La iniciativa de seguro obrero suscitó la inconformidad de los empleadores que no estaban de acuerdo en ser los únicos contribuyentes a su sostenimiento y consideraban que también otros sectores deberían aportar.

En 1929 el Congreso de la Unión modificó la fracción XXIX del artículo 123 constitucional para establecer que "se considera de utilidad pública la expedición de la Ley del Seguro Social y ella comprenderá seguros de Invalidez, de Vida, de Cesación

Involuntaria del Trabajo, de Enfermedades y Accidentes y otros con fines análogos. Con todo habrían de pasar todavía casi quince años para que la Ley se hiciera realidad.

En todas las épocas, los hombres, los pueblos y las naciones han aspirado a la Seguridad Social. Romper con la inseguridad en todos los órdenes es la prueba más fehaciente de la evolución misma del individuo y la consagración de los Estados políticamente estructurados.

El anhelo fundamental de la actual clase trabajadora, es no-solo asegurar el sustento y la comida del día siguiente, sino también la subsistencia decorosa y digna para el resto de sus días de el y de las personas que dependan de el económicamente, así como de los infortunios o imprevistos que puedan presentarse.

Por ello, la Seguridad Social tiene por objeto contrarrestar la ciega injusticia de la naturaleza y de las actividades económicas por medio de un sistema bien estructurado de bienestar colectivo integral, basado en la justicia social, niveladora de las desigualdades que persiguen remediar los grandes males y diferencias de las clases económicamente débiles.

Las condiciones de vida de la clase trabajadora son cada día más desventajosas e injustas, creando anarquía y desesperación, por la forma en que se encuentra distribuida la riqueza en nuestro medio.

Desde la Revolución Industrial, y con el auge del sistema Capitalista se agravaron las diferencias de las clases existentes; con el devenir de la industria y el maquinismo, la salud y la integridad del trabajador se vio expuesta a múltiples imprevistos y riesgos derivados del ejercicio del trabajo mismo.

El accidente, la enfermedad, la muerte, la vejez, la cesantía y en general el infortunio, son circunstancias que acechan y pueden afectar el hogar y la empresa donde presta sus servicios el trabajador, y cuando este llega a faltar, la familia se ve abandonada en las más precarias condiciones, ya que el trabajador normalmente no reserva parte de sus salarios al vivir deficientemente con dicha remuneración y no se encuentran en condiciones de afrontar un imprevisto contingente que pudiera ocurrir; también es conocido por todos, la falta de ahorro de ciertos elementos de la sociedad mexicana.

Ciertamente, la Seguridad Social pugna por regirse como un sostén o muralla protectora de la humanidad, procurando el bienestar colectivo en forma integral, para lograr la anhelada felicidad a la que todos tenemos derecho.

Luego, entonces la Seguridad Social, tiene objetivos muy amplios y variados, que en ocasiones resultan difíciles de sistematizar objetivamente, desde un punto de vista académico.

De ahí la inquietud primordial de analizar y concretizar la materia en este trabajo, para presentar metodológicamente una idea clara de la Seguridad Social en el ámbito del derecho.

Desde tiempos remotos, las civilizaciones se han preocupado por la Seguridad Social, ante el peso de la inseguridad en todos los órdenes, no obstante que es una institución moderna, en su inspiración es tan antigua como la necesidad del hombre de combatir esta inseguridad.

Ciertamente, el origen de las agrupaciones obedece al desarrollo histórico del hombre y fundamentalmente la forma instintiva de luchar por su seguridad, quizá a la inseguridad que el mundo inhóspito le presentaba, por lo que sintió la necesidad de vivir en grupos con la idea del bienestar común en todos sus aspectos, con el pastoreo, la domesticación de animales y el cultivo de plantas logró tener seguridad sobre el fruto de su alimentación.

No obstante, la enfermedad y la muerte continuaron siendo motivo de preocupación, anteponiendo sus creencias y sus veneraciones a seres superiores o sobre naturales como recurso a la inseguridad, que lo condujeron a adoptar formas de organización social.

Con el transcurso del tiempo, hubo culturas que crearon sistemas de ayuda mutua, en el pueblo griego existían organizaciones encargadas de socorrer a la población y a los menesterosos.

En Roma se precisó con claridad estas instituciones como los colegios de artesanos, principalmente los ***collegia tenoiurum***, que mediante el pago que hacían los asociados de una prima o cuota se cubrían a los beneficiarios gastos de sepelio.

En la edad media, el hombre buscó otras formas de seguridad más complejas y se agrupó en instituciones denominadas gremios, corporaciones y gildas.

Los gremios eran la unión de los oficiales de un mismo oficio con el único fin de buscar protección.

Las corporaciones eran organizaciones de oficios regidos por sus propios estatutos, en lo que fijaban normas sobre calidad de sus productos, condiciones de trabajo y ayuda mutua, ante la incipiente regulación y protección laboral.

Las gildas, proporcionaban a sus agremiadas protecciones mutuas mediante asistencia en caso de enfermedad, muerte, orfandad, viudez.

Estas organizaciones surgen de la necesidad de protección económica de sus agremiados y familiares, que estaban formados por los maestros, oficiales, compañeros o asalariados y aprendices que reciben instrucción sobre las técnicas de fabricación mediante un sistema de producción monopólico.

En la incipiente época moderna, la clase trabajadora no tuvo la protección oficial necesaria y con el fenómeno del maquinismo y la revolución industrial tuvo la urgente necesidad de agruparse con fines profesionales y una mayor seguridad industrial y social integra.

Alemania, retoma esta idea y finca razones fundamentales que determinaron la creación de los Seguros Sociales, en una primera etapa de carácter voluntario, y a partir de 1883 se crea el Seguro obligatorio para todos los trabajadores amparados por el Estado, mediante medidas de prevención en beneficio de la colectividad.

De 1883 a 1919 otros países tomaron la experiencia de la Seguridad Social de Alemania, como Francia, Dinamarca e Inglaterra.

Inglaterra después de una larga lucha sindical en el año de 1907, introduce la Ley de reparación de accidentes de trabajo y el sistema de asistencia para ancianos. Sin embargo, en 1911 promulga la de la Ley denominada "**National Insurance Bill**", la cual obtuvo la solidaridad nacional, porque abarcó en forma completa y perfeccionada los riesgos de enfermedad, invalidez y el paro voluntario, colocándose en líder mundial en materia de seguros sociales.

En 1914 la Gran Bretaña, mediante la cámara de los comunes, revisa los sistemas existentes del seguro social y sus servicios conexos.

Con el perfeccionamiento del Plan Beveridge, en Junio de 1948 se promulga la Ley del Seguro Nacional con la cual Inglaterra establece su Seguridad social Integral protegiendo los accidentes y enfermedades de trabajo, la sanidad, atención a la niñez y asistencia a los desvalidos entre otros, así como el Seguro Social.

España fue otro país que destacó en la legislación de los seguros sociales, creando en 1883 una comisión de reformas sociales abocándose al estudio y resolución de estos problemas.

La primera Ley española al igual que Alemania, se funda en los seguros voluntarios principalmente en lo relativo a los accidentes de trabajo como consecuencia del desarrollo industrial.

Se responsabiliza a los patronos de las consecuencias de los riesgos de trabajo transformándose en seguridad del riesgo de trabajo.

En la Ley del 7 de febrero de 1908 se crea en Instituto Nacional de prevención y en mayo de 1917 se consolida una necesidad de la obligatoriedad, y es hasta el 11 de marzo cuando se dicta la Ley del Seguro Social obligatorio y el reglamento respectivo se da a conocer el 21 de enero de 1921, con una preocupación de bienestar colectivo.

Por otra parte los Estados Unidos de Norteamérica, con motivo de la crisis económica de 1929, que dejó sin empleo a miles de trabajadores y la quiebra de incontables fuentes de trabajo, se crea la Ley del Seguro Social aprovechando las experiencias en la materia de otros países.

En 1935 adoptó el sistema del Seguro Social promulgando la Ley contra la desocupación, la vejez, de retiro y la Ley del seguro de desempleo de los ferrocarrileros, en 1946 en los diversos Estados de la Unión Americana con excelentes logros.

En nuestro país, la Seguridad Social tiene un carácter dinámico y latente que se ha fortalecido a través del tiempo, desde la época precortesiana se puede identificar con las denominadas cajas de comunidades indígenas, que funcionaban con aportaciones de

estas para cubrir los infortunios de la muerte, otros riesgos o festividades a sus dioses.

Los montepíos de viudas y pupilos, empiezan a funcionar en el año de 1770 otorgándose descuentos a los sueldos para asegurar una determinada suma que permitía conceder subsidios a los familiares del asegurado. Los montepíos en México, y los gremios y corporaciones en Europa influyen notablemente en la creación de las sociedades Mutualistas y Unidades de Seguridad Colectiva, en donde aparecen conceptos reales de nuestro sistema de Seguridad Social, como lo son la ayuda y la cooperación mutua de los propios asegurados.

Así a partir del 16 de septiembre de 1810 se inicia la lucha armada por la Independencia de la Nueva España, inspirada por los ideales del liberalismo de la época, que se identifica con el pensamiento de José María Morelos y Pavón cuando en el Congreso Constituyente de Chilpancingo señaló:

“Como la buena Ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro congreso serán tales que obliguen a la constancia y patriotismo, moderen la opulencia e indigencia y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que modere sus costumbres y alivie la ignorancia, la rapiña y el hurto”.

En el período de 1910-1917, la clase trabajadora se favoreció con la promulgación de Leyes en diversos Estados de la República en las que cabe destacar las siguientes:

- El 30 de abril de 1904, en el Estado de México, José Vicente Villada promulgó una Ley referente a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en la que obligaba al patrón a responsabilizarse de los riesgos laborales de sus empleados y cubrirles indemnizaciones, pago de salarios y atención médica durante tres meses, y en caso de muerte, funerales y salario de quince días.
- Más tarde en 1906, Bernardo Reyes Gobernador del Estado de Nuevo León, expidió la Ley sobre accidentes de trabajo, en la que se obligaba al patrón a otorgar prestaciones médicas, farmacéutica y pago de salario al trabajador, por incapacidad temporal o permanente e indemnizarlo en caso de muerte.

Posteriormente en 1913, Don Venustiano Carranza declara en el Ayuntamiento de Hermosillo lo siguiente:

“Terminada la lucha armada, del Plan de Guadalupe debe principiar la magistral lucha social, la lucha de clases, para realizar los nuevos ideales sociales, que no es repartir tierras, y sufragio efectivo; Si no también evitar y reparar riesgos; es más grande y sagrado establecer la justicia, buscar la igualdad, la desaparición de los pobres para establecer la conciencia nacional.

El 7 de octubre de 1914, Manuel Aguirre Berlanga promulga en el Estado de Jalisco una Ley de Seguridad Social que fue un antecedente importante y decisivo de la institucionalización del Seguro Social ya que esta Ley comprende en su artículo 17 la obligación de depositarle al empleado por lo menos un cinco por ciento de su salario para crear un servicio de mutualidad que sé reglamentaria en cada municipio.

En 1915, Salvador Alvarado expide en el Estado de Yucatán un decreto de la Ley del trabajo en el que se establece un Sistema de Seguros Sociales como instituciones estatales. En el mismo año se promulgó también en dicho Estado una Ley para crear la seguridad mutualista en la cual los trabajadores pudieran depositar una pequeña cantidad de sus salarios para asegurarse contra riesgos, vejez y muerte.

Por decreto del 27 de enero de 1932, el Congreso de la Unión otorgó facultades extraordinarias al Ejecutivo Federal para que expidiera la Ley del Seguro Social obligatoria en un plazo que terminaba el 31 de agosto de ese mismo año, no complementándose lo anterior por acontecimientos políticos que culminaron con la renuncia presentada el 2 de septiembre de 1932, por el Ing. Pascual Ortiz Rubio a la presidencia de México.

Al presentarse al Congreso de la Unión en el año de 1929, el proyecto de la Ley Federal del Trabajo, en el artículo 368 se sigue pensando en instituciones de carácter privado, para aplicar los Seguros Sociales, misma idea que se conservó al promulgarse dicha Ley el 18 de agosto de 1931.

Siendo Presidente de la República el general Abelardo L. Rodríguez, a través de la oficina de Previsión Social del departamento de trabajo, asignó en febrero de 1934 una comisión encargada de elaborar la Ley del Seguro Social, integrada por los

señores: Ing. Juan de Dios Bojórquez, Licenciado Vicente González, Licenciado Adolfo Zamora, Licenciado Alfredo Iñarritu, Dr. Mario de la Cueva, Ing. Juan F. Noloya, Ing. Emilio Alanís Patiño y Prof. Fritz Bach.

Los trabajadores de dicha comisión establecieron los principios generales que debían normar el proyecto de la ley, determinando las bases e instituciones, y se determinó que debía organizarse sin fines de lucro, administrado y financiado en forma tripartita.

En los últimos días del Gobierno del General Lázaro Cárdenas, el 27 de diciembre de 1938, envió al Congreso de la Unión un proyecto de la ley del Seguro Social, que cubría los riesgos de enfermedad y accidentes de trabajo, enfermedades no profesionales, maternidad, vejez e invalidez y desocupación voluntaria, así como la recreación con personalidad jurídica propia, de un organismo descentralizado que se denominaría Instituto de Seguros Sociales, con domicilio en la Ciudad de México.

Este organismo se encargaría de la aplicación de su ley y reglamento, así como de recaudar cuotas, celebrar contratos, adquirir bienes, organizar sus dependencias, etc. Sus funciones estarían enfocadas a las prestaciones individuales y colectivas que consistirían en la indemnización o prevención de los riesgos antes señalados, teniendo el mismo éxito que los anteriores, ya que el Congreso nunca llegó a discutirlo, y con el pretexto de que debía elaborarse un nuevo proyecto más completo y que tuviera como base esencial un buen estudio de actuariado social.

En la campaña presidencial y al tomar posesión como presidente de la república el General Ávila Camacho, prometió a los trabajadores expedir la Ley del Seguro Social y con esa finalidad el licenciado Ignacio García Téllez, nombrado secretario de Trabajo y Previsión Social se crea en el año de 1941 el departamento de Seguros Sociales, el cual inmediatamente inició los trabajos sobre el estudio de las leyes sobre Seguridad Social.

En los diarios oficiales del día 2 al 18 de junio de 1941 aparecen publicados los acuerdos presidenciales que establecía la formación de una comisión técnica encargada de redactar un proyecto de ley.

Dicha comisión analizó el anteproyecto elaborado por el Secretario del Trabajo quien a su vez crea el proyecto de la Ley del Seguro Social, el cual fue enviado al Congreso de la Unión y después de

los trámites correspondientes se convierte en Ley por decreto, con fecha 31 de diciembre de 1942.

Por decreto del 30 de diciembre de 1959, se reformó la Ley del Seguro Social, eliminando del IMSS las facultades otorgadas para organizar la seguridad social de los trabajadores al servicio del Estado.

Conjuntamente con dicha reforma, se expidió la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, el 28 de diciembre de 1959 dando nacimiento al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la cual fue publicada en el Diario Oficial el 30 del mismo año.

Se incorporaron a dicho Instituto los trabajadores del Servicio Civil de la Federación, del departamento del D.F., así como los trabajadores de organismos Públicos que por ley, o por acuerdo del Ejecutivo Federal sean incorporados.

Dicha cobertura ha sido ampliada constantemente, toda vez que en 1976 el Presidente Echeverría extendió mejores prestaciones de carácter social a los servidores públicos como el caso de vivienda y tienda de consumo popular, y diversas reformas y modificaciones a los ordenamientos legales en el desarrollo de la seguridad social en nuestro país, extendiéndose a los elementos que integran las Fuerzas Armadas Mexicanas, de aire, mar y tierra, creándose para tal efecto un organismo público descentralizado denominado Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, cuyas funciones sociales se concretan a la prestación y administración de servicios de carácter social para los miembros de las Fuerzas Armadas, y recursos de fondo para la vivienda, entre sus principales.

La extensión de los Seguros Sociales continúan su marcha para la integración de la solidaridad social; sin embargo, aún muchos sectores de la población se encuentran al margen de sus beneficios.

1.2 Necesidad para la creación de un organismo encargado de La Seguridad Social (Disposiciones Generales)

En 1935 el presidente Lázaro Cárdenas envió a los legisladores un proyecto de ley del Seguro Social, en el cual se encomendaba la prestación del servicio a un Instituto de Seguros Sociales, con

aportaciones y administración tripartitas, que incorporaría a todos los asalariados, tanto industriales como agrícolas. Sin embargo, se consideró que el proyecto requería aún estudios ulteriores. Por encargo del mismo Presidente Cárdenas, se elaboró un nuevo proyecto que resumía la experiencia de los anteriores. Su principal autor fue el titular de la Secretaría de Gobernación, licenciado Ignacio García Téllez, abogado de cuarenta años de edad, quien para esa fecha ya había sido diputado federal, gobernador interino de Guanajuato, Rector de la Universidad Nacional Autónoma y, durante el régimen cardenista, Secretario de Educación, presidente del PNR, secretario particular del Jefe del Ejecutivo y para esa fecha, Secretario de Gobernación. Colaboraron varios especialistas en derecho, medicina y economía, basados en la legislación expedida en otros países hispanoamericanos. El proyecto de García Téllez se refería a la creación de un Instituto de Seguros Sociales, de aportación tripartita, que incluía al Estado, a los trabajadores asegurados y a sus patrones y que "cubriría o prevendría los siguientes riesgos sociales: enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, enfermedades no profesionales y maternidad, vejez e invalidez y desocupación involuntaria". Aprobado el proyecto por un consejo de ministros, fue enviado a la Cámara de Diputados en diciembre de 1938. Pero tampoco esta vez pudo llegar más adelante pues a los legisladores les pareció conveniente que se elaborara un documento más completo fundamentado en estudios actuariales. Por otra parte, la situación del momento, de fuerte crisis provocada por la expropiación petrolera, exigía promover antes que nada la unidad nacional. Por otra parte, a partir de 1939 la situación de guerra motivó muchas inquietudes por encontrar soluciones a los problemas de desigualdad económica y social. Uno de los puntos de acuerdo de los firmantes de la Carta del Atlántico fue que, una vez derrotadas las potencias nazifascistas había que lanzarse a la búsqueda de instituciones tanto nacionales como internacionales que procuraran, aparte de la paz y la tranquilidad mundial "la seguridad de que todos los hombres de todos los países pudieran vivir libres tanto de temores como de necesidades".

1.3 Estudio Breve de la evolución y expansión del IMSS

Por lo anterior, hacia 1942 confluían todas las circunstancias favorables para que finalmente pudiera implantarse en México el Seguro Social. El interés del Presidente Ávila Camacho por las cuestiones laborales ya se había manifestado desde el mismo día en que asumió la presidencia, cuando anunció la creación de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social y la encomendó a quien fuera Secretario de Gobernación del régimen anterior, el licenciado Ignacio García Téllez. Atendiendo a la problemática del momento, la función inicial de la naciente dependencia fue limar asperezas y procurar la conciliación obrero-patronal. En diciembre del mismo año se envió a las Cámaras la iniciativa de Ley, proponiendo como suprema justificación, que se cumpliría así uno de los más caros ideales de la Revolución Mexicana. Se trataba de "proteger a los trabajadores y asegurar su existencia, su salario, su capacidad productiva y la tranquilidad de la familia; contribuir al cumplimiento de un deber legal, de compromisos exteriores y de promesas gubernamentales". El Congreso aprobó la Iniciativa y el 19 de enero de 1943 se publicó en el Diario Oficial la Ley del Seguro Social. Ahí se determina, desde los artículos iniciales, que la finalidad de la Seguridad Social es garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios sociales necesarios para el bienestar individual y colectivo. Como instrumento básico de la Seguridad Social, se establece el Seguro Social y para administrarlo y organizarlo, se decreta la creación de un organismo público descentralizado, con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social.

Al iniciarse las actividades del nuevo organismo, su primer director Vicente Santos Guajardo y una planta de empleados mínima, se dedicaron, entre otras cosas, a realizar los proyectos e investigaciones que implicaba la instrumentación de las diversas ramas de aseguramiento; a estudiar las experiencias de otros países en el campo de la Seguridad Social para aprovecharlas en México; a divulgar el sentido y las posibilidades de la seguridad social y a realizar una intensa labor de convencimiento, tanto entre los trabajadores como entre los empresarios, acerca de los alcances de la ley y de las ventajas que reportaría a unos y a otros su aplicación. Se determinó que el Seguro Social empezaría a funcionar en el Distrito Federal a partir de enero del año siguiente; mientras tanto se procedió a la inscripción de los patrones.

En diciembre de 1943 el Lic. García Téllez es nombrado nuevo director del Instituto y unos cuantos días después, el 6 de enero de 1944 se pone en marcha formalmente el otorgamiento de servicios médicos en todas las modalidades prescritas.

Sin embargo, durante algunos meses continuaron las manifestaciones de inconformidad y los ataques contra la introducción del sistema. Estos provenían de varios sectores empresariales que se resistían al nuevo pago implicado en las cuotas de la seguridad social. Curiosamente, también algunos grupos sindicales realizaron numerosas expresiones de rechazo. Poco a poco se fueron atenuando las posiciones más violentas ante la actitud decidida del gobierno de poner en marcha el Seguro Social en todos sus ramos. Antes de que concluyera 1946 el sistema operaba ya en Puebla, Monterrey y Guadalajara; el Instituto tras sus primeros tiempos de dificultades políticas y angustias financieras, había alcanzado la seguridad económica necesaria y el reconocimiento general por la importancia de sus beneficios.

Implantado el régimen en su modalidad urbana en los principales centros de población, se decidió iniciar paulatinamente el aseguramiento de los trabajadores del campo.

Tiempos de crecimiento

En el período 1946-1952, se fue consolidando en el Instituto un notable equipo socio-médico, al tiempo que se ampliaban los servicios y el régimen se extendía a otras entidades federativas. Se inauguró el primer hospital de zona, La Raza y también el edificio principal ubicado en el Paseo de la Reforma, de la ciudad de México.

Durante la administración de 1952-1958 se buscó asegurar el equilibrio financiero de la Institución mediante la reorganización administrativa. Se diseñó un plan de inversiones que incluía la construcción de grandes unidades hospitalarias y se inició en el Distrito Federal el sistema de Medicina Familiar. A finales del período estaban cubiertos los principales centros industriales y agrícolas del país. En los años siguientes continuó creciendo no sólo el número de asegurados y beneficiarios sino también la cantidad de prestaciones a otorgar. Por las reformas a la Ley del Trabajo de 1962 quedó a cargo del Instituto proporcionar los servicios de guardería infantil para los hijos de trabajadoras. El Centro Médico Nacional entró en funcionamiento pleno y se

ampliaron los servicios de prestaciones sociales por medio de teatros, actividades deportivas y talleres. Para 1964 ya se encontraban protegidos por el Seguro Social poco más de 6 millones de mexicanos, cifra que se incrementaría en 50 en el período comprendido entre 1964 y 1970.

Ampliar las Perspectivas

A partir de 1970 hay un giro importante en la manera de entender la realidad nacional; Se percibe la necesidad de hacer extensivos a toda la población los frutos del desarrollo económico logrado por el país. El Seguro Social se entiende como una de las instituciones más eficaces para construir la justicia social entre los mexicanos y se busca favorecer su expansión y consolidar su funcionamiento. Durante 1972 se iniciaron estudios para realizar múltiples e importantes adiciones a la Ley del Seguro Social; fueron aprobadas por el Congreso de la Unión y publicadas en marzo de 1973. La nueva Ley ampliaba los beneficios del régimen obligatorio, extendía la Seguridad Social a ejidatarios, comuneros y pequeños propietarios organizados e implantaba el ramo de guarderías en toda la república. El rasgo más trascendente de esta Ley fue la clara intención de que el Seguro Social no se quedara en una mera instancia de justicia laboral sino que, en la medida de las posibilidades, tendiera a construir una "Seguridad Social Integral". En estos términos se entiende la facultad otorgada al IMSS, de extender su acción a poblaciones marginadas, sin capacidad de pagar cuota alguna. Así comenzó a operar el Programa Nacional de Solidaridad Social por Cooperación Comunitaria, financiado por la Institución y por el Estado. Se convirtió en 1979, en el Programa IMSS-Coplamar por Cooperación Comunitaria, y al desaparecer el organismo Coplamar, tomo el nombre que lleva hasta la fecha: Programa IMSS-Solidaridad.

A pesar de los momentos difíciles de los años 1982 y siguientes, el Instituto siguió avanzando para lograr que la totalidad de la población con una relación formal de trabajo se incorporara al sistema de Seguridad Social. Para 1987 el régimen ordinario cubría ya a casi 33 millones de mexicanos, de los cuáles más de 7 millones eran asegurados permanentes.

Las crisis económicas de los últimos tiempos han afectado seriamente la situación financiera, y por consiguiente operativa de la Institución. Durante todo el año 1995 se realizó un profundo proceso

de auto-examen, para detectar todo aquello que había dejado de ser funcional y buscar, con la colaboración de los involucrados y de la población en general, la solución a los problemas de fondo. De este proceso surgió la iniciativa de una Nueva Ley del Seguro Social, aprobada por el Congreso de la Unión y publicada en el Diario Oficial en diciembre del mismo año 1996. La Nueva Ley entre otras cosas modifica radicalmente el sistema de pensiones para asegurar su viabilidad financiera y una mayor equidad en el mediano y largo plazo.

1.4 Estructura Orgánica del IMSS

Honorable Consejo Técnico

Funciones y Atribuciones

Dentro de sus principales funciones y atribuciones se encuentran:

- Decidir sobre las inversiones de las reservas y demás recursos del Instituto
- Vigilar y promover el equilibrio financiero de los seguros establecidos en la ley;
- Resolver sobre las operaciones del Instituto, exceptuando aquellas que por su importancia ameriten acuerdo expreso de la Asamblea General;
- Nombrar al Secretario General, los Directores Normativos y Regionales, Coordinadores Generales y Normativos, así como a los Delegados;
- Establecer Procedimientos para la inscripción, cobro de cuotas y otorgamiento de prestaciones.

El Consejo Técnico para el adecuado análisis de los asuntos de su responsabilidad, designa sus miembros, Comités y Comisiones integrados preferentemente en forma tripartita que como auxiliares se les asigna competencia sobre diversas materias que permiten, mediante dictámenes, someter sus proposiciones al pleno de ese órgano de Gobierno.

Actualmente se cuenta con los siguientes comités:

- Comité de Planeación y Presupuesto
- Comité Normativo de Abastecimiento

- Comité de Inversiones Físicas
- Comité de Asuntos jurídicos
- Comité del Seguro de Riesgo de Trabajo
- Comité de Comunicación Social.
- Comisión Bipartita de Atención al Derechohabiente
- Comisión Bipartita de Cobro y Convenios con Patronos
- Comisión de Revisión de Actas del H. Consejo Técnico
- Comisión Bipartita de Trabajadores Eventuales del Campo.

Otros Comités y Comisiones

Los miembros del Honorable Consejo Técnico también participan en diversas comisiones y comités de gran relevancia para la operación y la toma de decisiones Institucionales. Estos son:

- Comité de Presupuesto del Fondo del Seguro Social para los Servicios de Salud
- Comisión de Evaluación y Seguimiento de la seguridad Social para Jornaleros Agrícolas
- Comisión de Inversiones Financieras

La Ley del Seguro Social en su artículo 6, clasifica el Seguro Social en dos Tipos ó Regimenes que son:

- Régimen Obligatorio
- Régimen Voluntario

1.5 Funciones que proporciona el IMSS

El IMSS es la Institución de Seguridad Social más grande de América Latina, pilar fundamental del bienestar individual y colectivo de la sociedad mexicana y principal elemento redistribuidor de la riqueza en México; es sin duda una de las instituciones más queridas por los mexicanos.

Por lo pronto, la población derechohabiente asciende a 46 millones 813 mil 307 personas. El total de asegurados permanentes llegó a 12 millones 410 mil 533 y el total de pensionados es de dos millones 22 mil 472. Con 60 años de servicios ininterrumpidos, el IMSS ha superado los momentos más difíciles que se derivaron ya sea de su propia situación o de los eventos nacionales. A pesar de las deficiencias, sigue siendo recurso invaluable para la salud y el

bienestar de los trabajadores mexicanos y se enfrenta decididamente al reto de construir la Seguridad Social mexicana del próximo siglo.

Concepto de la Seguridad Social

En 1942 Sir William Beveridge, para los fines de su informe sobre los Seguros Sociales, definió a la Seguridad Social como “el mantenimiento de los ingresos necesarios para la subsistencia”.

De lo anterior se refiere, que Beveridge concebía a la Seguridad Social como algo práctico sin proyección científica, ya que limitaba su trabajo a resolver la crisis inglesa de la posguerra, aconsejando medidas para los males exclusivamente británicos, mediante reformas sociales encaminadas a resolver los males calificados como cinco gigantes: la indigencia, la enfermedad, la ignorancia, la suciedad y el ocio.

José Pérez Leñero, en sus fundamentos de Seguridad Social que equivocadamente definió al indicar “la Seguridad Social es la parte de la ciencia política, mediante adecuadas instituciones técnicas de ayuda, precisión o asistencia tendientes a defender y propulsar la paz y la prosperidad general de la sociedad, a través del bienestar de todos sus miembros”. Errónea sin lugar ya que ubica a la materia individual en la ciencia política, no obstante que contiene normas de carácter imperativo que deben obedecerse inexorablemente con la debida intervención del Estado.

Por su parte Gustavo Arce Cano, en su extraordinario tratado de Seguridad Social, nos da una definición un poco mas desarrollada y madura, concibiendo a la Seguridad Social como el instrumento jurídico y económico que establece el estado para abolir la necesidad y garantizar a todo ciudadano el ingreso para vivir y a la salud, a través del reparto equitativo de la renta nacional y por medio de prestaciones del Seguro Social, al que contribuyen los patrones, los trabajadores y el estado, o alguno de ellos como subsidios, pensiones y atención facultativa y de servicios sociales, que otorgan de los impuestos de las dependencias de aquel, quedando amparados contra los riesgos profesionales y sociales, principalmente de las contingencias de la falta o insuficiencia de ganancia para el sostenimiento de él y de su familia.

Ahora bien, la Ley del Seguro Social, en su artículo segundo, nos precisa claramente el objeto de la materia, al determinar que la Seguridad Social tiene por finalidad garantizar el derecho humano a la salud, la asistencia médica, la protección de los medios de subsistencia y los servicios necesarios para el bienestar individual y colectivo. Sin embargo, se considera que dichos conceptos son insuficientes, ya que no se refiere a que tipo de normar se dirige la finalidad esgrimida, ni tampoco de determinan los sujetos base del beneficio, pero no deja de ser un buen intento y una muy bella preocupación social.

Todas las definiciones citadas, nos dan una idea del objeto y finalidad de la disciplina; sin embargo, la realidad es otra y no todas las personas económicamente débiles cuentan con una protección de la Seguridad Social, lo que nos obliga aún más a contemplarla, como un instrumento jurídico que se encuentra en expansión y en vías de desarrollo para integrar un sistema verdadero de bienestar colectivo.

Ubicación de la Seguridad Social

Siempre ha existido la preocupación por clasificar el derecho, Ulpiano los distingue, en su ya clásica división, de lo cual el derecho publico tendría por objeto el Gobierno de la República Romana y el derecho privado pertenecería al provecho de cada individuo en particular.

Ubicar a la Seguridad Social es tratar de determinar su naturaleza jurídica y situarla en el lugar que le corresponde dentro de la clasificación del derecho, luego entonces es una cuestión de la ciencia del derecho que como tal, es objeto de clasificación.

Kelsen establece que no cabe diferencia a la norma jurídica dado que es estatal y el sistema jurídico es unitario.

Por lo tanto, creemos que no es posible ubicar a ninguna disciplina jurídica, particularmente a la Seguridad Social en una determinada rama del derecho, ya que todo derecho es social emanado del poder público, homogéneo, y pretender clasificarlo como dice Kelsen, es tratar de clasificar los cuadros de un museo por su precio.

El maestro José Campillo Sainz expresa lo siguiente:

Los derechos sociales constituyen un conjunto de exigencias que la persona puede hacer valer ante una sociedad, para que le proporcione los medios necesarios para poder atender el cumplimiento de sus fines y le asegure un mínimo de bienestar que le permita conducir una existencia decorosa y digna de su calidad de hombre.

Por último Lucio Mendieta y Núñez define al derecho social como el conjunto de leyes y disposiciones autónomas que establecen y desarrollan diferentes principios y procedimientos protectores a favor de las personas, grupos y sectores de la sociedad integrados por individuos económicamente débiles, para lograr su convivencia con las otras clases sociales dentro de un orden justo.

1.6 Régimen Obligatorio

Régimen Obligatorio.- Se refiere a que están obligados los patrones a dar de alta a todas las personas subordinadas y sujetas a una relación laboral, de cualquiera que sea el acto que le de origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica del patrón.

Seguros

Titulo Segundo, del Régimen Obligatorio

El régimen obligatorio de acuerdo al artículo 11 de la LSS, comprende los siguientes seguros de los cuales hablaremos mas adelante:

- I. Riesgo de Trabajo
- II. Enfermedades y Maternidad
- III. Invalidez y Vida
- IV. Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez, y
- V. Guarderías y Prestaciones Sociales

Sujetos de Aseguramiento

De acuerdo al artículo 12 de la LSS, son sujetos de aseguramiento al régimen obligatorio:

I – Las personas que presten en forma permanente o eventual, a otras de carácter físico o moral o unidades económicas, sin personalidad jurídica, un servicio remunerado, personal y subordinado, cualquiera que sea el acto que le dio origen y cualquiera que sea la personalidad jurídica del patrón, aun cuando este en virtud de alguna Ley en especial que lo exente del pago de contribuciones.

Y que de acuerdo a la LFT, en sus artículos 20 y 21 que a continuación se menciona una síntesis de cada uno.

Artículo 20.- Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le de origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante un salario.

Artículo 21.- Se presume la existencia del contrato y de la relación de trabajo entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe.

Pero debemos dejar en claro que no serán sujetos de aseguramiento obligatorio las personas que presten servicios en forma independiente, ya sea que se trate de las personas físicas, que tributen por honorarios (Titulo IV Capitulo II de la LISR), así como aquellas que opten por tributar conforme a la opción de honorarios asimilables a sueldos, salvo que se den los elementos que conforman la subordinación del trabajo, “que se trabaje bajo la dirección de la persona a la que se prestan los servicios, tener un horario específico y prestar el servicio dentro de las instalaciones de la empresa”.

II- Los Socios de Sociedades Cooperativas, y

III- Las personas que determine el Ejecutivo Federal a través del decreto respectivo, bajo los términos y condiciones que señale la LSS.

Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio

De acuerdo al artículo 13 de la LSS, son sujetos de aseguramiento voluntario:

- I- Los trabajadores en industrias familiares y los independientes, como profesionales, comerciantes pequeños, artesanos y demás trabajadores no asalariados.
- II- Los trabajadores domésticos.
- III- Los ejidatarios, comuneros, colonos y pequeños propietarios.
- IV- Los patrones personas físicas con trabajadores asegurados a su servicio.
- V- Los trabajadores al servicio de la Administración Pública, de la Federación, Entidades Federativas y Municipios que estén excluidas o no comprendidas en otras leyes o decretos como sujetos de Seguridad Social.

Artículo 222 de la LSS.- Capítulo IX de la incorporación voluntaria al régimen obligatorio, se sujetara a las siguientes modalidades:

- I- Podrá efectuarse en forma individual o de grupo a solicitud, por escrito, del sujeto o sujetos interesados. En caso de incorporación colectiva cada uno de los asegurados será responsable de sus obligaciones frente al instituto.
- II- El esquema de aseguramiento, para los sujetos que señala este capítulo comprende:
 - A) Para los sujetos a que se refieren las fracciones I y III del artículo 13 de esta Ley, las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad y las correspondientes del Seguro de Invalidez y Vida, así como de Retiro y Vejez.
 - B) Para los sujetos a que se refiere la fracción II del artículo 13 de esta Ley, las prestaciones en especie del Seguro de Riesgos de Trabajo y de Enfermedades y Maternidad y las correspondientes de los Seguros de Invalidez y Vida, así como de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
 - C) Para los sujetos a que se refiere la fracción IV del artículo 13 de esta Ley, las prestaciones de Seguro de Riesgos de Trabajo, las prestaciones en especie del Seguro de

- Enfermedades y maternidad y las correspondientes del Seguro de Invalidez y Vida, así como de Retiro y Vejez.
- D) Para los sujetos a que se refiere la fracción V del artículo 13 de esta Ley, las prestaciones del Seguro de Riesgos de trabajo, las prestaciones en especie del Seguro de Enfermedades y Maternidad y las correspondientes a los Seguros de Invalidez y Vida, así como los de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez. A solicitud de las entidades públicas el esquema de aseguramiento podrá comprender únicamente las prestaciones en especie de los Seguros conjuntos de Riesgos de Trabajo y Enfermedades y Maternidad, siempre y cuando dichas entidades tengan establecido un sistema de pensiones para sus trabajadores.
- E) En caso de muerte del asegurado, se estará a lo dispuesto en el artículo 104 de esta Ley.

Obligaciones de los Patrones

De acuerdo con el artículo 15 de la LSS, todas las personas Físicas o Morales que tengan trabajadores a su servicio aunque solo se trate de un solo empleado, tienen la obligación de registrarse ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, dispuesto en lo siguiente:

Artículo 15 de la LSS.

- I- Registrar e inscribir a sus trabajadores en el IMSS, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de salario dentro de plazos no mayores a cinco días hábiles.
- II- Llevar los registros (nominas y listas de raya) en las que señale el número de días trabajados y los salarios percibidos por sus trabajadores, los cuales deberán conservar por los cinco años.
- III- Determinar y enterar al IMSS, las cuotas obrero-patronales.
- IV- Proporcionar al IMSS, los elementos necesarios para procesar la existencia, naturaleza y cuantía de las obligaciones a su cargo.
- V- Permitir las inspecciones y visitas domiciliarias que practique el IMSS.
- VI- Tratándose de patrones dedicados a la construcción, deberán expedir constancias a cada trabajador, que indique el número de días trabajados y el salario percibido de acuerdo con el periodo de pago establecido. Por lo tanto

deberán cubrir las cuotas obrero-patronales aún cuando no sea posible determinar al trabajador que se deba aplicar, este monto se destinara a los servicios sociales de beneficio colectivo.

- VII- Cumplir con las obligaciones relativas al Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.
- VIII- Cumplir con las demás disposiciones de la Ley y sus reglamentos.
- IX- Expedir y entregar, a los trabajadores eventuales de la ciudad o el campo, la constancia de los días cotizados, de acuerdo a lo establecido en el reglamento de afiliación.

Las disposiciones contenidas en las fracciones I, II, III y VI, no son aplicables en los casos de construcción, ampliación o reparación de las casas de habitación, cuando los trabajos se realicen en forma personal por el propietario, o bien, por cooperación comunitaria, debiéndose comprobar este hecho.

CÁPITULO 2

BASES DE COTIZACIÓN, CUOTAS Y AFILIACIÓN

CÁPITULO 2

Bases de cotización, Cuotas y Afiliación.

La LSS en su Artículo 5-A retoma la definición de salario de la LFT; “Salarios o Salario”: la retribución que la Ley Federal del Trabajo define:

EL SALARIO

Etimológicamente “Guido Gómez de Silva” define el Salario en dos palabras “Sal” y “ario”

El significado de “Sal” lo encontramos como sustancia cristalina blanca e incolora que se usa para sazonar o conservar alimentos.

El significado de “ario” lo encontramos como “de, relacionado con, relativo a”.

Su significado etimológicamente “es relacionado con la sal”

Actualmente la Ley Federal del Trabajo. Refiere al salario como, la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

En la práctica, las empresas otorgan a sus trabajadores diversas prestaciones adicionales al salario, lo cual al ver el artículo 101 de la LFT pudiera parecer una violación:

ARTICULO 101.

El salario en efectivo deberá pagarse precisamente en moneda de curso legal, no siendo permitido hacerlo en mercancías, vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda.

Al respecto pudiera pensarse que es una violación el hecho de otorgar vales de despensa, de gasolina, etc., o pagar con cheque la nómina de los empleados o el otorgamiento de despensas en especie e inclusive, el uso actual de depositar en una cuenta bancaria y otorgar al trabajador una tarjeta de plástico, sin embargo, es de considerar el artículo 102 de la LFT que dice:

ARTICULO 102.

Las prestaciones en especie deberán ser apropiadas al uso personal del trabajador y de su familia y razonablemente proporcionadas al monto del salario que se pague en efectivo.

De lo que podemos concluir que el salario puede componerse de dos elementos:

Salario

En efectivo.- Moneda de curso legal

Traspaso a cuenta bancaria a favor del trabajador

Cheque a favor del trabajador

En especie.- Vales de despensa

Vales de gasolina

Despensas

Atributos del salario según el Dr. Néstor de Buen L.

- Debe ser remunerador.
 - ✓ Ningún trabajador puede recibir un salario inferior al mínimo, general o especial, en su caso cuando trabaje la jornada legal máxima.
 - ✓ Será remunerador el salario inferior al mínimo que se cubra como consecuencia de una jornada inferior a la máxima.
- Debe ser por lo menos equivalente al mínimo.
 - ✓ No puede pactarse un salario inferior al mínimo general o especial, en su caso.
- Debe de ser suficiente.
 - ✓ El trabajo debe efectuarse en condiciones que aseguren un nivel económico decoroso para el trabajador y su familia.
- Debe de ser determinado o determinable.
 - ✓ El trabajador debe de saber de ante mano a que tiene derecho por la prestación del servicio convenido.

- Debe cubrirse periódicamente.
 - ✓ Con respecto a los obreros la Ley exige que se les cubra semanalmente y a los demás trabajadores, cada 15 días. En el caso de comisión, el periodo es mensual o al ritmo de los diversos pagos que realicen los clientes.

- El salario en efectivo debe pagarse en moneda del curso legal.
 - ✓ Es obligatorio pagar el salario en moneda de curso legal y se prohíbe hacerlo en mercancías, vales, fichas o cualquier otro signo representativo con que se pretenda sustituir la moneda.

- El salario en especie debe de ser apropiado y proporcional al salario pagado en efectivo.
 - ✓ Las prestaciones en especie deberán ser apropiadas al uso personal del trabajador y de su familia y razonablemente proporcionadas al monto del salario que se pague en efectivo.

- Debe haber reciprocidad entre el salario y el servicio.
 - ✓ La doctrina atribuye al salario, además, la condición de ser una prestación recíproca.

Formas en que puede fijarse el Salario

La LFT señala en su artículo 83 las formas en que puede fijarse el salario:

ARTICULO 83.

El salario puede fijarse por unidad de tiempo, por unidad de obra, por comisión, a precio alzado o de cualquier otra materia.

De lo anterior se desprenden las formas de pago de como las empresas emplean en función del período, como sigue:

- Formas de fijar el salario.
 - ✓ Por unidad de tiempo
 - ✓ Por unidad de obra
 - ✓ Por comisión
 - ✓ A precio alzado
 - ✓ Cualquier otra manera

Al respecto la LSS expresa:

ARTICULO 29.

Para determinar la forma de cotización se aplicaran las siguientes reglas:

I.....
.....

II

Para fijar el salario en caso de que se pague por semana, quincena o mes, se dividirá la remuneración correspondiente entre siete, quince o treinta respectivamente. Análogo procedimiento será empleado cuando el salario se fije por períodos distintos a los señalados, y

III

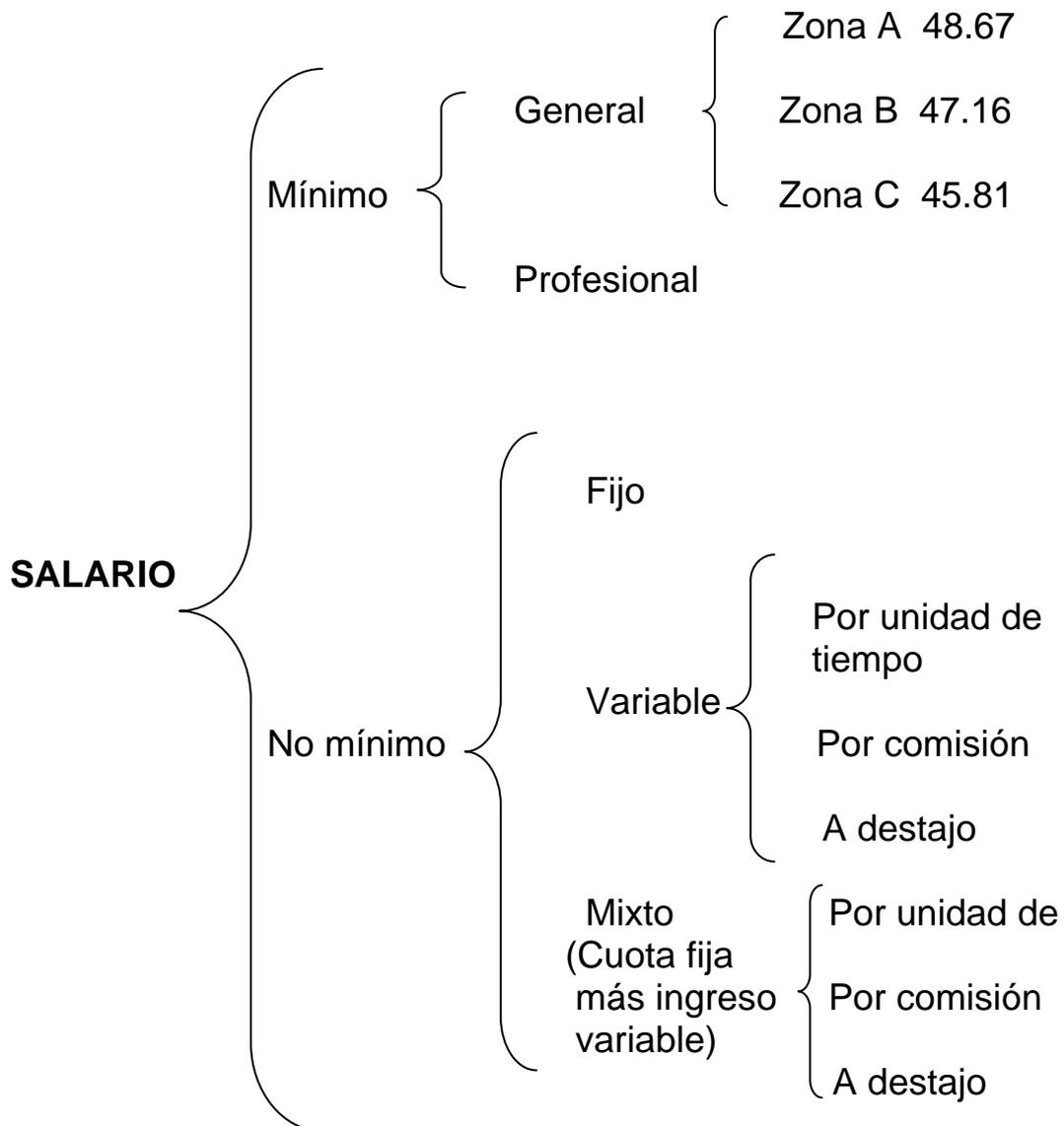
Si por la naturaleza o peculiaridades de las labores, el salario no se estipula por semana o por mes, si no por día trabajado y comprende menos días de los de una semana el asegurado labora jornadas reducidas y su salario se determina por unidad de tiempo, en ningún caso se recibirán cuotas con base en un salario inferior al mínimo.

EJEMPLO 1.

La empresa importaciones de cuotas S. A. tiene como política de pago a los trabajadores operativos por semana los días lunes de cada semana, y ha contratado al Sr. Fernando Álvarez con un salario semanal de \$ 340.69; para calcular su salario se debe dividir el monto entre siete días y se hará el mismo procedimiento si fuese decenal, quincenal o mensual.

	Semanal	Quincenal	Decenal
Salario semanal	\$ 340.69	\$ 730.05	\$ 486.70
Entre:			
Días del período	7	15	10
Salario diario	\$ 48.67	\$ 48.67	\$ 48.67
	Mensual		
Salario mensual	\$ 1,460.10		
Entre:			
Días del período	30		
Salario diario	\$ 48.67		

Clasificación del Salario



Tipos de Salario

- Salario Fijo
- Salario Variable
- Salario Mixto

Salario Fijo.- es toda aquella percepción que el trabajador recibe, como contraprestación por el trabajo que ha desarrollado, su característica principal es que se conoce previamente ya que esta integrado por el salario diario y aquellas prestaciones establecidas conforme a la Ley Federal del Trabajo.

Los elementos fijos son:

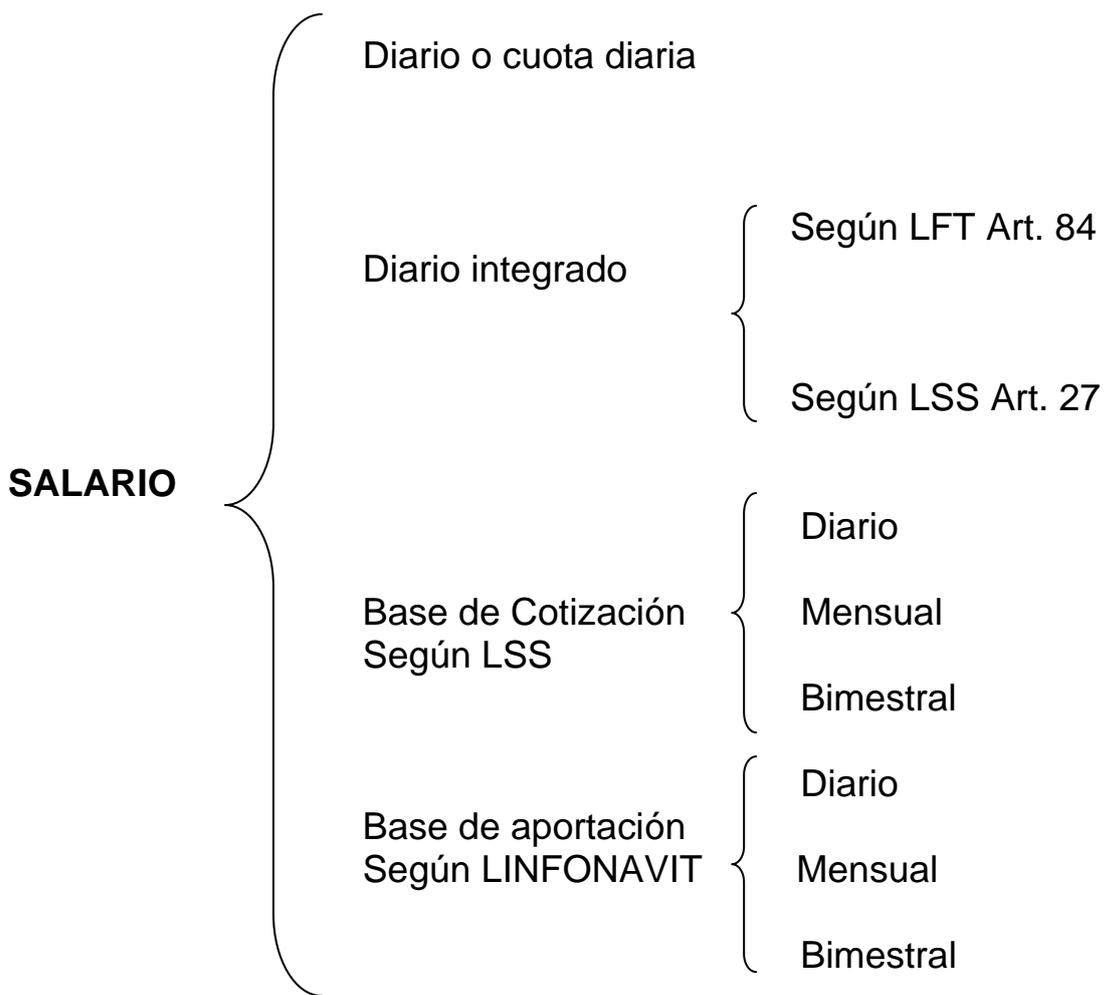
- ▽ Sueldo
- ▽ Aguinaldo
- ▽ Prima Vacacional
- ▽ Vacaciones
- ▽ Vales de Despensa

Salario Variable.- es aquel que se encuentra integrado por un elemento o conjunto de elementos, cuyo monto no se puede conocer predeterminadamente con toda exactitud, dependiendo de la realización de acontecimientos futuros de realización cierta.

El salario se compone de una parte denominada salario base, fijada en función del trabajo concreto y circunstancias, y otra denominada complementos salariales, que varían y dependen de las condiciones personales del trabajador, del trabajo realizado y de la situación y resultados de la empresa.

Salario Mixto.- es aquel que se encuentra integrado por elementos fijos y variables (Modalidad en la cual se combinan el pago en especie y el pago en dinero.)

El salario para efectos de la LSS puede denominarse de la siguiente manera:



Cuota diaria. Que es la cuantía sobre la cual se paga al trabajador por los días efectivamente laborados más las partes proporcionales de los días de descanso.

Diario integrado. Que en los términos de la LFT se integra con los pagos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo.

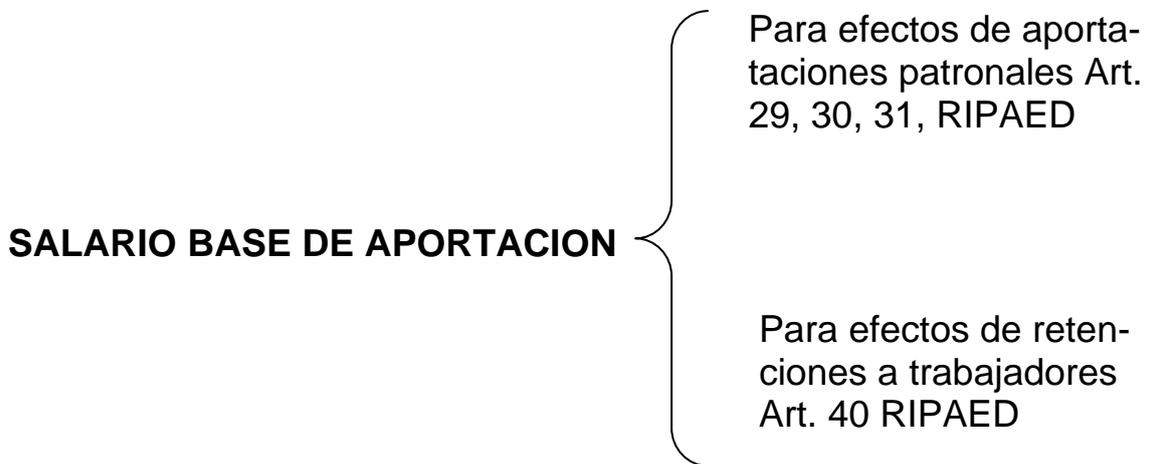
Diario integrado. Que en los términos de la LSS se integra con:

Cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitación, prima, comisión, prestaciones en especie, cualquier otra

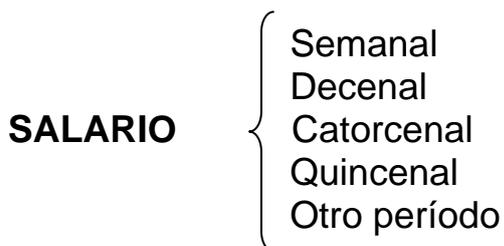
cantidad o prestación que se entregue al trabajador por sus servicios.

Base de Cotización. Puede ser el propio salario integrado o también, al multiplicarse por el período de pago, es la cuantía por la que se aplican las tasas para cada ramo del Seguro Social.

Base de Aportación. Para efectos de la LINFONAVIT, es la cuantía sobre la que se aplican las tasas sea para la aportación patronal o las retenciones en el caso de los trabajadores con crédito otorgado por el instituto.



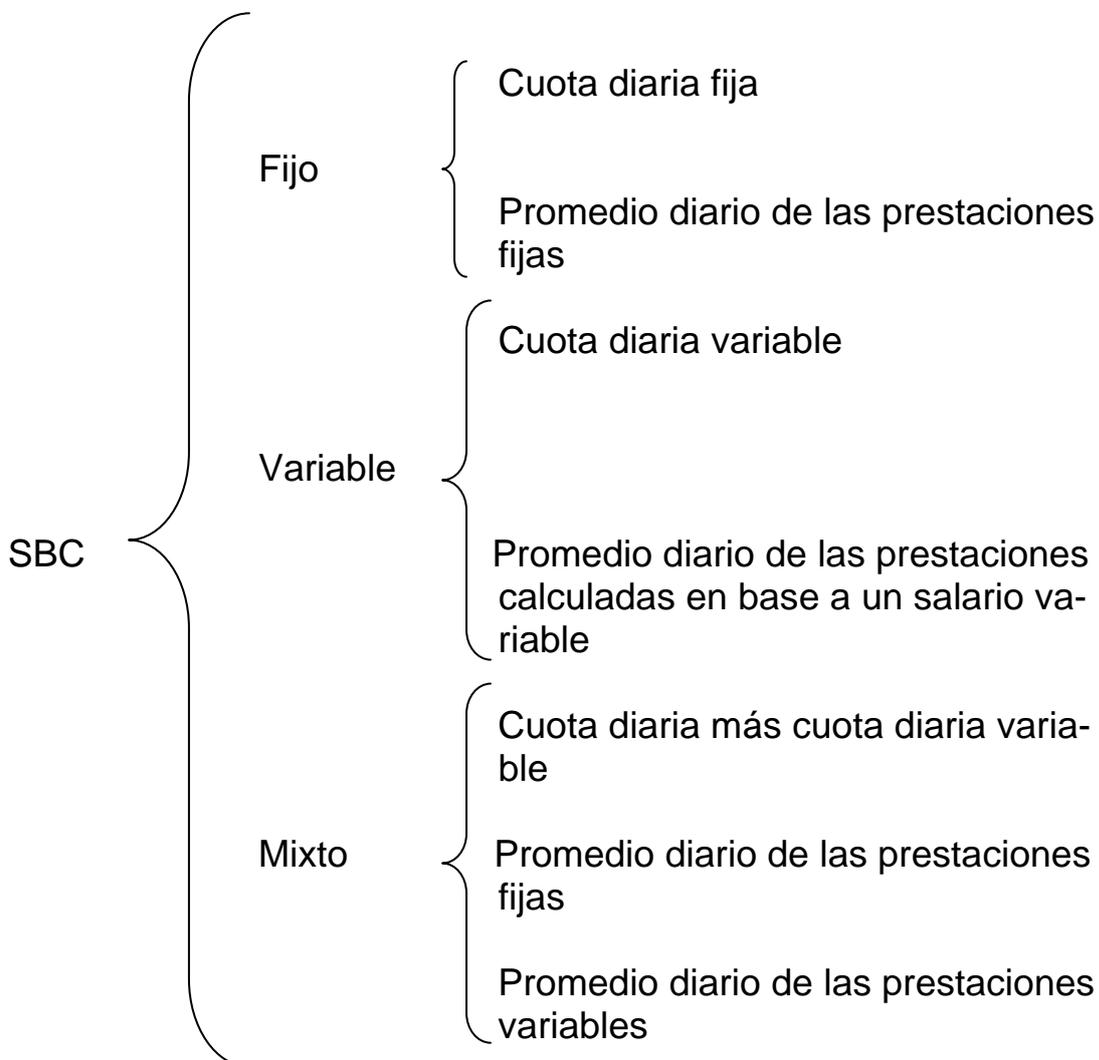
Finalmente al período de pago, el salario puede clasificarse de la siguiente forma:



2.1 Salario Base de Cotización

Como se ha mencionado el Salario Base de Cotización es lo que gana en promedio un trabajador en un día por cuota diaria más la parte proporcional diaria obtenida de lo que recibirá de aguinaldo y la cantidad por prima vacacional. Al SBC se deberán adicionar otras prestaciones que el patrón otorgue, algunas prestaciones no integran al Salario, otras integran completamente y unas parcialmente.

Por lo tanto el SBC se puede clasificar de la siguiente forma:



Una forma de calcular el SBC fijo:

- ✓ Determinar la cuota diaria, es la que se estipula en el contrato, si en el contrato se ha estipulado un sueldo mensual hay que dividir la cantidad entre 30.
- ✓ Dividir el aguinaldo que le corresponderá al trabajador entre 365 días.
- ✓ Calcular la prima vacacional que el trabajador recibirá cuando disfrute de su periodo vacacional y dividirlo entre 365.
- ✓ Sumar las cantidades anteriores y ese será el SBC.

Otra forma de calcular el SBC fijo es mediante el Factor de Integración:

Factor de Integración: es una representación numérica porcentual del salario real que se paga a un trabajador, que obtiene las prestaciones mínimas que señala la LFT, como son prima vacacional y el aguinaldo. Las vacaciones como considerarse días laborales no se suman a los días del año (365 + días de vacaciones), si no que se incluyen en los días del año.

El factor de integración es muy útil cuando sólo se entregan prestaciones mínimas de la Ley o adicionadas de un porcentaje extra de prima vacacional o más días de aguinaldo, con el factor de integración solo hay que multiplicar la cuota diaria por el factor de integración, este esta compuesto de las siguientes partes:

- Cuota fija diaria.
- Parte proporcional diaria de aguinaldo.
- Parte proporcional diaria de la prima vacacional.

La cuota diaria generalmente es la que se especifica en el contrato, y es la cantidad que el trabajador percibirá por día laborado. Para establecer el factor de prima la cuota diaria se le asigna el factor 1 que siempre es constante.

La parte proporcional diaria de aguinaldo se obtiene dividiendo los días que el patrón otorga de aguinaldo entre el número de días del año. El resultado es el factor que varia de acuerdo a los días que otorga el patrón, si otorga los 15 días mínimos de aguinaldo de Ley

el factor será 0.0410, que es el resultado de dividir 15 días entre 365 días del año.

La parte proporcional diaria de la prima vacacional se obtiene multiplicando los días que corresponden de vacaciones por el porcentaje de prima vacacional y el resultado se divide entre el número de días del año. Si el trabajador está en su primer año y se le otorga la prima vacacional mínima de Ley del 25 % la proporción será de 0.0041.

Con lo que se obtiene el factor de integración para el primer año de servicios con aguinaldo, días de vacaciones y primas vacacionales mínimos de la LFT:

CUOTA FIJA DIARIA	1.0000
Parte proporcional diaria de aguinaldo	0.0410
Parte proporcional diaria de la prima vacacional	0.0041
FACTOR DE INTEGRACION	1.0451

Dicho Factor de Integración varía con cada año de antigüedad:

AÑOS DE ANTIG.	DIAS DE VACAC.	PRIMA VACA.	DIAS AGUIN	CÁLCULO	FACTOR DE INTEGRACIÓN
0.00-0.99	6	25%	15	$1+((6 \times 0.25)/365)+(15/365)$	1.0451
1.00-0.99	8	25%	15	$1+((8 \times 0.25)/365)+(15/365)$	1.0466
2.00-0.99	10	25%	15	$1+((10 \times 0.25)/365)+(15/365)$	1.0479
3.00-0.99	12	25%	15	$1+((12 \times 0.25)/365)+(15/365)$	1.0493
4.00-0.99	14	25%	15	$1+((14 \times 0.25)/365)+(15/365)$	1.0507
9.00-0.99	16	25%	15	$1+((16 \times 0.25)/365)+(15/365)$	1.0521
14.00-0.99	18	25%	15	$1+((18 \times 0.25)/365)+(15/365)$	1.0534
19.00-0.99	20	25%	15	$1+((20 \times 0.25)/365)+(15/365)$	1.0547
24.00-0.99	22	25%	15	$1+((22 \times 0.25)/365)+(15/365)$	1.0561

Para los efectos de esta Ley, el Salario Base de Cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria

EJEMPLO 1.

La señora Georgina Jiménez contrata con la empresa La Moreliana S.A. de C.V., la prestación de servicios profesionales subordinados. La empresa le pagará una cuota por día de \$ 213.00 y las prestaciones mínimas de la LFT, que son seis días de vacaciones el primer año, 25 % de prima vacacional y quince días de aguinaldo, las vacaciones las disfrutará según contrato durante el último mes del año del aniversario de contratación.

Si proyectamos sus ingresos del primer año de trabajo tendremos:

Ingresos por días laborados

Salario por día de trabajo	\$	213.00
Por:		
Días del año		365
	\$	77,745.00

Ingreso por los días de vacaciones

Salario por día	\$	213.00
Por:		
Días de vacaciones		6
	\$	1,278.00

Ingreso por prima vacacional

Salario por vacaciones	\$	1,278.00
Por:		
% de prima vacacional		25%
	\$	319.50

Ingreso por aguinaldo

Salario por día de trabajo	\$	213.00
Por:		
Días de aguinaldo		15
	\$	3,195.00

Sumamos los ingresos anuales

Salario por días de trabajo	\$	77,745.00
Salario por días de vacaciones		1,278.00
Prima vacacional		319.50
Aguinaldo		3,195.00
SALARIO INTEGRADO ANUAL	\$	82,537.50

Como ya mencionamos, el monto obtenido será el salario integrado anual, sobre este se calcularían las cuotas que deben enterarse al IMSS por el mismo período, sin embargo, como los pagos son mensuales, la cantidad obtenida deberá dividirse entre los días del año y el resultado será el salario diario integrado con el que deberá inscribirse a la Sra. Jiménez.

Salario integrado anual	\$	82,537.50
Entre:		
Días del año		365
SALARIO DIARIO INTEGRADO	\$	226.13

Si dividimos el salario diario integrado obtenido entre la cuota diaria obtenemos el factor de integración:

Salario diario integrado	\$	226.13
Entre:		
Cuota diaria		213.00
FACTOR DE INTEGRACION	\$	1.0616

Como podemos observar este factor de integración está en función de cantidades anuales fijas, por lo tanto, cualquiera de ellas que se modifique hará cambiar el factor, esto ocurre por la antigüedad del trabajador en la empresa o por que la misma otorga un porciento

mayor de prima vacacional, más de quince días de aguinaldo o más días de vacaciones.

Resulta interesante notar que para la Ley del Seguro Social se tienen diversos montos para calcular la cotización, como veremos a continuación, sin embargo, es necesario señalar que todas ellas tienen como punto de partida el salario base de cotización. Los diferentes montos que sirven como base para calcular las cuotas obrero patronales tienen que ver con las distintas ramas que conforman los seguros de la LSS, además por una situación transitoria, que se considera que deberá concluir en el año 2007, año en que los límites máximos de cotización serán iguales para todas las ramas, subsistiendo únicamente las variantes para el Seguro de Enfermedades y Maternidad, que para su cálculo considera tres bases:

1.- Salario mínimo general para el Distrito Federal.

2.- La diferencia entre el salario base de cotización y tres veces el salario mínimo general para el Distrito Federal.

3.- Salario base de cotización.

Sumado a estas diferencias mencionamos otras variantes:

- Las ausencias que no se consideran para el Seguro de Enfermedades y maternidad.
- Las incapacidades que no se consideran para el seguro de retiro.

2.2 Elementos integrales en el Salario Base de Cotización.

Para determinar las Cuotas que deben enterarse ante el IMSS, se consideran como base los pagos que los patrones realizan a los trabajadores en su conjunto, sin embargo, en ocasiones, los patrones con la intención de evadir la contribución efectúan pagos diversos a sus trabajadores y con denominación variada, sin considerar que la LSS en su artículo 27 primer párrafo, abre la posibilidad de que cualquier pago que se realice quede comprendido en la base, como se observa a continuación:

Para efectos de la LSS, el Salario Base de Cotización se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, alimentación, habitaciones, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquier otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo, con excepción de los conceptos mencionados en el artículo 27 de la LSS. y el INFONAVIT utiliza la misma definición de Salario en el artículo 29 de la Ley del INFONAVIT.

Cuando un patrón contrata a un trabajador da inicio una relación laboral y por lo tanto se crean una serie de obligaciones señaladas en la LFT, denominadas prestaciones mínimas de Ley, esto quiere decir que sumado al salario que pacte el patrón y el trabajador, el primero deberá entregar al segundo como complemento a su salario cantidades adicionales por los conceptos que mencionaremos a continuación.

Artículo 82. De acuerdo a la LFT.

Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

Artículo 76. Complemento al salario de acuerdo a la LFT.

Los trabajadores que tengan más de un año de servicios disfrutaran de un período anual de vacaciones pagadas, que en ningún caso podrá ser inferior a seis días laborales, y que aumentara en dos días laborales hasta llegar a doce, por cada año subsecuente de servicios.

Después del cuarto año, el período de vacaciones se aumentara en dos días por cada cinco de servicios.

Artículo 80. En relación con las vacaciones la LFT señala:

Los trabajadores tendrán derecho a una prima no menor de veinticinco por ciento sobre los salarios que les correspondan durante el período de vacaciones.

Artículo 87. También la LFT obliga a los patrones al pago del aguinaldo.

Los trabajadores tendrán derecho a un aguinaldo anual que deberá pagarse antes del día veinte de diciembre, equivalente a quince días de salario, por lo menos.

Los que no hayan cumplido el año de servicio, independientemente de que se encuentren laborando o no en la fecha de liquidación del aguinaldo, tendrán derecho a que se les pague la parte proporcional del mismo, conforme al tiempo que hubieren trabajado, cualquiera que fuere este.

Con estos tres conceptos se integran los pagos que forman parte del salario, de ahí que el nombre con que se conoce la base para cotizar en el IMSS se denomine Salario Integrado. Ahora bien, el salario al que hemos hecho mención es anual por que como puede observarse la LFT emplea las expresiones “período anual de vacaciones”, prima sobre salarios durante el periodo de vacaciones” y “aguinaldo anual”. Si el salario Integrado anual se divide entre el número de días del año tendremos un salario integrado como ya lo mencionamos en el ejemplo anteriormente citado.

2.3 Partidas que no se consideran en la Base de Cotización

Como por una parte los patrones quieren mantener un buen sistema de incentivos y prestaciones que fomenten la producción y la productividad y motiven a los trabajadores, y por otra parte no quieren verse en la necesidad de pagar altas cuotas al IMSS-INFONAVIT, se han creado mecanismos para entregar a sus trabajadores diversas cantidades adicionales a las cuotas diarias y las prestaciones de Ley; las cantidades adicionales referidas son: el ahorro, las despensas, los premios por puntualidad y asistencia o prestaciones en especie como la alimentación y la habitación.

El artículo 27 de la LSS establece los conceptos que no integran al salario, los cuales también aplican en la Ley del INFONAVIT, estos son:

I Instrumentos de trabajo, según el artículo 27 de la LSS en su fracción I no integran el salario: “Los instrumentos de trabajo tales como herramientas, ropa y otros similares”.

Los instrumentos de trabajo son aquellos que el patrón proporciona a los trabajadores para la realización de sus actividades y para su protección.

II Ahorro (Fondo de ahorro).

Según el artículo 27 de la LSS en su fracción II no integran al salario: “El ahorro, cuando se integre por un depósito de cantidad semanal, quincenal o mensual igual del trabajador y de la empresa; si se constituye en forma diversa o puede el trabajador retirarlo más de dos veces al año, integrará salario; tampoco se tomarán en cuenta las cantidades otorgadas por el patrón para fines sociales o de carácter sindical;

Artículo 263, es el Órgano de gobierno, representante legal y el administrador del Instituto y estará integrado hasta por doce miembros, correspondiendo designar cuatro de ellos a los representantes patronales en la asamblea general, cuatro a los representantes de los trabajadores y cuatro a los representantes del Estado, con sus respectivos suplentes y el Ejecutivo Federal cuando lo estime conveniente, podrá disminuir a la mitad la representación Estatal.

Un fondo de ahorro es una prestación que algunos patrones ofrecen a sus trabajadores. Consiste principalmente en una cantidad fija que es descontada a los trabajadores cada periodo de pago. La cantidad que aportan los trabajadores puede ser adicionada con otra parte que el patrón haya acordado aportar.

III Las aportaciones adicionales que el patrón convenga otorgar a favor de sus trabajadores por concepto de cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

IV Las cuotas que en términos de esta Ley le corresponde cubrir al patrón, las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores, y las participaciones en las utilidades de la empresa.

V La alimentación y la habitación cuando se entregue en forma onerosa a los trabajadores; se considera que son onerosas estas prestaciones cuando el trabajador pague por cada una de ellas, como mínimo, el veinte por ciento del salario mínimo general diario que rija en el Distrito Federal;

VI Las despensas en especie o en dinero, siempre y cuando su importe no rebase el cuarenta por ciento del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal;

VII Los premios de asistencia y puntualidad, siempre que el importe de cada uno de estos conceptos no rebase el diez por ciento del SBC;

VIII Las cantidades aportadas para fines sociales, considerándose como tales las entregadas para constituir fondos de algún plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. Los planes de pensiones serán sólo los que reúnan los requisitos que establezca la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro;

IX El tiempo extraordinario dentro de los márgenes señalados en la LFT;

Para que los conceptos mencionados en este precepto se excluyan como integrantes del Salario Base de Cotización, deberán estar debidamente registrados en la contabilidad del patrón.

En los conceptos previstos en las Fracciones VI, VII y IX, cuando el importe de estas prestaciones rebase el porcentaje establecido, solamente se integrarán los excedentes al Salario Base de Cotización.

2.4 Aspectos generales de la afiliación

Movimientos Afiliatorios

Con base en el artículo 15 de la Ley del Seguro Social, los patrones están obligados a registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto Mexicano del Seguro Social, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles.

Los **movimientos afiliatorios** son los avisos que realizan las empresas sobre los registros de sus trabajadores afiliados al régimen del Seguro Social.

Con el nombre de MOVIMIENTOS AFILIATORIOS, se identificará a los avisos que de acuerdo con LA LEY, deba presentar LA EMPRESA a EL INSTITUTO, sobre los registros de sus trabajadores afiliados al régimen del Seguro Social, los cuales para

efectos del presente Convenio, sólo podrán referirse a REINGRESOS, MODIFICACIONES DE SALARIO y BAJAS

Estos movimientos pueden ser alta, reingreso, modificación de salario y baja.

El **movimiento de alta** es el aviso que presenta la empresa por los trabajadores permanentes, por obra o tiempo determinado o eventuales, que se incorporan a laborar, para inscribirlos ante el Instituto.

Este movimiento se debe presentar dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha del inicio de la relación laboral. No obstante lo anterior, la inscripción podrá realizarse el día hábil anterior al inicio de la relación laboral.

El **movimiento de reingreso**, es el aviso que la empresa debe presentar al Instituto, por los trabajadores que se reincorporan a la relación laboral y nuevamente adquieren el derecho de estar sujetos al régimen del Seguro Social.

Este movimiento se debe presentar dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la fecha del inicio de la relación laboral. No obstante lo anterior, la inscripción podrá realizarse el día hábil anterior al inicio de la relación laboral.

EL MOVIMIENTO DE REINGRESO, es el aviso que de acuerdo con LA LEY, LA EMPRESA debe presentar a EL INSTITUTO, por los trabajadores que se reincorporan a la relación laboral y nuevamente adquieren el derecho de estar sujetos al régimen del Seguro Social.

El **movimiento de modificación de salario**, es el aviso que la empresa debe presentar al Instituto, por las variaciones que sufre el salario diario base de cotización de sus trabajadores inscritos en el régimen del Seguro Social.

Cuando se trata de **salarios fijos**, el aviso se debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la modificación, no obstante lo anterior, los avisos podrán presentarse, el día hábil anterior a la fecha en que surta efectos la modificación.

En el caso de **salarios variables**, los avisos se deben presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de meses de

enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre, las modificaciones del salario del bimestre anterior. Los avisos llevarán por fecha el día primero del mes siguiente al bimestre en que ocurrió la modificación.

Para los **salarios de naturaleza mixta**, cuando se modifica el elemento fijo, deberá presentarse dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurrió la modificación. Si al concluir el bimestre respectivo hubo modificación del elemento variable, los avisos se deben presentar dentro de los primeros cinco días hábiles de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

EL MOVIMIENTO DE MODIFICACIÓN DE SALARIO, es el aviso que por obligación y de acuerdo con LA LEY, debe LA EMPRESA presentar a EL INSTITUTO, por las variaciones que sufre el salario diario base de cotización de sus trabajadores inscritos en el régimen del Seguro Social.

El **movimiento de baja**, es el aviso que la empresa debe presentar al Instituto, por la disolución de su relación laboral con el trabajador, con lo cual termina su obligación de tenerlo inscrito en el régimen del Seguro Social.

El aviso de movimiento de baja debe presentarse en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que se dé el supuesto respectivo.

Los movimientos de BAJA que se realicen fuera del plazo establecido en la Ley, surtirán efecto a partir de la fecha de presentación.

EL MOVIMIENTO DE BAJA, es el aviso que LA EMPRESA debe presentar a EL INSTITUTO, por la disolución de su relación laboral con el trabajador, con lo cual termina su obligación de tenerlo inscrito en el régimen del Seguro Social.

Forma de presentar los avisos Afiliatorios

Los movimientos de los trabajadores se deben presentar en los formularios autorizados AFIL02, AFIL03 y AFIL04 en la forma y términos que señale el Instituto, o a través de medios magnéticos o

de telecomunicación, como Internet, de acuerdo con las especificaciones establecidas por el mismo.

Los patrones que presenten en una sola exhibición 5 o más movimientos de afiliación, deberán hacerlo a través de medio magnético o de telecomunicación, conforme a lo establecido en el párrafo anterior.

Datos que deben contener los movimientos

En términos generales, los avisos de movimientos contienen la siguiente información:

Número de Registro Patronal

Número de Seguridad Social del trabajador

Nombre del trabajador

Tipo de movimiento afiliatorio

CURP

Salario diario integrado (excepto en los movimientos de baja)

Tipo de salario: Fijo, variable o mixto (excepto en los movimientos de baja)

Fecha del movimiento

Causa de Baja (en su caso)

Unidad Médica (excepto en los movimientos de baja y modificación)

Clave Trabajador

Tipo Trabajador (excepto en los movimientos de baja)

Tipo de jornada laboral (excepto en los movimientos de baja).

Presentación de movimientos Afiliatorios por Internet

El Instituto Mexicano del Seguro Social ha implementado el Sistema IMSS desde su Empresa (IDSE), para que **los movimientos Afiliatorios por reingresos, modificaciones de salario y bajas de los trabajadores** puedan ser reportados directamente desde la computadora de la empresa a la computadora del IMSS a través de Internet.

El propósito de este sistema, es la simplificación del procedimiento de presentación y trámite de movimientos afiliatorios, mediante procesos totalmente automatizados que permitan la comunicación directa entre el IMSS y las empresas a través de las computadoras

y por consiguiente, mantener información actualizada en las bases de datos.

El envío de información de movimientos Afiliatorios se puede realizar desde **Tramitanet**, una vez que la empresa se ha inscrito ante el Instituto para utilizar este servicio.

Los patrones pueden enviar su información al Instituto los 365 días del año a cualquier hora. La fecha y hora de transmisión es registrada, y es considerada para efectos de proceso y cumplimiento de los plazos de Ley.

Comprobación de que el Instituto recibió los movimientos Afiliatorios

Una vez enviada la información se genera de manera inmediata un **Acuse de recibo de Tramitanet**, con las cifras de los movimientos enviados por registro patronal.

El Instituto, obtendrá la información del buzón y la confrontará contra la base de datos, rechazando aquellos registros mal estructurados o que no sean lógicos.

El Instituto procesará a más tardar el día hábil inmediato siguiente a su recepción, salvo casos oficiales de interrupción del proceso, por suspensión oficial de labores, procedimientos de emergencia o errores imputables al patrón.

El Instituto realizará la actualización de los movimientos Afiliatorios solicitados y transmitidos por la Empresa, y efectuará su depósito en el buzón de **Tramitanet**, a más tardar en 48 horas, salvo los casos mencionados en el párrafo anterior.

Tramitanet pondrá a su disposición en la misma página de Tramitanet, en su menú acuses, el reporte emitido por el IMSS que

contiene movimientos operados y rechazados el mismo día en que lo reciba del Instituto.

El reporte de movimientos contiene el “Reporte de Movimientos Operados” AFIL06 y el “Reporte de Movimientos Rechazados” IDSE-04, **los movimientos detallados en éste último reporte, no se considerarán como recibidos por el Instituto.**

Con este proceso ya no se emiten los avisos automáticos.

Beneficios de enviar los movimientos por Tramitanet

Se facilita la presentación de movimientos Afiliatorios, que se pueden realizar las 24 horas de los 365 días del año, evitando el servicio de mensajeros, tiempos perdidos en grandes filas para complicados trámites en un horario de ventanilla fijo y restringido, así como los rechazos de avisos.

Se simplifica el procedimiento de reporte de movimientos Afiliatorios, disminuyendo los índices de error y aclaraciones al patrón.

Se garantiza que la información de las grandes bases de datos del Instituto esté al día con la actualización de las empresas que se integran al programa, minimizando la posibilidad de error.

Se reducen las cargas de trabajo al depender solamente de procedimientos automatizados que evitan el manejo de papel y error humano.

Se promueve la participación activa de los patrones en la simplificación y modernización de los servicios del IMSS.

Requisitos para enviar los movimientos por Tramitanet

Contar con una computadora con conexión a Internet.

Registrarse en Tramitanet.

Acudir a área de Servicios de Afiliación de la Delegación o Subdelegación del IMSS a la que corresponde la empresa de acuerdo con su domicilio legal, donde realizará sus trámites para inscribirse al programa a través de la suscripción de un convenio con el Instituto.

Procedimiento de inscripción al IMSS para enviar los movimientos Afiliatorios por Tramitanet

Procedimiento de incorporación:

1. Registre los datos de la empresa en Tramitanet, incorporando todos sus registros patronales y obtenga el formato de condiciones de uso, la ficha técnica, la solicitud de adhesión y el convenio con el IMSS.
2. Acuda a la Delegación o Subdelegación del IMSS que atiende a la empresa a realizar sus trámites en el área de Servicios de Afiliación, con los siguientes documentos:
 - Formato de condiciones de uso de Tramitanet
 - Ficha técnica de registro en Tramitanet.
 - Solicitud de adhesión
 - Convenio con el IMSS

Asimismo, deberá presentar los siguientes documentos:

- Comprobante de afiliación a la Cámara (sólo en modalidad "IMSS Desde Su Cámara").
- Acta constitutiva de la empresa.
- Escritura pública de acreditación del Representante Legal.
- Aviso de registro ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Registro(s) patronal(es) ante el IMSS.
- Identificación personal del Patrón o Representante Legal.

3. Si la documentación es correcta, el Instituto le informará, en forma telefónica, que puede llevar a cabo la prueba de transmisión.
4. Efectúe la prueba, desde la página de **Tramitanet**, desde el menú Herramientas, oprimiendo el botón **Prueba de transmisión**.
5. Consulte en el menú acuses, al día hábil siguiente, el acuse de respuesta del IMSS a la prueba de transmisión. Una vez que reciba este acuse, puede iniciar el envío de movimientos Afiliatorios.
6. En 20 días naturales, después de la comunicación del IMSS, acuda a la Delegación o Subdelegación donde entregó la documentación, a recoger el Convenio firmado.
7. Para una adecuada operación, es necesario que lleve a cabo la homologación de los nombres y números de seguridad social de sus trabajadores, mediante confronta de su información, con la que constan en la base de datos del Instituto, mediante el procedimiento que se indica en el manual de operación.
8. En caso de no recibir respuesta a la prueba de transmisión en 72 horas, comuníquese al centro de asistencia técnica de Tramitanet al teléfono 5999 6400 o mediante un correo a la dirección tramitanet@tramitanet.gob.mx, indicando su clave de usuario y registro patronal.
9. Inicie la transmisión electrónica de movimientos si la respuesta es favorable.



En mayo de 1997 el IMSS y el INFONAVIT entregaron a los patrones de México el Sistema Único de Autodeterminación (SUA), programa informático mediante el cual se inició una nueva etapa en la comunicación entre los patrones y ambos Institutos para el pago de las cuotas Obrero - Patronales al IMSS y a las AFORES, así como de las aportaciones y amortizaciones de créditos al INFONAVIT.

La evaluación de estos casi dos años de operación del SUA en su versión D.O.S., refleja una gran aceptación del sector patronal al facilitar y simplificar el proceso de autodeterminación y del pago en las ventanillas de las instituciones bancarias autorizadas; durante este período las diversas instituciones participantes del Sistema de Pensiones y de manera especial las empresas, han realizado valiosas propuestas en el sentido de optimizar esta herramienta informática a través de una nueva versión en ambiente Windows.

Ante este marco de propuestas y requerimientos, el IMSS y el INFONAVIT ponen a su disposición este SUA 2000 en ambiente Windows que sustituye todas las versiones anteriores; elimina errores detectados e integra diversos aspectos de carácter legal, de procedimiento e informáticos que facilitan aún más el proceso integral de la Autodeterminación para el cumplimiento de las obligaciones patronales y garantiza su operación en el año 2000.

El Sistema incluye el manejo de trabajadores con varios patrones (artículo 33 de la Ley del Seguro Social), trabajadores pensionados que se reincorporan a la vida laboral, patrones que tienen convenio con el IMSS o con el INFONAVIT, módulo que permite la generación de pagos complementarios; así como las adecuaciones al cálculo de las amortizaciones para trabajadores acreditados de INFONAVIT, de acuerdo a la normatividad emitida a partir del 1o de julio de 1997.

Adicionalmente se incluyó el módulo de Afiliación, el cual permite a los patrones simplificar el trámite relativo a la presentación de los movimientos Afiliatorios, ante el IMSS.

Para generar movimientos Afiliatorios a través de este módulo, es necesario generar una base de datos con información del patrón, así como de sus trabajadores. Los datos de nombre del Patrón, Número de Registro Patronal, Nombre del Asegurado, Número de Seguridad Social y Unidad de Medicina Familiar deberán ser conforme a los registrados ante el Instituto.

A partir de la base de datos, puede generar movimientos de modificación de salarios y bajas, además de incorporar nuevos trabajadores que ya cuenten con Número de Seguridad Social (movimiento de reingreso).

Los tiempos de presentación de estos movimientos se deberán ajustar a los establecidos en la Ley del Seguro Social y el

Reglamento de Afiliación. Es importante señalar conforme al artículo 5 del Reglamento de Afiliación que las cuotas enteradas al Instituto por los patrones o demás sujetos obligados no los liberan de la presentación de los avisos o movimientos Afiliatorios correspondientes.

Como utilerías de apoyo se incorporan, entre otras, las siguientes: verificación de discos de pago, exportación a hoja de cálculo (formato .xls) del período calculado, depuración de bases de datos de los períodos seleccionados por el patrón, transferencia de datos de SUAs anteriores.

E.D.I. (Electronic Data Interchange), es el nombre de los programas que integran la tecnología para el Intercambio Electrónico de Datos, que se asocia al Sistema "IMSS Desde Su Empresa" para el intercambio de datos sobre movimientos Afiliatorios entre LA EMPRESA y EL INSTITUTO.

V.A.N. (Value Added Network), es el nombre que reciben las Redes de Valor Agregado que proporcionan el medio de comunicación y transmisión de información, para el intercambio de datos sobre movimientos Afiliatorios entre LA EMPRESA y EL INSTITUTO.

PROVEEDOR (de Servicios de Procesamiento de Datos), es la persona moral que proporciona a LA EMPRESA los servicios de recepción, procesamiento y transmisión de la información, para el Intercambio Electrónico de Datos sobre movimientos Afiliatorios que se realizarán entre LA EMPRESA y EL INSTITUTO

BUZÓN, es el espacio físico que LA EMPRESA, que presta los servicios de Red de Valor Agregado (VAN), destina para guardar la información que será intercambiada entre sus asociados.

INTERNET, es el medio de comunicación electrónico mediante el cual, LA EMPRESA transmitirá, y recibirá del proveedor, la información afiliatoria de sus trabajadores.

CÁPITULO 3

RAMAS DEL SEGURO Y PORCENTAJES DE CUOTAS A PAGAR

CÁPITULO 3.

Ramas del seguro y porcentaje de cuotas a pagar

Seguros de régimen obligatorio

Son sujetos de aseguramiento todas aquellas personas que prestan un servicio remunerado, personal y subordinado de forma permanente o eventual, teniendo derecho a los siguientes seguros obligatorios.

- A) riesgos de trabajo.
- B) enfermedades y maternidad
- C) invalidez y vida
- D) retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
- E) guarderías y prestaciones sociales

3.1 Seguro de Riesgo de Trabajo

Concepto de riesgo: (Art. 41 LSS).

Son los accidentes y enfermedades a que están expuestos los trabajadores en ejercicio o con motivo del trabajo.

Los riesgos de trabajo se dividen en dos grupos: accidentes de trabajo que son derivadas con motivo del trabajo y están tipificados en los artículos 42 y 43 de la LSS.

Riesgo de trabajo: (Art. 42 LSS).

Toda lesión orgánica o perturbación funcional, inmediata o posterior, o la muerte producida repentinamente en ejercicio, o con motivo del trabajo, cualquiera que sea el lugar de trabajo, o de este a aquel.

Enfermedad de trabajo: (Art. 43 LSS).

Todo estado patológico derivado de la acción continuada de una causa que tenga su origen o motivo en el trabajo, o en el medio en el que el trabajador se vea obligado a prestar sus servicios. En todo caso serán enfermedades de trabajo consignadas en la ley federal del trabajo.

De conformidad con el artículo 46 de la LSS no se consideran riesgos de trabajo, las siguientes causas:

- Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador en estado de embriaguez.
- Si el accidente ocurre encontrándose el trabajador bajo la acción de algún psicotrópico, narcótico o droga enervante, salvo que exista prescripción suscrita por un médico titulado y que el trabajador hubiera exhibido y hecho el conocimiento del patrón lo anterior.
- Si el trabajador ocasiona intencionalmente su incapacidad o lesión por sí o de acuerdo con otra persona.
- Si la incapacidad o siniestro es el resultado de alguna riña o intento de suicidio.
- Si el siniestro es el resultado de un delito intencional del que fuera responsable el trabajador asegurado.

Si el riesgo de trabajo fue producido intencionalmente por el patrón: el IMSS otorgará al asegurado las prestaciones que la ley establece y el patrón quedará obligado a restituir íntegramente al IMSS las erogaciones que este haga por tales conceptos.

Dentro de los riesgos de trabajo, existen aquellos en donde el patrón no tiene control para poder implementar medidas de seguridad y son los accidentes que ocurren en una comisión fuera de las instalaciones de la empresa, alguno de estos accidentes tienen como consecuencia la muerte o una incapacidad permanente total, a estos accidentes están expuestos: los vendedores, cobradores, mensajeros, directivos que tienen la necesidad de viajar, y todos aquellos trabajadores que por las funciones mismas de su trabajo deben ejecutarlo fuera de las instalaciones de la empresa.

Las consecuencias de los accidentes repercuten en la determinación de la prima de riesgo de trabajo (excepto los accidentes en trayecto), así como vigilar que se lleven a cabo, pues el costo de la prevención siempre resultará menor que estar pagando indemnizaciones o pensión mensual.

El IMSS establecerá programas para promover y apoyar la aplicación de acciones preventivas de riesgos de trabajo en las empresas de hasta cien trabajadores. Art. 80 LSS.

Los patrones deben cooperar con el IMSS en la prevención de riesgos de trabajo Art. 83 LSS.

1. Facilite la realización de estudios e investigaciones.
2. Proporcionarle datos e informes para la elaboración de estadísticas sobre riesgos de trabajo.
3. Colaborar en el ámbito de sus empresas a la adopción y difusión de las normas sobre prevención de riesgos de trabajo.

Las consecuencias de los accidentes y enfermedades de trabajo son; la incapacidad temporal, la incapacidad permanente total y la muerte.

Prestaciones y cobertura de este Seguro

Las prestaciones de la rama de seguro de riesgo de trabajo, serán cubiertas por las cuotas que para este efecto aporten los patrones.

Prestaciones en especie:

- Asistencia médica, quirúrgica y farmacéutica.
- Servicio de hospitalización.
- Aparatos de prótesis y ortopedia
- Rehabilitación

Prestaciones en dinero:

- Se paga el 100% del salario base de cotización, desde el inicio de la incapacidad temporal, hasta por 52 semanas.
- Al ser declarada la incapacidad permanente total del asegurado, este recibirá una pensión mensual equivalente al 70% del salario que estuviera cotizando.
- En caso de enfermedad de trabajo se tomaran en cuenta las últimas 52 semanas de cotización o las que tuviere si su aseguramiento fuese menor para determinar el monto de la pensión.
- Si es permanente parcial de acuerdo a la tabla de la valuación. la indemnización global por riesgos de trabajo, se otorga cuando la valuación de las secuelas que dejó el riesgo de trabajo es hasta el 25%; si la valuación es entre el 25.1% y 50%, el asegurado elegirá entre una pensión o la indemnización global, cuya cuantía es el importe equivalente a 5 anualidades de la pensión que le hubiere correspondido (Art. 58 Fracción III LSS).

Prestaciones en caso de fallecimiento

- Pago de dos meses del SMGDF
- A la viuda una pensión equivalente al 40 % de la que hubiese correspondido al trabajador
- A cada uno de los huérfanos una pensión equivalente al 20 % para cada uno o 30 % cuando lo sea de padre y madre
- Ascendiente el 20 % para cada ascendiente

Declaración anual de la prima de riesgo de trabajo

Las empresas tienen la obligación de revisar anualmente su índice de siniestralidad para determinar si la prima de riesgo disminuye o aumenta, considerando como periodo de revisión del 1º de enero al 31 de diciembre para presentarla ante el IMSS durante el mes de febrero del siguiente año.

Las modificaciones no podrán exceder de una proporción no mayor a un punto porcentual con respecto al la del año inmediato anterior. (Art. 74 LSS)

La vigencia de la prima obtenida se aplicara a partir del 1º de marzo del año siguiente a aquel en el que concluyo el periodo computado y hasta el día último de febrero del año subsiguiente.

Las cuotas que deban pagar los patrones por esta rama de seguro, se determinaran en relación con la cuantía del salario base de cotización y con los riesgos inherentes a la actividad de que se trate. (Art. 71 LSS)

Para los efectos de la fijación de las primas a cubrir por el seguro de riesgo de trabajo. Las empresas deberán calcular sus primas, multiplicando la siniestralidad de la empresa por un factor de prima, y al producto se le sumará el 0.005. El resultado será la prima a aplicar sobre los salarios de cotización, conforme a la formula siguiente: (art. 7 2 LSS)

$$\text{Prima} = (s/365) + v \cdot (i+d) \cdot f/n+m$$

Donde:

v= 28 años, que es la duración promedio de vida activa de un individuo que no haya sido victima de un accidente mortal o de incapacidad permanente total.

f= factor de prima. Para el ejercicio 2002 f= 2.7; para el ejercicio 2003 f= 2.5 y a partir del ejercicio 2004 f= 2.3

n= numero de trabajadores promedio expuestos al riesgo.

s= total de días subsidiados a causa de incapacidad temporal

i= suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes, parciales y totales, divididos entre 100.

d= numero de defunciones.

m= prima mínima de riesgo. Para el ejercicio 2002 el 0.0031; para el ejercicio 2003 el 0.0038; para el ejercicio 2004 el 0.0044 y para a partir del ejercicio 2005 el 0.005

(Art. 72 LSS)

Los patrones que cuenten con un sistema de administración y seguridad en el trabajo acreditado por la secretaria del trabajo y previsión social, aplicaran una f de 2.2 como factor de prima.

Las empresas de menos de 10 trabajadores podrán presentar la declaración anual o cubrir la prima media conforme al reglamento (Art. 73 de la LSS)

Estas modificaciones no podrán exceder los límites fijados para la prima mínima y máxima que serán de 0.5% y 15% de los salarios base de cotización, respectivamente. Así mismo, el IMSS tendrá la facultad de validar o corregir la determinación efectuada por las empresas y en caso de omisión, se impondrán las sanciones correspondientes.

No se tomara en cuenta para la fijación de la prima de riesgo de trabajo, los accidentes de trabajo que sufran los trabajadores al trasladarse de su domicilio al centro de labores o viceversa. Solo se tomaran en cuenta para determinar la prima de riesgo de trabajo, los riesgos de trabajo terminados durante el año calendario.

Cuando la prima determinada sea igual a la del ejercicio inmediato anterior, se eximirá a los patrones de la obligación de presentar ante el instituto de la declaración anual de la prima de riesgo de trabajo.

Es importante señalar que existen sanciones para el patrón que oculte accidentes sufridos por alguno de sus trabajadores durante su trabajo o los reporte indebidamente como accidentes en trayecto.

(Art. 52 LSS), al inscribirse el patrón al IMSS por primera vez o cambiar de actividad, deberá cubrir la primera media de la clase que conforme al reglamento les corresponda (Art. 73 LSS) documentos necesarios para determinar la prima de riesgo

Los documentos que necesita el patrón para determinar la prima de riesgo de trabajo son principalmente los siguientes:

- Formulario st-1 “Aviso para calificar probable riesgo de trabajo”. es el aviso enviado a los patrones por parte del IMSS para obtener mayor información sobre el accidente ocurrido al trabajador y calificarlo adecuadamente.
- Formulario st-2 “Dictamen de alta por riesgo de trabajo” es la forma que expide un medico para registrar el alta del trabajador después de haber sufrido un riesgo de trabajo.
- Formulario st-3 “Dictamen de incapacidad o de defunción por riesgo de trabajo”. es el documento final que expide el IMSS después de un riesgo (de ser procedente), y en el se califica la clase de incapacidad producida o se informa de la defunción ocurrida. es importante señalar que de este se obtendrá la evaluación porcentual de las incapacidades, requerida para determinar la prima correspondiente.
- Certificados de incapacidad
- Liquidaciones mensuales de pago de cuotas al IMSS.
- Cédulas estadísticas sobre riesgos acontecidos, elaboradas por el patrón.
- Formulario de inscripción de las empresas en el seguro de riesgos de trabajo.

Sin duda un elemento importante de las fuentes documentales, son las cédulas estadísticas elaboradas por el patrón, las cuales constituirán un resumen de los demás formularios (st-1, st-2, y st-3) y que serán la base directa para efectuar la autodeterminación de la prima de riesgo, por lo que es aconsejable, se prevea la elaboración de dichos resúmenes.

Los datos que surgen deben controlarse, entre otros, por cada uno de los trabajadores que sufran un riesgo de trabajo (accidente o enfermedad) son los que a continuación se enlistan:

- ✓ Número de afiliación.
- ✓ Nombre completo

- ✓ Es aconsejable que se clasifique el riesgo en enfermedad o accidente de trabajo, lo cual servirá para poder prever adecuadamente ambas situaciones.
- ✓ Fecha (año, mes, día) en que ocurrió el riesgo de trabajo.
- ✓ Es importante identificar aquellos riesgos ocurridos en trayecto.
- ✓ Días cubiertos por incapacidad temporal
- ✓ En caso de incapacidad temporal (parcial o total) obtener el porcentaje de valuación otorgada de acuerdo a lo establecido en la ley federal del trabajo.
- ✓ Número de defunciones.
- ✓ Fecha de alta medica por incapacidad temporal, permanente, parcial o total.
- ✓ Referencia documental de las formas st-1, st-2 y st-3.
- ✓ Incapacidades por recaída, a consecuencia de un riesgo de trabajo terminado

No se debe pasar inadvertido que uno de los datos principales a tomar en consideración, es el identificar todos y cada uno de los casos terminados en el año, es decir, en que los invariablemente se proporciona la st-2 no obstante que la incapacidad tenga 365 días de haberse iniciado por primera vez.

3.2 Seguro de Enfermedades y Maternidad

Este seguro ampara a los trabajadores, asegurados y a sus beneficiarios, a los pensionados por incapacidad permanente total y parcial, invalidez cesantía en edad avanzada y vejez, viudez, orfandad o ascendencia.

Beneficiarios

- La esposa o concubina (La mujer con quien el asegurado haya vivido en pareja durante los últimos cinco años estén libres de matrimonio.
- Del mismo derecho gozara el esposo o concubinario siempre que este dependa económicamente de la asegurada y deberá cubrir los mismos requisitos que la concubina.
- Los hijos menores de 16 años, los hijos menores de 16 años, que padezcan una enfermedad crónica defecto físico o psíquico, o hasta la edad de 25 años cuando realicen estudios en planteles del sistema educativo nacional.

- El padre y la madre del asegurado que vivan en el hogar de este.

Este seguro tendrá como fecha de iniciación de la enfermedad aquella en el que el instituto certifique el padecimiento.

El disfrute de las prestaciones de maternidad se iniciara a partir en el que el instituto certifique el estado de embarazo, este señala la fecha probable de parto, la cual sirva de base para el cómputo de los 42 días prenatales para los efectos del disfrute del subsidio que se otorga.

3.3 Seguro de Invalidez y Vida

Los riesgos que protege este seguro, son la invalidez y la muerte del asegurado o del pensionado por invalidez.

Seguro de invalidez

Es para trabajadores que se hallen imposibilitados para procurarse mediante un trabajo similar, una remuneración superior al 50 % a la que perciban durante el ultimo año de trabajo, esta imposibilidad deberá derivarse de una enfermedad o accidente no profesional, la declaración de invalidez, deberá ser realizada por el instituto mexicano del seguro social .las prestaciones en dinero del pensionado por invalidez se cubren con la contratación del seguro de renta vitalicia.

Pensión temporal

Es otorgada por periodos renovables en caso de existir posibilidad de recuperación para el trabajo o cuando por la continuación de una enfermedad no profesional se determina el disfrute del subsidio y la enfermedad persista.

Pensión definitiva corresponde al estado de invalidez que se estima de naturaleza permanente. (Art.121 LSS)

Requisitos:

- Si el dictamen de invalidez es menor del 75 % se requieren 250 semanas cotizadas.
- Si el dictamen de invalidez es del 75 % o mas se requieren 150 semanas cotizadas.

El trabajador declarado en estado de invalidez y de naturaleza permanente que no reúna las semanas de cotización, podrá retirar en el momento que lo desee el saldo de su cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez en una sola exhibición. (Art.122 LSS)

Seguro de vida

A partir de la fecha de fallecimiento del trabajador o del pensionado por invalidez, el seguro de sobrevivencia otorga prestaciones en dinero a los beneficiarios que reúnan los requisitos de la ley, estas prestaciones en dinero son las pensiones de viudez, orfandad y de ascendientes.

La pensión por viudez podrá tener ayuda asistencial de acuerdo con el dictamen médico que al efecto se formule. (Art.127 LSS) asistencia medica en los términos del seguro de enfermedades y maternidad.

El seguro de invalidez y vida se pagara mensualmente y el limite superior del salario base al cual se le aplicaran los porcentajes que determine la ley será para 1997 de 15 veces el salario mínimo general del D.F., y se aumentara un salario mínimo por año (El 01 de julio de cada año) hasta llegar a 25 en el año 2007.

3.4 Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez.

Este seguro comprende tres grandes conceptos que otorgan prestaciones en dinero en vida del trabajador, las situaciones protegidas son el retiro, la cesantía en edad avanzada y la vejez del asegurado, a la muerte del pensionado en los términos y modalidades previstas en la ley, los beneficiarios tiene derecho a pensiones de viudez orfandad o ascendientes.

3.5 Seguro de Guarderías y Prestaciones Sociales

Guarderías

Para la madre trabajadora y para el trabajador viudo o divorciado que conserve la custodia de los hijos, con edades de 43 días a 4 años mientras no contraigan matrimonio o no se unan en concubinato se establece el derecho de inscribirlos en guarderías

infantiles del seguro social que proporcionan los cuidados durante la jornada de trabajo, estos cuidados incluyen los servicios de aseo, alimentación, salud y recreación en forma gratuita. Y tiene una conservación de derechos durante cuatro semanas posteriores a la baja. (Art.201, 203, 205, 206 LSS).

Clases o tipos de guarderías

- A) Tradicionales; son las guarderías que son propiedad del IMSS (operadas con trabajadores del seguro social)
- B) Participas: las que son operadas a traves de una asociación civil, a estas el IMSS les paga una cuota por niño que asista.

3.6 Esquema General sobre Cuotas a Pagar ante el IMSS

Una vez que se ha calculado el salario base de cotización de los trabajadores, se deberán determinar las cuotas obrero patronales respectivas basándose en los porcentajes que establezca la ley para cada ramo de aseguramiento, así como enterar dichas aportaciones conforme a los plazos y en los lugares establecidos.

Como hemos visto el patrón es responsable de calcular y retener las cuotas a los trabajadores y en caso de que omita esta obligación solo podrá descontar al trabajador cuatro cotizaciones semanales acumuladas, debiendo cubrirá las restantes.

Antes de ver los porcentajes que se deben cubrir para cada ramo de aseguramiento y la determinación de las cuotas a pagar veamos algunas consideraciones importantes en cuanto a los periodos, formatos y lugares de pago.

1. Periodos de pago.

Las cuotas obrero patronales de los seguros de enfermedades y maternidad, riesgo de trabajo, invalidez y vida, guarderías, y prestaciones sociales; se generan por mes natural vencido, a mas tardar los días 17 del mes inmediato siguiente (Art.39, LSS; y Art. 5 RPCSS).

Por ejemplo, las cuotas correspondientes al mes de enero de 2005 se deberán presentar como fecha límite 17 de febrero de 2005, las

de febrero como límite el 17 de marzo del año en curso, y así respectivamente como vayan sucediendo.

Las cuotas obrero patronales de los seguros de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como las aportaciones y amortizaciones de créditos al INFONAVIT, se generaran por bimestre natural vencido, efectuando el pago correspondiente el día 17 del mes siguiente al bimestre que correspondan (Art. tercero transitorio del INFONAVIT, y Art. vigésimo séptimo LSS)

Por ejemplo el bimestre noviembre – diciembre 2005 se pagara a mas tardar el 17 de enero del 2006, junto con las cuotas correspondientes al mes de diciembre de 2005; por los seguros de enfermedad y maternidad, riesgo de trabajo, invalidez y vida, guarderías y prestaciones sociales.

Cuando no se paguen las cuotas respectivas, se deberán enterar el cálculo respectivo ante las oficinas delegacionales del IMSS, igualmente a más tardar el día 17 del mes o bimestre inmediato siguiente; según sea el caso. El no cumplir con esta obligación podría ocasionar una multa, además de las cuotas por pagar, los recargos y actualización de las mismas, si es que las hubiere. (Art. 5 RPCSS).

Cuando el último día de los plazos de pago sea día inhábil o viernes se prorrogara el plazo hasta el siguiente día hábil (Art. 12 CFF; Art. 41 RPCSS y 21 ripaed del INFONAVIT).

2. Cédula de determinación y cédula de liquidación de cuotas.

El cálculo de las cuotas obrero patronales genera una cédula de determinación que de acuerdo al artículo 6, cuarto párrafo del RPCSS, nos indica que: la cédula de determinación tendrá para el patrón el carácter de acto administrativo vinculatorio y, en caso de no ser pagado en el plazo legal, su pago será exigido por el instituto en términos de la ley y este reglamento

Podemos considerar que basándose en la obligación de calcular, enterar y pagar las cuotas obrero patronales se puede generar una cédula de determinación o bien una cédula de liquidación.

Cédulas de determinación: son generadas por los patrones y son de dos tipos, una puede ser a través de los formularios respectivos autorizados por el IMSS; o bien, a través del disquete generado por

el Sistema Único de Autodeterminación SUA 2000. Estas cédulas se generaran atendiendo al número de trabajadores que el patrón tenga.

El IMSS emitirá y entregara una cédula de determinación al patrón, generada con la información que tenga en sus registros; y la cual puede servir de apoyo para realizar la cédula de autodeterminación patronal.

Cédula de liquidación: es emitida por el instituto en ejercicio de sus facultades como organismo fiscal autónomo en este documento el IMSS determina en cantidad liquida los créditos fiscales a su favor, ante el incumplimiento u omisión por parte del patrón de las obligaciones que imponen la ley y sus reglamentos.

3. Formularios autorizados para el pago de cuotas.

Para la determinación de las cuotas se deberán utilizar los formularios autorizados por el IMSS aparecidos en el DOF. El 8 de julio de 1997, en el acuerdo 183/97 del consejo técnico del IMSS y que son:

Cédula de determinación de cuotas (cob-10), para los seguros de enfermedad y maternidad, riesgo de trabajo, invalidez y vida; guarderías y prestaciones sociales.

Cédula para determinación de cuotas, aportaciones y amortizaciones (cob-20), para las cuotas del seguro de retiro. Cesantía en edad avanzada y vejez, así como para las cuotas INFONAVIT.

Estas cédulas son emitidas y entregadas por el IMSS y el INFONAVIT al patrón; y contiene los principales movimientos afiliatorios de los trabajadores (altas, bajas y modificaciones salariales); Así como las posibles amortizaciones de créditos INFONAVIT de trabajadores, en fin datos referentes al, patrón y al trabajador, que habrá que revisar y considerar para generar nuestro pago o bien hacer las aclaraciones pertinentes ante los institutos.

Dependiendo del número de trabajadores que tenga el patrón, como veremos mas adelante, este podrá generar su pago a través de los formatos cob-01 “cédula de determinación de cuotas” y cob-02 “cédula para determinación de cuotas, aportaciones y amortizaciones”.

Las cédulas cob-01 y cob-02 son de formato idéntico al de las cédulas cob-10 cob-20 emitidas por los institutos; estas dan la oportunidad de que el patrón consigne los movimientos respectivos para generar los pagos.

4. Lugares de presentación.

El pago de las cuotas podrá realizarse en las subdelegaciones del instituto o en las entidades receptoras autorizadas por el IMSS y que son principalmente entidades bancarias.

Hay que recordar que aun y cuando no se realice el pago se debe realizar la cédula de determinación respectiva y enterarla al IMSS para no generar la multa y sanciones respectivas (Art., 2 Fracción x, y Art. 8 del RPCSS).

5. Medios de pago.

Se aceptaran como medios de pago dinero en efectivo, cheques certificados, cheque de caja, transferencias de fondos reguladas por el banco de México y notas de crédito que expidan los institutos por la devolución de cantidades enteradas (artículo 43 del RPCSS). El artículo 8 del reglamento del CFF, señala que el cheque mediante el cual se paguen las contribuciones y sus accesorios deberá expedirse a favor del organismo descentralizado que recaude las cuotas, ya sea el IMSS o bien el banco respectivo que se encargara de destinar el pago al instituto .El cheque deberá contener las inscripciones siguientes:

En el anverso, la leyenda “para abono en cuenta bancaria del (nombre del organismo descentralizado que recaude las cuotas de Seguridad Social, o bien del Instituto Mexicano del Seguro Social)”.

En el reverso la leyenda “cheque librado para el pago de contribuciones federales a cargo del contribuyente: (nombre del contribuyente), anotando el registro federal de contribuyentes y el registro patronal correspondiente)”.

6. Presentación extemporánea de las cuotas.

La actualización de las contribuciones se llevará a cabo por el procedimiento previsto en el artículo 17-a del CFF, conforme al siguiente factor de actualización:

INPC del mes anterior al más reciente del periodo de pago

Entre: INPC del mes anterior al más antiguo del periodo de pago

Igual a: factor de actualización

El cálculo de recargos deberá de hacerse como indemnización al fisco por la falta de pago oportuno, sumando las tasas aplicables en cada año para cada uno de los meses transcurridos en el periodo de actualización de la contribución de que se trate (artículo 21 del CFF).

Cuando se hagan pagos extemporáneos de julio de 1997 en adelante y estos se enteren en e l SUA 2000, este calculara la actualización y los recargos correspondientes a la fecha en que se enteren las contribuciones.

7. Porcentajes de pago de las cuotas IMSS.

Como sabemos el régimen obligatorio del Seguro Social y del INFONAVIT comprende los siguientes seguros:

- Enfermedades y maternidad.
- Guarderías y prestaciones sociales.
- Invalidez y vida.
- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- Riesgo de trabajo
- INFONAVIT

3.7 Prestaciones en Especie y en Dinero

Prestaciones en Dinero

- La incapacidad generada por enfermedad general se pagara a partir del cuarto día y al 60 % del salario base de cotización que en ese momento perciba el asegurado, el tiempo máximo de incapacidad será de 52 semanas, pudiéndose extender hasta por 26 semanas mas. (el subsidio será pagado cuando

el asegurado tenga por lo menos 4 semanas cotizadas anteriores a la enfermedad, en caso de eventuales deberán tener 6 semanas cotizadas en los últimos 4 meses).

- la asegurada que se encuentre embarazada, tendrá derecho al subsidio del 100 % de su salario base de cotización, 42 días antes y 42 días después de su alumbramiento, en caso de que concluya la incapacidad prenatal y aun no se haya dado el alumbramiento se otorgara una incapacidad llamada de enlace. para tener derecho al subsidio la asegurada deberá tener registradas por lo menos 30 semanas cotizadas en el último año, de lo contrario el patrón se hará cargo del pago del subsidio. es necesario que el IMSS certifique el embarazo, así como de la fecha probable de parto y que no trabaje ni sea retribuida durante los periodos pre y post natal.

Prestaciones en Especie

Esta prestación se otorga a:

- El trabajador asegurado
- Los pensionados por incapacidad permanente parcial o total, invalidez, cesantía en edad avanzada y vejez, viudez, orfandad o ascendientes.
- La esposa o concubina si reúne los requisitos de ley
- Los hijos del asegurado, aun cuando sean hijos de concubinas
- Los padres del asegurado cuando vivan bajo el mismo techo y dependan económicamente de el.

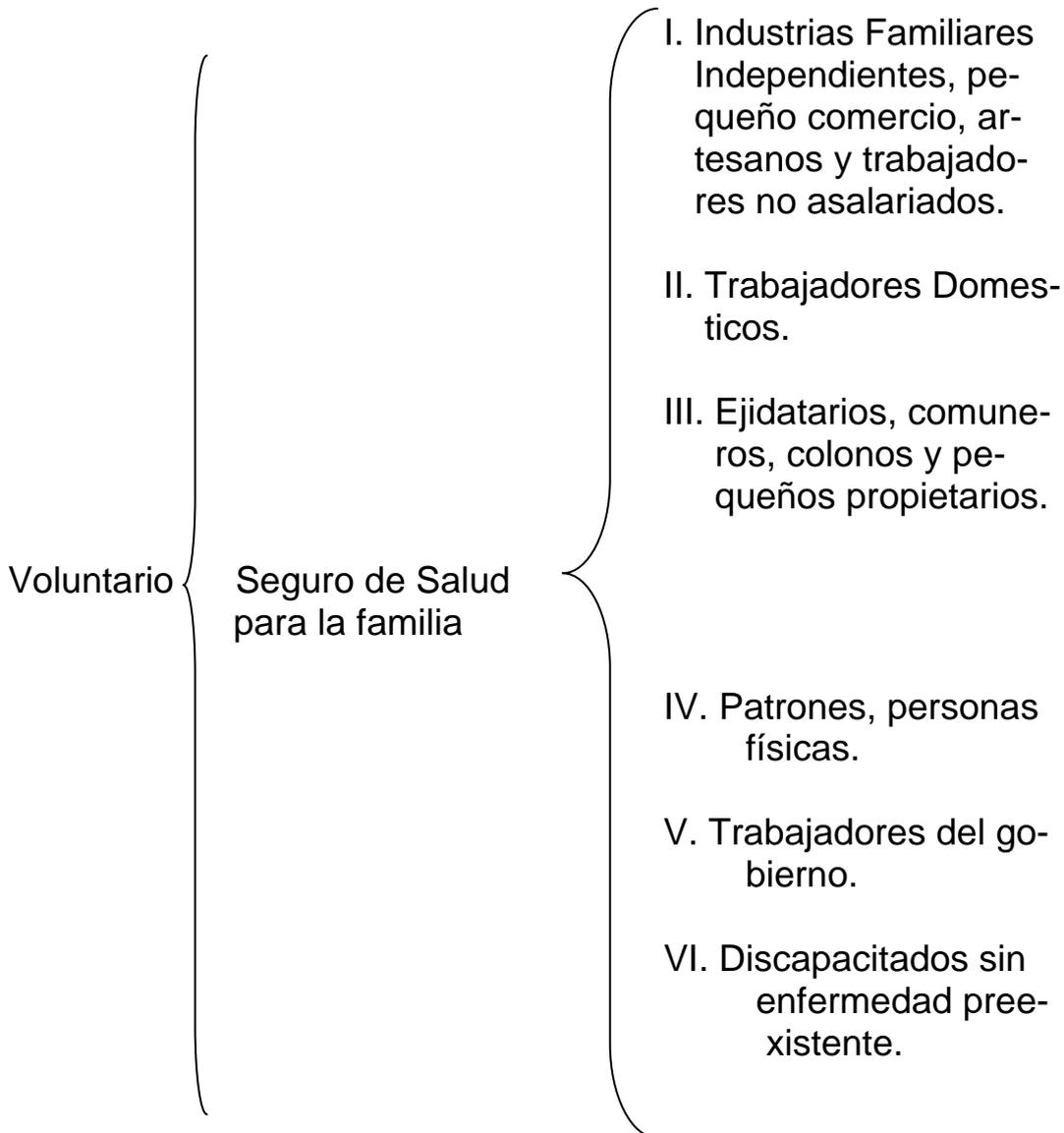
Tendrán derecho a:

- Asistencia médico quirúrgica farmacéutica y hospitalaria por 52 semanas pudiendo prorrogarse por 52 semanas más. (Art.91 y 92 LSS)
- La asegurada, la esposa o la concubina tendrá derecho a la asistencia obstetricia y ayuda en especie por 6 meses para la lactancia.
- A la asegurada una canastilla al nacer el hijo, cuyo importe será determinado por el consejo técnico.

3.8 Régimen Voluntario

El Régimen voluntario regulado por el Título Tercero de la LSS denominado "Del régimen voluntario", en sus artículos 240 al 250.

Podemos visualizar modalidades en el siguiente esquema:



CÁPITULO 4

LEYES QUE SE CORRELACIONAN CON EL IMSS

CÁPITULO 4

Leyes que se correlacionan con el IMSS

El actual sistema de bienestar social en nuestro país esta sustentado en diferentes ordenamientos jurídicos originados por la lucha constante de mantener una Seguridad Social justa y equilibrada, es por ende que haremos un breve análisis a lo legislativo que sustenta esas máximas de seguridad, protección y bienestar al individuo.

La premisa y eje fundamental es el artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; proseguiremos con la ley Federal del Trabajo, la Ley del Seguro Social, la Ley del Instituto Nacional para la Vivienda de los Trabajadores y la ley del Sistema del Ahorro para el Retiro, de esta manera nuestra nación tratara de establecer un sistema de justicia acorde a nuestra época y al ámbito internacional que nos rodea, para plantear una seguridad social en transformación y lograr ser más justa y equitativa en beneficio de la nación.

4.1 Ley del Seguro Social

La ley del Seguro Social es una materia de utilidad y desde sus inicios se fundamenta en uno de los principales ordenamientos en México: La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala en su artículo 123, fracción XXIX, que: " Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social, y en ella comprenderá seguro de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria de trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicios de guardería y cualquier otro encaminado a la protección y bienestar de los trabajadores, campesinos, no asalariados y otros sectores sociales". De esta fracción se desprende que:

Pueden existir diferentes especies de seguro.

Ninguna especie de seguro tiene jerarquía o prioridad sobre otra.

Son ramos diferentes encaminados al bienestar de grupos de trabajadores y sectores sociales y sus familiares.

Desde el punto de vista del Derecho Administrativo el Instituto Mexicano del Seguro Social es:

Un organismo público descentralizado por servicio, con personalidad jurídica propia;

El instrumento básico de la Seguridad Social;

Un organismo fiscal autónomo;

Una entidad que participa de las características de una persona moral, sujeto del derecho privado y dotada con facultades de imperio para hacer cumplir ciertas determinaciones;

Un organismo dotado de facultades legislativas, desde el punto de vista material, y

Un organismo público dotado de las facultades de juzgador.

4.2 Ley del INFONAVIT

La Ley del INFONAVIT también contiene varios reglamentos, pero los más importantes son:

Reglamento de Inscripción, Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al INFONAVIT (RIPAED);

Reglamento Interior del INFONAVIT en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo.

Es muy importante tener en consideración que tanto el Seguro Social, el INFONAVIT o el SAR son instituciones independientes aunque vinculadas con la finalidad de mantener la Seguridad Social de nuestra nación; por lo cual pueden emitir ordenamientos, reglamentos, acuerdos y/o circulares entre ellos o independientemente; los cuales habrá que considerar, estando al pendiente de las modificaciones o novedades que surjan.

4.3 Ley del Sistema de Ahorro para el retiro (SAR)

La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro; dicha Ley tiene como objetivo fundamental el promover el ahorro de las cuotas obrero patronal generado y la aportación que el Estado le corresponde por ley otorgar; en los Seguros de Retiro, Cesantía y Vejez, así como del INFONAVIT. Lo anterior a través de instrumentos bursátiles y de inversión principalmente, con la finalidad de generar recursos que sean aplicados para fines de previsión social, para la obtención de pensiones, o como complemento de ellas en beneficio de los trabajadores; según reglas y condiciones que dicha ley establece.

La Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro esta vinculada a la LSS y a la LINFONAVIT determinando cómo y de que forma se deben manejar las aportaciones efectuadas a ambos institutos, así como las instituciones e instrumentos de inversión autorizados para ello; pero no así en la determinación y el cálculo de las cuotas obrero patronales de los seguros integrantes del SAR.

La Ley del Seguro Social para su adecuada interpretación y regulación se soporta de varios reglamentos, a continuación mencionaremos los más importantes en cuanto a obligaciones principales de determinación y pago de las cuotas obrero patronales:

Reglamento para el Pago de Cuotas del Seguro Social (RPC);

Reglamento de Afiliación (RA);

Reglamento para la Clasificación de Empresas y Determinación de la Prima en el Seguro de Riesgo del Trabajo (RCEDPSRT);

Reglamento de Imposición de Multas por Infracción a las Disposiciones de la Ley del Seguro Social y sus Reglamentos.

4.4 Ley Federal del Trabajo

En la Ley Federal del Trabajo se contempla en forma específica diversos aspectos relacionados con la seguridad que debe brindar el patrón al trabajador como las que a continuación se mencionan:

En el artículo 132, fracción XXVII dice que: "Es obligación del patrón proporcionar a las mujeres embarazadas la protección que establezcan los reglamentos".

En el artículo 171 menciona: " Los servicios de guardería infantil se presentarán por el Instituto Mexicano del Seguro Social, de conformidad con su ley y disposiciones reglamentarias".

Y en el Título Noveno de dicha Ley abarca las generalidades de Riesgo de trabajo

Se contempla en el Capítulo III Sección primera del Seguro de Riesgo de Trabajo.

Como se mencionó anteriormente el Instituto Mexicano del Seguro Social es un organismo fiscal autónomo con facultades para determinar créditos y las bases para la liquidación así como fijarlos en cantidad líquida, cobrarlos y percibirlos, de conformidad con la Ley del seguro Social.

Además una de las obligaciones constitucionales de los ciudadanos es la de contribuir con el Estado en los gastos de Seguridad Social que éste realiza; el Código Fiscal de la Federación en el artículo 2 Fracción II, menciona que las Aportaciones de Seguridad Social dentro del marco de las contribuciones.

Textualmente el citado artículo las define como: " Contribuciones establecidas en la Ley a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de las obligaciones fijadas por la materia de Seguridad Social o a las personas que se benefician en forma especial por servicio de seguridad social proporcionados por el mismo Estado".

4.5 Código Fiscal de la Federación

Las cuotas obrero patronales son calificadas por el Código Fiscal de la Federación como Aportaciones de Seguridad Social según lo establece el artículo 2° de dicho ordenamiento, y que se refiere a la clasificación de las contribuciones; al pie de la letra dice en su fracción segunda:

“Aportaciones de seguridad social son las contribuciones establecidas en ley de las personas que son sustituidas por el estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la Ley en materia de Seguridad Social o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de Seguridad Social proporcionados por el propio Estado”.

La principal finalidad de las cuotas obrero patronales es sin lugar a duda que se cumpla con la Seguridad Social; la cual podemos definir como el conjunto de principios, normas jurídicas e instituciones cuyo objeto es la protección de los miembros de una sociedad y en especial de las clases económicas desposeídas, contra contingencias que puedan reducir su capacidad de trabajo o sus medios de subsistencia, para alcanzar su bienestar individual y colectivo.

El Seguro Social cubre diferentes contingencias y proporciona varios servicios según cada uno de sus regímenes en particular. Para cubrir los riesgos laborales el IMSS establece prestaciones en especie y en dinero que se encuentran previstas en su ley y en sus reglamentos.

Según lo establece el artículo 6 de la LSS el Seguro Social comprende dos regímenes:

El Régimen obligatorio que esta regulado por el Título Segundo de la LSS llamado "Del régimen obligatorio", en sus artículos 11 al 239.

El Régimen voluntario regulado por el Título Tercero de la LSS denominado "Del régimen voluntario", en sus artículos 240 al 250.

El régimen obligatorio comprende cinco seguros; por los cuales patrón y trabajador realizan las aportaciones establecidas por la LSS para cada uno de ellos. De esta forma el trabajador cubriendo los requisitos de cada seguro en particular podrá obtener los diversos beneficios que ellos establecen, dichos seguros son los siguientes:

SEGURO:

MARCO LEGAL

Riesgo de Trabajo (artículos 70 al 79);	Título II, Capítulo III, Sección V
Enfermedades y Maternidad (artículos 105 al 108);	Título II, Capítulo IV, Sección IV
Invalidez y Vida (artículos 146 al 149);	Título II, Capítulo V, Sección VI
Retiro, Cesantía y Vejez (artículos 167 al 169);	Título II, Capítulo VI, Sección V
Guarderías y Prestaciones (artículos 211 al 213) Sociales.	Título II, Capítulo VII, Sección III

El INFONAVIT también comprende dos regímenes, el obligatorio regulado por la propia LINFONAVIT, y el voluntario regulado por el Reglamento para la Continuación Voluntaria dentro del Régimen del INFONAVIT.

Dentro del régimen obligatorio de ambos institutos se encuentra afiliado gran parte del sector obrero y por ende del sector industrial y empresarial; es por ello su gran importancia en cuanto a la recaudación de cuotas por parte del IMSS y del INFONAVIT. Por lo anterior es importante el conocimiento de los ordenamientos correspondientes para la determinación y el pago de las contribuciones generadas por patrones y trabajadores.

CÁPITULO 5

CONSIDERACIONES GENERALES

CAPITULO 5

Consideraciones Generales

5.1 Incapacidades y Ausencias

Artículo 31. Cuando por ausencias del trabajador a sus labores no se paguen salarios, pero subsista la relación laboral, la cotización mensual se ajustara a las reglas siguientes:

I. Si las ausencias del trabajador son por periodos menores de ocho días consecutivos o interrumpidos, se cotizara y pagara por dichos periodos únicamente en el seguro de enfermedades y maternidad. En estos casos los patrones deberán presentar la aclaración correspondiente, indicando que se trata de cuotas omitidas por ausentismo y comprobaran la falta de pago de salarios respectivos, mediante la exhibición de las listas de raya o de las nominas correspondientes. Para este efecto el número de días de cada mes se obtendrá restando del total de días que contenga el periodo de cuotas de que se trate, el número de ausencias sin pago de salario correspondiente al mismo periodo.

Si las ausencias del trabajador son por periodos de ocho días consecutivos o mayores, el patrón quedara liberado del pago de las cuotas obrero – patronales, siempre y cuando proceda en los términos del artículo 37;

II. En los casos de las fracciones II y III del artículo 30, se seguirán las mismas reglas de la fracción anterior;

III. En el caso de ausencias de trabajadores comprendidos en la fracción III del articulo 29, cualquiera que sea la naturaleza del salario que perciban, el reglamento determinara lo procedente conforme al criterio sustentado en las bases anteriores, y

IV. Tratándose de ausencias amparadas por incapacidades medicas expedidas por el instituto no será obligatorio cubrir las cuotas obrero patronales, excepto por lo que se refiere al ramo de retiro.

5.2 Plazos y Formas de Pago de Cuotas

Pago de cuotas obrero-patronales, aportaciones y amortizaciones

Determinar y enterar las cuotas patronales y aportaciones de vivienda a su cargo

Fundamento legal

- LSS: 15, fracción III y 39, 304 A, fracción IV y 304 B, fracción I
- RLSSACERF: 112, 113 y 114
- LI: 29, fracción II
- RIPAEDI: 21, 23, 24, 25 y 26

Plazo y medio para su cumplimiento dentro de los 17 primeros días de cada mes, mediante las cédulas en papel o medio magnético (SUA), dependiendo del número de trabajadores que el patrón tenga a su servicio.

Sanción por omisión o cumplimiento extemporáneo
En materia de Seguro Social

Multa de 20 a 75 VSMGDF

En materia de INFONAVIT Multa de 301 a 350 VSMGDF

Determinar, retener y enterar las cuotas y amortizaciones de crédito de los trabajadores

Fundamento legal

- LSS: 15, fracción III, 38, 304 A fracción IV y 304 B fracción I
- LI: 29, fracción III
- RIPAEDI: 40, 41, 42, 43, 44 y 3º Transitorio
- RIMIDLIR: 6 fracción IV y 19 inciso e)

Plazo y medio para su cumplimiento

Las cuotas obreras se enterarán dentro de los 17 primeros días de cada mes, mediante las cedulas en papel o medio magnético, dependiendo del número de trabajadores que el patrón tenga a su servicio, en caso de las amortizaciones enterarán bimestralmente dentro de los meses de enero, marzo, mayo, julio, septiembre y noviembre.

Sanción por omisión o cumplimiento extemporáneo en materia de Seguro Social

Multa de 20 a 350 VSMGDF

En materia de INFONAVIT

Multa de 301 a 350 VSMGDF

NOTA:

El importe de las multas deberá ser calculado en base al salario diario mínimo general vigente del D.F. al 1o. de enero de 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de diciembre de 2005.

Abreviaturas:

- LSS: Ley del Seguro Social
- RLSSACERF: Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización
- LI: Ley del INFONAVIT
- RIPAEDI: Reglamento de Inscripción Pago de Aportaciones y Entero de Descuentos al INFONAVIT
- RIMIDLIR: Reglamento para la Imposición de Multas por Infracción a las Disposiciones de la Ley del INFONAVIT y sus Reglamentos
- RSM: Reglamento de Servicios Médicos
- VSMGDF: Veces el Salario Mínimo General en el Distrito Federal
- CFF: Código Fiscal de la Federación

Recuérdese que en términos del artículo 304-C de la Ley del Seguro Social, de cumplirse las obligaciones patronales extemporáneas en forma espontánea, no serán objeto de multa.

5.3 Recursos de Revocación

En algunas ocasiones y bajo determinadas circunstancias, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de organismo fiscal autónomo, emite y notifica a los patrones actos administrativos que lesionan su esfera jurídica por carecer de fundamento o bien, por carecer de la debida motivación. Para estos efectos, la Ley del Seguro Social, en el artículo 294 establece que si un patrón o trabajador (Aunque siendo honestos, el 99% de las veces son los Patrones los afectados) tienen alguna Inconformidad

que hacer valer, podrán acudir a pedir justicia mediante un medio de defensa denominado “Recurso de Inconformidad”.

El Recurso de Inconformidad emana del artículo 294 de la Ley del Seguro Social, pero para su realización, tramitación y regulación respectiva, la Ley en comento lo regula mediante el “Reglamento del Recurso de Inconformidad”. No debemos de pasar por alto las leyes que además podrán regular de manera supletoria la interposición del Recurso en sí mismo. Tales leyes de aplicación supletoria son: El Código Fiscal de la Federación, la Ley Federal del Trabajo y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

¿Qué es el Recurso de Inconformidad?

Es el medio de defensa mediante el cual se podrán defender los sujetos afectados (Patrones o Trabajadores) jurídicamente por un acto definitivo emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

¿Cuál es el plazo para defenderse con un Recurso de Inconformidad?

Para efectos de comenzar la defensa de los intereses de los sujetos agraviados, el artículo 6 del Reglamento del Recurso de Inconformidad establece que el Recurso se interpondrá dentro de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que surta efectos la resolución que se impugna, tratándose de Patrones y de 30 días hábiles tratándose de trabajadores.

Así mismo, el señalado artículo 6 del Reglamento del Recurso de Referencia en su segundo párrafo establece:

“Artículo” 6.-

También podrá presentarse por correo certificado con acuse de recibo en los casos en que el recurrente tenga su domicilio fuera de la población donde se encuentre la sede delegacional. Se tendrá como fecha de presentación del escrito respectivo, aquella que se anote a su recibo en la oficialía de partes o la de su depósito en la oficina postal. Si el recurso se interpone extemporáneamente será desechado de plano. Si la extemporaneidad se comprobara durante el procedimiento, se sobreseerá el recurso.

Si el domicilio fiscal del recurrente (Quien interpone el Recurso) se encuentra fuera de la sede Delegacional del Consejo Consultivo, podrá enviar por correo certificado con acuse de recibo el medio de defensa, teniéndose por presentado en tiempo y forma en la fecha en que se entregó al correo, y no la fecha cuando lo recibe el Consejo Consultivo Delegacional.

¿Ante quien se debe de presentar el Recurso de Inconformidad?

En términos del artículo 2 del Reglamento del Recurso que nos ocupa dispone:

“Artículo 2. Los consejos consultivos delegacionales son competentes para tramitar y resolver el recurso de inconformidad.

El Secretario del Consejo Consultivo Delegacional correspondiente tramitará el recurso con el apoyo de los servicios jurídicos delegacionales. El Secretario tendrá todas las facultades para resolver sobre la admisión del recurso y la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución. Asimismo, autorizará con su firma los acuerdos, certificaciones y notificaciones correspondientes, y pondrá los expedientes en estado de resolución. “

¿Contra que actos procede el Recurso de Inconformidad?

En la vida diaria de las empresas, variados pueden ser los problemas que se presentan ante los actos que emite el IMSS, por lo que a continuación mencionaré de manera enunciativa y no limitativa, ejemplos en los que podemos defendernos en contra de los actos de molestia que emita el Instituto Mexicano del Seguro Social:

- a) Multas por infracciones a las disposiciones de la Ley del Seguro Social o sus Reglamentos.
- b) Determinación de diferencias en las cuotas obrero-patronales.
- c) Diferencias en la determinación de la Prima de Riesgos de Trabajo.

- d) Procedimientos Administrativos de Ejecución improcedentes.
- e) Actos de molestia no notificados con apego a derecho.
- f) Actos de molestia que carezcan de fundamento y motivación.
- g) Cualquier acto del IMSS que lesione los intereses jurídicos del promovente.

¿Qué datos deberá de llevar el Recurso de Inconformidad?

De acuerdo a lo que establece el artículo 4 del Reglamento del Recurso de Inconformidad, el escrito en el que se plasme el medio de defensa, deberá contener:

- a) El nombre del Recurrente, domicilio para oír y recibir notificaciones y persona autorizada para tal efecto, así como en Número de Registro Patronal antes el IMSS en su caso.
- b) La firma del Recurrente, y si el recurrente no sabe o no puede firmar podrán estampar su huella digital, aunque es posible que otra persona firme en su nombre, haciendo constar tal hecho en el propio recurso.
- c) Debemos de señalar el acto que impugna, la fecha en que fue notificado y la autoridad (Oficina del IMSS) que lo emitió.
- d) Los hechos que originan la impugnación. En este punto debemos de describir de forma detallada todos los datos, momentos, fechas, horas, etc. de cómo fue que conocimos el acto impugnado. Entre más claramente expresemos los “hechos”, mayor certeza tendremos en nuestro medio de defensa.
- e) Los Agravios que cause el acto impugnado. En este sentido, entiéndase como agravios, la lesión de la esfera jurídica que está causando al recurrente el acto que se está impugnando. En mi opinión, para darle más fortaleza a nuestro medio de defensa, debemos de señalar con toda precisión los artículos que el Instituto aplica de forma equivocada (Aunque es recomendable, inclusive transcribirlos, para no dejar lugar a dudas), los que dejó de aplicar, así como los señalamientos a los Acuerdos que propio IMSS emite en su caso. En algunas ocasiones (Si no es que en todas), podemos apoyar nuestros agravios con las Jurisprudencias y Tesis emitidas por los Tribunales respectivos, ya que de esa forma, podemos indicar los criterios que se han sustentado en casos similares.
- f) En el escrito en que se interponga el Recurso de referencia, debemos de acompañar las pruebas con las cuales demostraremos que el IMSS ha actuado en contra de la Ley o

Leyes, propiciando al Recurrente a defenderse. Dentro de las pruebas deberemos de acompañar: Documentos, citatorios, constancias, notificaciones, cédulas de liquidación, etc., es decir, todos los documentos que demuestren que el acto combatido es ilegal.

Es muy importante que se cumplan todos y cada uno de los requisitos señalados, ya que de otra forma, el IMSS tiene la facultad de prevenir al Recurrente por una sola vez para que complete lo que no haya sido claro a juicio del Consejo Consultivo, y dicho promovente tendrá de un plazo de 5 días hábiles para completar o cumplir todos los requisitos precisados, ya que de no hacerlo, se desechará el Recurso y por consecuencia, acabaría ahí la intención de la defensa que se plantea.

¿Qué documentos adicionales debemos de acompañar al Recurso de Inconformidad?

En el escrito en el que se interponga el Recurso de Inconformidad, deberemos de acompañar la siguiente documentación, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 del Reglamento que nos ocupa:

- a) El documento en que conste el acto impugnado. (Una cédula de determinación de cuotas, por ejemplo).
- b) Documentos que acrediten su personalidad con apego a las reglas de derecho común, cuando actúe en nombre de otro o de persona moral. (Copia certificada de una carta poder, copia certificada del acta constitutiva o bien, copia certificada de un poder notariado).
- c) Constancia de notificación del acto impugnado, excepto cuando el promovente declare bajo protesta de decir verdad que no recibió la misma. Es importante anexar la constancia de notificación en virtud de que a partir de esa fecha comenzará a contar el plazo para la defensa, pero si no existe dicha constancia, por que no se nos notificó o bien, nunca fue recibida, debemos de plasmar esa circunstancia en el cuerpo del escrito.

- d) Las pruebas documentales que ofrezca. Nos referimos a todos los documentos que aportamos para darle veracidad a nuestro dicho en el Recurso.

Cuando las pruebas documentales no obren en poder del recurrente, si legalmente se encuentran a su disposición, deberá señalar el lugar o archivo en que se ubiquen, identificando con precisión dichos documentos. Bastará que el promovente acompañe la copia de la solicitud de expedición, sellada de recibida por la autoridad que tenga en su poder los documentos, para que se tengan por ofrecidas las mismas. De no cumplirse con este supuesto, se desechará la prueba. Se entiende que el recurrente tiene a su disposición los documentos, cuando legalmente pueda obtener copia autorizada de los originales o de las constancias de éstos.

En el caso de que el recurrente ofrezca pruebas que obren en poder de dependencias del propio Instituto, el Secretario del Consejo Consultivo Delegacional, a petición del promovente, ordenará a dichas dependencias su remisión para ser integradas al expediente respectivo.

Es sumamente importante acompañar los documentos señalados en los incisos a, b y c, ya que de lo contrario, se desechará el Recurso intentado.

¿Cómo se deberán de llevar a cabo las notificaciones de los actos administrativos?

A este respecto, el artículo 9 del Reglamento del Recurso de Inconformidad establece a la letra lo siguiente:

“Artículo 9. Las notificaciones se harán al recurrente en forma personal o a su representante legal por correo certificado, en los términos señalados por el Código Fiscal de la Federación.

Se notificarán personalmente los acuerdos o resoluciones que: admitan o desechen el recurso; admitan o desechen las pruebas; contengan o señalen fechas o términos para cumplir requerimientos o efectuar diligencias probatorias; ordenen diligencias para mejor proveer, cuando éstas requieran la presencia o la actividad procesal del recurrente; declaren el sobreseimiento del recurso; pongan fin al recurso de inconformidad o cumplimenten resoluciones de los

órganos jurisdiccionales; los acuerdos que resuelvan sobre la suspensión del procedimiento administrativo de ejecución y aquellos que decidan sobre el recurso de revocación. Los demás proveídos que se dicten, considerados de mero trámite, estarán a disposición de los interesados para su consulta en el expediente respectivo”.

Como se desprende del primer párrafo del artículo en comento, las notificaciones se harán de acuerdo a lo establecido por el Código Fiscal de la Federación. En este orden de ideas, como ya fue señalado con anterioridad, el Código Fiscal Federal será de aplicación supletoria en el caso que nos ocupa. Considero importante resaltar el procedimiento mediante el cual se deben de llevar a cabo las notificaciones, por lo que a continuación, transcribo el artículo 134 del Código en comento:

“Artículo 134.- Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

I.- Personalmente o por correo certificado con acuse de recibo, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos.

II.- Por correo ordinario o por telegrama, cuando se trate de actos distintos de los señalados en la fracción anterior.
Por estrados

III.- Por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse desaparezca después de iniciadas las facultades de comprobación, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las leyes fiscales y este Código.

IV.- Por edictos, únicamente en el caso de que la persona a quien deba notificarse hubiera fallecido y no se conozca al representante de la sucesión, hubiese desaparecido, se ignore su domicilio o que éste o el de su representante no se encuentren en territorio nacional.

V.- Por instructivo, solamente en los casos y con las formalidades a que se refiere el segundo párrafo del artículo 137 de este Código.

Cuando se trate de notificaciones o actos que deban surtir efectos en el extranjero, se podrán efectuar por las autoridades fiscales a través de los medios señalados en las fracciones I, II o IV de este artículo o por mensajería con acuse de recibo, transmisión facsimilar con acuse de recibo por la misma vía, o por los medios establecidos de conformidad con lo dispuesto en los tratados o acuerdos internacionales suscritos por México.

¿Contra que actos administrativos NO es posible intentar un Recurso de Inconformidad?

El Reglamento del Recurso de Inconformidad establece supuestos contra los cuales no es posible promover un Recurso de Inconformidad. A continuación se señalan los supuestos de referencia, que se encuentran establecidos por el artículo 13 del Reglamento citado anteriormente:

El recurso es improcedente cuando se haga valer contra actos administrativos:

- I. Que no afecten el interés jurídico del recurrente.
- II. Que sean resoluciones dictadas en recursos administrativos o en cumplimiento de sentencias, laudos o de aquellas.
- III. Que hayan sido impugnados ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
- IV. Que sean materia de otro recurso o juicio pendiente de resolución ante una autoridad administrativa u órgano jurisdiccional.
- V. Que se hayan consentido, entendiéndose por tales, aquéllos contra los que no se promovió el recurso en tiempo y forma.
- VI. Que sea conexo a otro que haya sido impugnado a través de algún recurso o medio de defensa diferente.
- VII. Que hayan sido revocados administrativamente por la autoridad emisora.
- VIII. En los demás casos en que la improcedencia resulte de alguna disposición legal o reglamentaria.

También se declarará improcedente el recurso de inconformidad en los casos en que no se amplíe éste o si en la ampliación no se expresa agravio alguno, en los términos señalados en el artículo 12, fracción II, de este Reglamento del Recurso de Inconformidad.

¿Qué sucede si la resolución que recaiga al Recurso de Inconformidad interpuesto no le es favorable al recurrente (Se desecha el Recurso intentado)?

Cuando interponemos un medio de defensa como el que nos ocupa, tenemos la certeza de que si los actos administrativos contra los cuales promovimos la defensa son ilegales, esperamos que la resolución que recaiga al Recurso interpuesto nos sea favorable. En algunas ocasiones, la justicia no llega del todo en la resolución recaída en al Recurso intentado, por lo que podemos de inmediato pensar en otro Recurso. En efecto, el artículo 31 del Reglamento del Recurso de Inconformidad prevé la posibilidad de que cuando se deseche el recurso interpuesto, acudamos a pedir nuevamente justicia con un recurso denominado “Recurso de Revocación”, cuyo plazo para interponerlo es de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que no sea notificada la resolución que deseche el recurso de inconformidad interpuesto con antelación.

Para aclarar lo anterior, transcribo el citado artículo 31 del Reglamento en comentario:

“Artículo 31. Contra las resoluciones del Secretario del Consejo Consultivo Delegacional en materia de desechamiento del recurso de inconformidad y de las pruebas ofrecidas, podrá solicitarse su revocación ante el Consejo Consultivo Delegacional correspondiente. Esta solicitud se interpondrá por escrito dentro de los tres días siguientes a aquél en que surta sus efectos la notificación del acuerdo recurrido, señalándose en el mismo los argumentos encaminados a la revocación del acto impugnado y se decidirá de plano en la siguiente sesión de dicho Consejo.”

¿Qué pasa si una vez intentado el Recurso de Inconformidad y el de Revocación, la resolución no nos es favorable?

Si las resoluciones que recaigan a los Recursos intentados no nos son favorables, podemos acudir a solicitar justicia a los Tribunales. Los medios de defensa que se podrán intentar en contra de las resoluciones citadas son: El Juicio de Nulidad y/o el Juicio de Garantías (Juicio de Amparo).

5.4 Capitales Constitutivos

En la disposición expresa del artículo 123, fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los patrones son responsables de los accidentes y enfermedades de trabajo sufridos por sus trabajadores en el desempeño de sus labores; en consecuencia, si éstos son víctimas de un siniestro, el patrón deberá cubrir al siniestrado o a sus beneficiarios las prestaciones referidas en los artículos 483, 487, 490 al 502 de la Ley Federal de Trabajo.

Por lo tanto, a esta obligación se subroga al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con el aseguramiento de los trabajadores en el Régimen Obligatorio del Seguro Social, en virtud de que mediante el pago de la prima del Seguro de Riesgos de Trabajo, el Instituto garantiza a los colaboradores el otorgamiento de dichas prestaciones (artículo 53, Ley del Seguro Social –LSS-).

A su vez, la fracción XXIX de la misma disposición constitucional señala que la LSS tiene como propósito fundamental proporcionar bienestar y protección a los trabajadores, razón por la cual regula el financiamiento y funcionamiento de los seguros de invalidez, vejez, vida, cesación involuntaria del trabajo, enfermedades y accidentes, servicio de guardería y cualquier otro de esa misma naturaleza.

Para tal efecto, es necesario que los patrones observen ciertas obligaciones para con el Instituto, tales como la afiliación de sus trabajadores mediante la presentación oportuna de los avisos de inscripción, así como de la modificación de sus salarios, reguladas en la LSS y sus reglamentos, de no hacerlo así se genera el fincamiento de los llamados “capitales constitutivos”. Lo anterior, en virtud de que el IMSS proporciona la atención médica necesaria, así como el pago de subsidios o pensiones que corresponden de

acuerdo con los datos proporcionados en tales avisos o en situaciones de omisión detectadas por él.

EL Capital Constitutivo y su Concepto

La LSS ni sus reglamentos definen lo que es un capital constitutivo, sin embargo el Área Jurídica del IMSS en su obra Nueva Ley del Seguro Social comentada señala al capital constitutivo como: “la cantidad necesaria de dinero para que el IMSS pueda cubrir el faltante que se originó en las reservas de los seguros que administra por otorgar las prestaciones de seguridad social a un trabajador o a los beneficiarios de éste, en razón de que el patrón no cumplió oportuna y correctamente con las obligaciones impuestas por la LSS”.

En lo anterior expuesto, se infiere que el:

Patrón es el responsable del pago de los daños ocasionados por el incumplimiento de sus obligaciones, y Seguro Social tiene la facultad para determinar y cobrar las cantidades erogadas al otorgar las prestaciones necesarias al trabajador afectado o a sus beneficiarios aun cuando el patrón no cumplió con sus obligaciones.

CÁPITULO 6

REGISTRO CONTABLE DE LAS APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

CAPITULO 6

Registro Contable de las Aportaciones de Seguridad Social

6.1 Definición y conceptos de Contabilidad.

La contabilidad es una disciplina técnica que se ocupa de la medición, registro e interpretación de los efectos de actos y hechos susceptibles de cuantificación y con repercusiones económicas sobre el patrimonio de las entidades en general y que determinen el monto de la ganancia realizada, con el propósito de contribuir al control de sus operaciones y a la adecuada toma de decisiones. (Sergio García y Miguel Mattera).

La contabilidad es una disciplina técnica que a partir del procesamiento de datos sobre la composición y evolución del patrimonio de un ente, los bienes de propiedad de terceros en su poder y ciertas contingencias, produce información para la toma de decisiones de administradores y terceros interesados y para la vigilancia sobre los recursos y obligaciones del ente. (Enrique Flower Newton).

La contabilidad es una disciplina técnica consistente en:

- Un sistema de operaciones: registrar, analizar e interpretar para decidir y controlar.
- Cierta materia: la información relativa al valor o cuantificación de patrimonio.
- Con vistas a un fin: constituir una base importante para la toma de decisiones y el control de la gestión.

El sistema contable es la parte del sistema de información de un ente que capta y procesa datos que normalmente se refieren a:

1. El patrimonio del ente y su evolución en el tiempo.
2. Los bienes de propiedad de terceros.
3. Ciertas contingencias.

La información resultante del procesamiento de estos datos puede ser usada por la administración para evaluar los resultados de acciones ya tomadas (control de gestión), como elementos de juicio para tomar nuevas decisiones y para vigilar eficazmente sus recursos y obligaciones (control patrimonial).

Además parte de la información contable puede suministrarse a terceros para facilitarle sus propias decisiones (compra de acciones, concesión de créditos).

Objetivos de la contabilidad

Se espera que la contabilidad brinde información útil para la toma de decisiones y el control. De esto surgen sus principales objetivos:

- Brindar información: la información está orientada a la toma de decisiones, tanto de orden interno, como a terceros relacionados con la misma.
- Ser útil como medio de control: este objetivo se relaciona principalmente con la comparación de los resultados obtenidos con los planificados, y la prevención y evidencia de errores, fraudes u omisiones.
- Dar protección legal: ya que el Código de Comercio otorga valor probatorio a las anotaciones que se realizan en los libros siempre que se encuadren en la normativa vigente.

Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados

Comprenden:

a) Postulado básico: **Equidad**

En la información contable hay muchos interesados, a ninguno de ellos debe favorecer en perjuicio de otros.

b) Principios:

1- **Ente “Entidad”**: los estados contables se refieren al patrimonio del ente económico. El ente puede ser una persona física o ideal. El centro de decisiones, el ente, es independiente de los accionistas o propietarios.

2- **Bien económico**: el concepto de bien es puramente objetivo. Se cuantifican los recursos, las obligaciones y las variaciones que en ellos se produce.

3- **Moneda de cuenta**: es la unidad monetaria vigente en el país, el activo, el pasivo y los cambios que en ellos se producen en un común denominador que homogeniza la información.

4- **Empresa en marcha “Negocio en marcha”**: toma la empresa con proyección de futuro, en funcionamiento.

5- **Valuación en costo “Valor histórico original”**: las operaciones se cuantifican al costo, es decir, según la contabilidad de moneda que se comprometa o su estimación razonable.

6- **Ejercicio “Período contable”**: se divide la vida de la empresa en partes, en períodos de igual duración, llamados ejercicios. Las operaciones se identifican con el período en que se producen. De la información contable debe surgir claramente el período a que se refiere.

7- **Devengado**: las pérdidas y las ganancias deben incidir en el ejercicio en que se produjeron. Cada ejercicio económico debe cargar con sus resultados, independiente de si se han pagado o cobrado.

8 - **Objetividad**: la información no debe distorsionar la realidad.

9 - **Realización**: las operaciones deben registrarse cuando se encuentran concluidas económica y jurídicamente.

10- **Prudencia “Dualidad económica”**: ante dos alternativas de registro, se elegirá la menor si es un activo y la mayor si es un pasivo con el fin de que un error en la medición sea por faltar y no por sobrar.

11- **Uniformidad “Consistencia”**: si se cambiaran las formas de medir y exponer se dará conocer la situación con el fin de no afectar la comparabilidad de la información.

12- **Materialidad “Importancia relativa”**: se tendrá en cuenta la significatividad de un hecho, de una partida en total. Se entiende por significativo aquello cuya inclusión u omisión puede hacer variar una decisión del usuario de la información.

13- **Exposición “Revelación suficiente”**: la información debe ser expuesta en forma clara y comprensible para el usuario.

El informe N° 13 del C.E.C. y T. reemplaza a los P.C.G.A. por normas contables. Define el modelo como "la estructura básica que concentra los alcances generales de los criterios y las normas de valuación y medición de patrimonios y resultados". Está dado por:

- El concepto de capital a mantener, es el financiero, aportado por los socios, los accionistas, el dueño.
- La unidad de medida es la monetaria (moneda constante).
- Los criterios de valuación a aplicar (para activos, pasivos, ingresos y costos, son los valores corrientes).

Clasifica las normas constantes en:

- "Las cualidades o requisitos que toda información contable debe satisfacer para que sea contabilidad un sistema de información".
- "Los criterios y normas relativas a la cuantía o valuación del patrimonio y los resultados".

Cada una de estas categorías se separan en:

- Criterios generales.
- Normas particulares.

La Resolución técnica N° 8 se refiere a las normas generales de exposición contable y la Resolución N° 9 a las normas particulares de exposición contable.

6.2 Teoría de la Partida Doble

Método de la Partida Doble

Se llama partida a la denominación o nombre una cuenta seguida de una cantidad.

Evolución

El Método de la Partida Doble tuvo su origen en el siglo XV, cuando el monje perteneciente a la Orden Franciscana describe en su obra "Summa de Aritmética, Geometría, Proportioni et Proportionalita" el "Método Veneciano" de teneduría de libros, que recién en el siglo siguiente recibe el nombre de Método de la Partida Doble.

La aplicación del método a lo largo de los años sufrió modificaciones. A las denominadas escuelas del "cuentismo", le continuó la escuela del "personalismo" que desarrolló Giuseppe Cerboni, en su obra "Legismografía".

Cerboni, para explicar el funcionamiento del método se basaba en una ficción: "detrás de cada cuenta existe una persona", por eso el nombre de la escuela.

Alguno de los principios que se originan con ese razonamiento son:

- "Quien recibe debe a quien entrega"
- "No existe deudor sin acreedor, ni acreedor sin deudor"

Esta técnica es aplicable en las cuentas de contenido personal (Clientes), no así en las cuentas objetivas (Caja) y menos en las cuentas de gastos (Alquileres, Intereses).

La escuela del Personalismo tuvo una de sus primeras aplicaciones en la contabilidad estatal italiana desde 1877 a 1892 y su práctica se difundió hasta pocos años antes de la crisis mundial del año 30.

A partir de los años 30, comenzó a utilizarse la técnica americana, más comprensiva y práctica, que modificó algunos aspectos y principios de la partida doble. Hoy es aplicada en casi todo el mundo.

Existe un principio fundamental, bastante sencillo, que sirve de lazo común entre todas las ramas de la contabilidad por partida doble, mediante el cual cada transacción puede considerarse de dos maneras. Por ejemplo, un campesino, al vender huevos al contado, registra la operación como "venta de huevos" y como "ingreso de efectivo". El financiero que compra valores piensa que esta operación es tanto "una adquisición de acciones y bonos" como "una reducción del saldo de su cuenta bancaria" en un monto igual al dinero utilizado para pagarlos. En cada uno de los dos ejemplos hay un "toma y daca" (un quid pro quo) que se puede representar con una ecuación. Por ejemplo: el valor de los huevos vendidos es igual al valor del dinero recibido por ellos". La introducción del álgebra en la contabilidad permite una mayor flexibilidad, útil al economista.

La partida doble - denominador común de todos los sistemas contables de uso más difundido - constituye una idea abstracta que, para que sea práctica, debe revestirse de todo un conjunto de normas que metodizan la manera de registrar las distintas transacciones. Las reglas del cargo y del abono. Como cada transacción es una ecuación, los valores cargados y abonados necesitan ser iguales, en todas y cada una de ellas.

Afortunadamente, las diferentes ramas de la contabilidad, no obstante su evolución, siguen aplicando en forma regular las mismas reglas del cargo y del abono, que son básicamente las mismas para las cuentas de las empresas, de los individuos, del ingreso nacional, de la balanza de pagos o de las corrientes de fondos. (J. P. Powelson).

Características.

- Se registra utilizando cuentas.
- Como mínimo, una cuenta posee un nombre, una parte llamada Debe y otra parte llamada Haber.
- Una operación, para ser registrada, se puede traducir en dos efectos sobre el Capital.

En esencia, el método consiste en realizar una doble anotación, o sea, anotar en una cuenta en el debe y en otra cuenta en el haber. Siendo el importe anotado en el debe **igual** al anotado en el haber. Esta igualdad en el registro de cada operación hace que no se altere la igualdad patrimonial:

$$A = P + C$$

Es decir:

La suma de las partidas asentadas en el Debe es igual a la suma de las partidas asentadas en el Haber.

La técnica contable actual se basa en los aumentos y disminuciones de las cuentas considerando la clase de cuenta según su naturaleza:

Esquema sintetizador de débitos y créditos

Débitos	Créditos
• Activo inicial y aumentos	• Disminuciones del Activo
• Disminuciones del Pasivo	• Pasivo inicial y aumentos
• Disminuciones del Capital	• Capital inicial y aumentos

Principios fundamentales del Método de la Partida Doble

1. Quien recibe es deudor, quien entrega es acreedor.
2. No hay deudor sin acreedor, ni acreedor sin deudor.
3. Todo valor que entra debe ser equivalente al que sale.
4. Todo valor que entra por una cuenta debe salir por la misma cuenta.

Las pérdidas se debitan, las ganancias se acreditan.

Teoría del Débito y el Crédito

A partir de la representación dinámica de la Igualdad Contable Fundamental (Ecuación Patrimonial). Podemos estructurar el esquema que nos sirva de base para registrar cualquier transacción u operación que afecta al patrimonio del ente. Es decir, con este esquema, y atendiendo a los postulados de la partida doble, podremos resolver todas y cada una de las situaciones que se presenten y que deban ser registradas.

Siendo la Igualdad Contable Fundamental estática:

ACTIVO = PASIVO + CAPITAL

y la Igualdad Contable Fundamental dinámica:

ACTIVO + RESULTADOS NEGATIVOS = PASIVO + CAPITAL + RESULTADOS POSITIVOS

Producida una transacción, debemos analizar los efectos que la misma provoca en términos de la Igualdad Contable. Si afecta a algunos de los términos que se hallan a la izquierda del signo IGUAL, sus aumentos se anotarán en el DEBE y sus disminuciones en el HABER. Si, en cambio, los términos afectados corresponden a los ubicados a la derecha del signo IGUAL, los aumentos se anotarán en el HABER y las disminuciones en el DEBE.

Sintetizando:

DEBE	HABER
Aumentos de Activo	Aumentos de Pasivo
Aumentos de resultados negativos	Aumentos de resultados positivos
Disminuciones de Pasivo	Disminuciones de Activo
Disminuciones de Capital	Aumentos de Capital
Disminuciones de resultados positivos	Disminuciones de resultados negativos

Las diferencias aritméticas entre las anotaciones en el Debe y en el Haber de cada partida, determinarán el SALDO.

Como corolario de lo expuesto, surge que las partidas ubicadas a la izquierda del signo igual tienen SALDO DEUDOR, y las ubicadas a la derecha tienen SALDO ACREEDOR.

Para un mejor manejo de estos principios, es necesario recurrir el concepto de "cuenta":

Una cuenta es el instrumento de que se vale la técnica contable para registrar los cambios que las distintas transacciones causan en los elementos patrimoniales y en los resultados.

Otro concepto:

Una cuenta es el soporte del proceso donde se almacenan todas las informaciones referidas a un objeto dado o un hecho determinado, con el propósito de permitir la clasificación homogénea y esquemática de tal información, para favorecer el ordenamiento del proceso contable.

6.3 Registro de las Aportaciones en Materia de Seguridad Social

Aportación. : Es la cuota que aporta el trabajador a la Seguridad Social.

En los **gastos de personal** se pueden distinguir básicamente **dos componentes**:

Sueldos y salarios: es la remuneración que paga al empleado. No obstante, la empresa no entrega todo este importe al trabajador ya que le retiene una parte por dos conceptos:

Seguridad social a cargo del empleado: todo empleado está obligado a contribuir a la Seguridad Social, pero en lugar de hacer él directamente el ingreso, la empresa le retiene este importe y ella se encarga de ingresarlo en la Seguridad Social.

Retención por el impuesto de la renta de las personas físicas: las empresas están obligadas a retener una parte del sueldo de sus empleados para ingresarlo en la Hacienda Pública, en concepto de adelanto del impuesto que tendrá que pagar cada empleado.

Aportación a la Seguridad Social a cargo de la empresa: por otra parte, la propia empresa está obligada a contribuir a la Seguridad Social.

La **contabilización de los gastos de personal** genera los siguientes apuntes contable:

a) Sueldos y salarios

Sueldos y salarios	a	Bancos Seguridad Social Acreedora Hacienda Pública Acreedora
--------------------	---	--

Sueldos y salarios: cuenta de gastos que a cierre de ejercicio se lleva contra pérdidas y ganancias.

Bancos: recoge el importe abonado al empleado.

Seguridad Social Acreedora: recoge la retención practicada al empleado en concepto de su aportación a la Seguridad Social.

Hacienda Pública Acreedora: recoge la retención practicada al empleado en concepto de su impuesto de la renta.

Cuando la empresa entrega a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública las cantidades retenidas:

<u>Seguridad Social Acreedora</u>	a	<u>Bancos</u>
<u>Hacienda Pública Acreedora</u>		

A cierre de ejercicio la cuenta de "Sueldos y salarios" se lleva contra pérdidas y ganancias:

<u>Pérdidas y ganancias</u>	a	<u>Sueldos y salarios</u>
-----------------------------	---	---------------------------

b) Aportación a la Seguridad Social a cargo de la empresa:

En el momento en que surge la obligación:

<u>Seguridad Social a cargo de la empresa</u>	a	<u>Seguridad Social Acreedora</u>
---	---	-----------------------------------

6.4 Registro de los Pasivos Patronales de las aportaciones

Pasivos

Son pasivos, las obligaciones de:

- Entregar dinero
- entregar bienes
- Prestar servicios.

Caracterización:

1. Implica una obligación hacia otros que debe ser cancelada mediante un sacrificio de recursos a una fecha determinada o determinable.
2. La posibilidad de evitar el pago o prestación adeudada no está sujeta a la voluntad del ente obligado.
3. El hecho que obliga al ente ya ha ocurrido.

No es necesario que el pasivo esté documentado.

La mayoría de los pasivos se originan en la financiación de recursos, aunque hay excepciones como las indemnizaciones adeudadas.

Reconocimiento contable.

Debe existir la posibilidad de darles valuación en moneda sobre bases objetivas y comprobables.

Criterios de medición.

Deberían ser consistentes con los utilizados para la medición de activos.

Existe un límite: el pasivo no debería valuarse a una suma inferior a la que demandaría su cancelación a la fecha de los informes contables.

Pasivos contingentes.

La mayoría de las obligaciones son ciertas, pero otras se encuentran supeditadas a la concreción (o no) de uno o más hechos contingentes. Esto ocurre con:

1. Las garantías por desperfectos que se otorgan con la venta o reparación de ciertos artículos.
2. El pago de indemnizaciones.
3. Los avales firmados.

Pasivo

Anteriormente, en términos generales, el criterio para el registro de los pasivos era en la base del contrato establecido y para efectos de presentación no hacía distinción en los períodos de cumplimiento de la obligación. ni análisis específico en cuanto a valuación y presentación de cada uno de ellos.

Los nuevos criterios relativos al pasivo hacen una clasificación como sigue:

- 1.-Pasivos provenientes de la captación.
- 2.-Pasivos acumulados
- 3.-Pasivos laborales
- 4.-Obligaciones subordinadas (independientemente sean convertibles o no).

Así mismo para su presentación en los estados financieros los agrupa en pasivos a corto y a largo plazo, tomando en cuenta su vencimiento.

Pasivos provenientes de la captación.- Siguen representando la captación directa mediante depósitos a la vista, de ahorro y a plazo, además de que incluyen los préstamos bancarios y redescuentos. A diferencia de la agrupación tradicional, se excluyen las obligaciones subordinadas de este apartado.

Por cuanto hace a los depósitos se distinguen los siguientes títulos:

- a).- Títulos que se emiten a valor nominal y devengan intereses. Su valuación toma como base el valor contractual de la obligación.
- b).- Títulos que se emiten a descuento y no devengan intereses. Se valuarán al momento de su emisión en base al efectivo recibido. La diferencia entre esta cantidad y su valor nominal se considera como el interés, los que se registrarán en base de lo devengado.
- c).- Títulos que se emiten a descuento y devengan intereses. Se valuarán en base al efectivo recibido por ellos. El interés se calcula por el método de interés imputado, el cual consiste en que la diferencia entre los pagos provenientes del a tasa de interés nominal y efectiva se lleva contra el saldo del título en el pasivo.

Respecto a los préstamos bancarios y de otras empresas, su valuación será a valor contractual.

En los pasivos en moneda extranjera, éstos se deberán valorar al tipo de cambio vigente a la fecha del balance, reconociéndose la pérdida o utilidad cambiaria.

Por cuanto a los pasivos por captación colocados en el mercado de valores, se valuarán con el mismo criterio aplicado al rubro de instrumentos financieros.

Pasivos acumulados.- Este rubro está integrado por las obligaciones contractuales o impositivas tales como: sueldos, impuestos etc. Se valuarán a su valor contractual o una estimación razonable.

Los pasivos por concepto de recepción de aportaciones patronales para el sistema de ahorro para el retiro (SAR), deberán depurarse en un término de 5 días hábiles a partir de la recepción de conformidad con la legislación del SAR.

Para efecto de su presentación en los estados financieros se agrupará en un solo rubro y de ser relevantes se pondrán notas a los estados financieros.

Pasivos laborales.- Surgen por el reconocimiento de las remuneraciones laborales incluyendo sueldos y prestaciones a los trabajadores de la institución.

Obligaciones subordinadas.- El importe del pasivo es de acuerdo al valor nominal de la emisión. Los gastos de emisión y el descuento por emisión se registrarán como activo diferido y si se colocaron con prima, como un pasivo diferido. En ambos casos se amortizan contra resultados durante la vida del contrato.

En el caso de obligaciones subordinadas de conversión forzosa u opcional cuando se ejerza la opción de conversión, se deberá reconocer una prima en venta de acciones.

Independientemente del tipo de obligaciones subordinadas de que se trate, se registrarán y presentarán como pasivo.

De poder cuantificar contingencias que resulten a cargo de la institución, deberán presentarse como pasivo. De no poder cuantificar se pondrán notas a los estados financieros.

Por primera vez en la banca se identificarán los pasivos en los estados financieros de acuerdo a su vencimiento, agrupándolos a corto y largo plazo.

Un aspecto importante es el de que se registrará como pasivo las operaciones provenientes de redescuentos, ya que actualmente aún se registran en cuentas de orden.

Un aspecto importante, el cual ya se mencionó anteriormente, es el que las obligaciones subordinadas de conversión forzosa se presentarán como pasivos y no como elemento de capital contable como tradicionalmente se hacía.

Consideramos que estos nuevos criterios para el pasivo, lo hacen más transparente, más integrado y se apegan más al criterio base devengado para afectación a resultados.

CASO PRÁCTICO

AUTODETERMINACIÓN DE LAS CUOTAS OBRERO- PATRONALES ANTE EL IMSS Y SU REGISTRO CONTABLE

CASO PRÁCTICO

Autodeterminación de las Cuotas Obrero Patronales ante el IMSS y su Registro Contable.

Datos para determinar la Prima de Riesgo de trabajo de Marzo 2006 a Febrero 2007

La empresa no tuvo riesgo de trabajo durante el periodo de enero a diciembre 2005

$$\text{Prima} = [(S / 365) + V * (I + D)] * (F / N) + M$$

V = 28 años, que es la duración promedio de la vida activa de un individuo que no haya sido víctima de un accidente mortal o de incapacidad permanente o total.

F = 2.2, que es el factor de prima.

N = Número de trabajadores promedio expuestos al riesgo.

S = Total de días subsidiados a causa de incapacidad temporal.

I = Suma de los porcentajes de las incapacidades permanentes parciales y totales, divididas entre 100.

D = Número de defunciones.

M = 0.0050*, que es la prima mínima de riesgo.

Se aplica el artículo transitorio de la LSS, publicado en el DOF del 20 Dic-2001.

SUSTITUCION DE LA FORMULA

$$\text{Prima} = [(S / 365) + V * (I + D)] * (F / N) + M$$

$$\text{Prima} = [(0 / 365) + 28 * (0 + 0)] * (2.2 / 4.224) + 0.0050$$

$$\text{Prima} = 0.0050$$

Prestaciones a que tiene derecho el trabajador:

Vacaciones	Las de Ley
Prima vacacional	30%
Aguinaldo	20 días
Fondo de ahorro	8 % sobre SD
Despensa	30 % del SMGDF
Premio de puntualidad	3% sobre SD si asiste toda la semana
Premio de asistencia	3% sobre SD hasta 10 minutos de
Tolerancia Comisión	5 % sobre ventas

INFORMACIÓN

Para efectos de este caso práctico vamos a desarrollar sólo los meses de enero, febrero, marzo y abril de 2006. En el caso de los trabajadores que se les pague de forma semanal y quincenal se darán a conocer las semanas y quincenas reconocidas por los periodos anteriormente mencionados:

Por semana:

- Semana 1: del 29 de diciembre al 4 de enero.
- Semana 2: del 05 de enero al 11 de enero.
- Semana 3: del 12 de enero al 18 de enero.
- Semana 4: del 19 de enero al 25 de enero.
- Semana 5: del 26 de enero al 01 de febrero.
- Semana 6: del 02 de febrero al 08 de febrero.
- Semana 7: del 09 de febrero al 15 de febrero.
- Semana 8: del 16 de febrero al 22 de febrero.
- Semana 9: del 23 de febrero al 29 de febrero.
- Semana 10: del 01 de marzo al 07 de marzo.
- Semana 11: del 08 de marzo al 14 de marzo.
- Semana 12: del 15 de marzo al 21 de marzo.
- Semana 13: del 22 de marzo al 28 de marzo.
- Semana 14: del 29 de marzo al 04 de abril.
- Semana 15: del 05 de abril al 11 de abril.
- Semana 16: del 12 de abril al 18 de abril.
- Semana 17: del 19 de abril al 25 de abril.

Por quincena

Quincena 1: Del 01 de enero al 15 de enero

Quincena 2: Del 16 de enero al 31 de enero

Quincena 3: Del 01 de febrero al 15 de febrero

Quincena 4: Del 16 de febrero al 29 de febrero

Quincena 5: Del 01 de marzo al 15 de marzo

Quincena 6: Del 16 de marzo al 31 de marzo

Quincena 7: Del 01 de abril al 15 de abril

Quincena 8: Del 16 de abril al 30 de abril

Los empleados 1 y 2 tienen sueldo fijo y se les va a pagar de forma quincenal, donde su sueldo no va a variar;

Los trabajadores 3, 4 y 5 se les va a pagar de forma semanal; el trabajador 3 tiene un salario fijo y una ausencia el 03 de Abril de 2006. Los trabajadores 4 y 5 tienen un salario mixto, el cual va a ser modificado por concepto de comisión el día 01 de marzo de 2006 con los datos del bimestre anterior para efectos del seguro social y con este nuevo SDI se van a calcular las cuotas obrero-patronales de marzo y abril.

Los trabajadores 3 y 4 van a cambiar su SDI para efectos del seguro social el día 27 de enero de 2006 por que este día cambia su factor de integración por concepto de vacaciones.

Todos los trabajadores y empleados tienen las mismas prestaciones sociales por lo tanto para efectos del seguro social están exentos por que no rebasan los límites permitidos.

A todos los trabajadores y empleados se les van a aplicar las tarifas 1991 y 2006, para saber cual es la que más les beneficia, en el caso de los trabajadores aplicaremos las tarifas semanales y a los empleados aplicaremos las tarifas mensuales.

A continuación se da a conocer la comisión que obtuvieron los trabajadores 4 y 5 durante los periodos de este caso práctico:

TABLA DE COMISIONES

Número de semana	Trabajador 4	Trabajador 5
1		
2		80.00
3	50.00	
4	75.00	120.00
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12	140.00	
13		90.00
14	190.00	100.00
15		

NOTA:

- 1.- No integra el Salario base de cotización , la despensa en especie o en dinero, hasta el 40% del salario mínimo vigente en el D.F., cuando este concepto se otorge en un porcentaje superior, el excedente integrará el salario base de cotización.
- 2.- Cuando el ahorro se integre por una cantidad semanal, quincenal o mensual, igual del trabajador y de la empresa, no integra el salario, pero si se constituye en forma diversa o puede retirarlo mas de dos veces al año, se integrará al salario.
- 3.- Los conceptos de premio de puntualidad y asistenciano integran el salario base de cotización cuando el importe de cada uno de ellos no revase el 10% de dicho salario, si se otorgan estas prestaciones en cantidad superior, para cada uno de los conceptos señalados integraran el salario base de cotización el excedente de dichos topes.
- 4.- No integra al salario base de cotización el tiempo extra que no rebase de tre horas diarias y de tres veces a la semana.

Determinación del SDI para el Seguro Social

Trabajador 1			
Concepto	Fórmula	Desarrollo	Resultado
SD	$SD = SQ / 15$	$SD = 4,500.48 / 15$	300.03
Despensa	$SMGDF \times 30\%$	$48.67 \times 30\%$	14.60
Fondo de ahorro	$SD \times 8\%$	$300.03 \times 8\%$	24.00
Premio de puntualidad	$SD \times 3\%$	$300.03 \times 3\%$	9.00
Premio de asistencia	$SD \times 3\%$	$300.03 \times 3\%$	9.00
Prima vacacional	$[(12 \text{ dias} \times SD) \times (30\%)] / 365 \text{ dias}$	$[(12 \times 300.03) \times (30\%)] / 3$	2.96
Aguinaldo	$(20 \text{ dias} \times SD) / 365 \text{ dias}$	$(20 \times 300.03) / 365$	16.44

Estos conceptos no rebasan los márgenes para ser integrados

Salario Diario Integrado SDI = SD + Prima vac. + Aguinaldo

SDI = 300.03 + 2.96 + 16.44

SDI = **319.43**

Determinación del SDI para el Seguro Social

Trabajador 2			
Concepto	Fórmula	Desarrollo	Resultado
SD	SD=SQ / 15	SD=5,000.44 / 15	333.36
Despensa	SMGDF X 30 %	48.67 x 30 %	14.60
Fondo de ahorro	SD X 8 %	333.36 X 8 %	26.67
Premio de puntualidad	SD X 3 %	333.36 X 3 %	10.00
Premio de asistencia	SD X 3 %	333.36 X 3 %	10.00
Prima vacacional	[(12 días X SD)*(30%)] / 365días	[(12 X 333.36) * (30 %) / 3	3.29
Aguinaldo	(20 días X SD) / 365 días	(20 X 333.36) / 365	18.27

Estos conceptos no rebasan los márgenes para ser integrados

Salario Diario Integrado SDI = SD + Prima vac. + Aguinaldo

$$SDI = 333.36 + 3.29 + 18.26$$

SDI = **354.92**

Determinación del SDI para el Seguro Social

Trabajador 3			
Concepto	Fórmula	Desarrollo	Resultado
SD	SD=SSEM / 07	SD=700.00 / 07	100.00
Despensa	SMGDF X 30 %	48.67 x 30 %	14.60
Fondo de ahorro	SD X 8 %	100.00 X 8 %	8.00
Premio de puntualidad	SD X 3 %	100.00 X 3 %	3.00
Premio de asistencia	SD X 3 %	100.00 X 3 %	3.00
Prima vacacional	[(10 días X SD)*(30%)] / 365días	[(10 X 100.00) * (30 %) / 3	0.82
Aguinaldo	(20 días X SD) / 365 días	(20 X 100.00) / 365	5.48

Nota hasta el 26 de enero de 2006 tiene derecho a 10 días de vacaciones .

Estos conceptos no rebasan los márgenes para ser integrados

Salario Diario Integrado SDI = SD + Prima vac. + Aguinaldo

$$SDI = 100.00 + 0.82 + 5.48$$

SDI = **106.30**

Determinación del SDI para el Seguro Social

Trabajador 3			
Concepto	Fórmula	Desarrollo	Resultado
SD	SD=SSEM / 07	SD=700.00 / 07	100.00
Despensa	SMGDF X 30 %	48.67 x 30 %	14.60
Fondo de ahorro	SD X 8 %	100.00 X 8 %	8.00
Premio de puntualidad	SD X 3 %	100.00 X 3 %	3.00
Premio de asistencia	SD X 3 %	100.00 X 3 %	3.00
Prima vacacional	$[(12 \text{ dias X SD}) * (30\%)] / 365 \text{ dias}$	$[(12 \text{ X } 100.00) * (30\%)] / 3$	0.99
Aguinaldo	$(20 \text{ dias X SD}) / 365 \text{ dias}$	$(20 \text{ X } 100.00) / 365$	5.48

Nota: a partir del 27 de enero de 2006 tiene derecho a 12 días de vacaciones .

Estos conceptos no rebasan los márgenes para ser integrados

Salario Diario Integrado SDI = SD + Prima vac. + Aguinaldo

$$\text{SDI} = 100.00 + 0.99 + 5.48$$

$$\text{SDI} = 106.47$$

Determinación del SDI para el Seguro Social

Trabajador 4			
Concepto	Fórmula	Desarrollo	Resultado
SD	SD=SSEM / 07	SD=560.00 / 07	80.00
Despensa	SMGDF X 30 %	48.67 x 30 %	14.60
Fondo de ahorro	SD X 8 %	80.00 X 8 %	6.40
Premio de puntualidad	SD X 3 %	80.00 X 3 %	2.40
Premio de asistencia	SD X 3 %	80.00 X 3 %	2.40
Prima vacacional	$[(10 \text{ dias X SD}) * (30\%)] / 365 \text{ dias}$	$[(10 \text{ X } 80.00) * (30\%)] / 36$	0.66
Aguinaldo	$(20 \text{ dias X SD}) / 365 \text{ dias}$	$(20 \text{ X } 80.00) / 365$	4.38

Nota hasta el 26 de enero de 2006 tiene derecho a 10 días de vacaciones .

Estos conceptos no rebasan los márgenes para ser integrados

Salario Diario Integrado SDI = SD + Prima vac. + Aguinaldo

$$\text{SDI} = 80.00 + 0.66 + 4.38$$

$$\text{SDI} = 85.04$$

Determinación del SDI para el Seguro Social

Trabajador 4			
Concepto	Fórmula	Desarrollo	Resultado
SD	SD=SSEM / 07	SD=560.00 / 07	80.00
Despensa	SMGDF X 30 %	48.67 x 30 %	14.60
Fondo de ahorro	SD X 8 %	80.00 X 8 %	6.40
Premio de puntualidad	SD X 3 %	80.00 X 3 %	2.40
Premio de asistencia	SD X 3 %	80.00 X 3 %	2.40
Prima vacacional	[(12 días X SD)*(30%)] / 365días	[(12 X 80.00) * (30 %) / 36	0.79
Aguinaldo	(20 días X SD) / 365 días	(20 X 80.00) / 365	4.38

Nota: a partir del 27 de enero de 2006 tiene derecho a 12 días de vacaciones .

Estos conceptos no rebasan los márgenes para ser integrados

Salario Diario Integrado SDI = SD + Prima vac. + Aguinaldo

$$SDI = 80.00 + 0.79 + 4.38$$

$$SDI = 85.17$$

Determinación del SDI para el Seguro Social

Trabajador 4			
Concepto	Fórmula	Desarrollo	Resultado
SD	SD=SSEM / 07	SD=560.00 / 07	80.00
Despensa	SMGDF X 30 %	48.67 x 30 %	14.60
Fondo de ahorro	SD X 8 %	80.00 X 8 %	6.40
Premio de puntualidad	SD X 3 %	80.00 X 3 %	2.40
Premio de asistencia	SD X 3 %	80.00 X 3 %	2.40
Prima vacacional	[(12 días X SD)*(30%)] / 365días	[(12 X 80.00) * (30 %) / 36	0.79
Aguinaldo	(20 días X SD) / 365 días	(20 X 80.00) / 365	4.38
Comisión	C / DNBT (enero -febrero)	125 / 59	2.12

Nota: a partir del 01 de marzo al 30 de abril de 2006 tiene un nuevo SDI, para calcularlo se toman las percepciones del bimestre anterior por tener comisiones.

Estos conceptos no rebasan los márgenes para ser integrados

$$\text{Sus comisiones son: } 50 + 75 = 125$$

Salario Diario Integrado SDI = SD + Prima vac. + Aguinaldo + C

$$SDI = 80.00 + 0.79 + 4.38 + 2.12$$

$$SDI = 87.29$$

Determinación del SDI para el Seguro Social

Trabajador 5			
Concepto	Fórmula	Desarrollo	Resultado
SD	SD=SSEM / 07	SD=340.69 / 07	48.67
Despensa	SMGDF X 30 %	48.67 x 30 %	14.60
Fondo de ahorro	SD X 8 %	48.67 x 8 %	38.94
Premio de puntualidad	SD X 3 %	48.67 X 3 %	1.46
Premio de asistencia	SD X 3 %	48.67 X 3 %	1.46
Prima vacacional	[(06 días X SD)*(30%)] / 365días	[(06 X 48.67) * (30 %) / 36	0.24
Aguinaldo	(20 días X SD) / 365 días	(20 X 48.67) / 365	2.67

Estos conceptos no rebasan los márgenes para ser integrados

Salario Diario Integrado SDI = SD + Prima vac. + Aguinaldo

$$SDI = 48.67 + 0.24 + 2.67$$

SDI = **51.58**

Determinación del SDI para el Seguro Social

Trabajador 5			
Concepto	Fórmula	Desarrollo	Resultado
SD	SD=SSEM / 07	SD=340.69 / 07	48.67
Despensa	SMGDF X 30 %	48.67 x 30 %	14.60
Fondo de ahorro	SD X 8 %	48.67 x 8 %	38.94
Premio de puntualidad	SD X 3 %	48.67 X 3 %	1.46
Premio de asistencia	SD X 3 %	48.67 X 3 %	1.46
Prima vacacional	[(06 días X SD)*(30%)] / 365días	[(06 X 48.67) * (30 %) / 36	0.24
Aguinaldo	(20 días X SD) / 365 días	(20 X 48.67) / 365	2.67
Comisión	C / DNBT (enero -febrero)	200 / 59	3.39

Nota: a partir del 01 de marzo al 30 de abril de 2006 tiene un nuevo SDI, para calcularlo se toman las percepciones del bimestre anterior por tener comisiones.

Estos conceptos no rebasan los márgenes para ser integrados

Sus comisiones son: 80+120 = 200

Salario Diario Integrado SDI = SD + Prima vac. + Aguinaldo+C

$$SDI = 48.67 + 0.24 + 2.67 + 3.39$$

SDI = **54.97**

Determinación del salario base de cotización para el Seguro Social

Trabajador 1

Formula SBC = SDI X DNMT

Mes	Periodo	SDI	DNMT	SBC
Enero	01 al 31	319.43	31	9902.33
Febrero	01 al 28	319.43	28	8944.04
Marzo	01 al 31	319.43	31	9902.33
Abril	01 al 30	319.43	30	9582.90

Trabajador 2

Formula SBC = SDI X DNMT

Mes	Periodo	SDI	DNMT	SBC
Enero	01 al 31	354.92	31	11002.52
Febrero	01 al 28	354.92	28	9937.76
Marzo	01 al 31	354.92	31	11002.52
Abril	01 al 30	354.92	30	10647.60

Trabajador 3

Formula SBC = SDI X DNMT

Mes	Periodo	SDI	DNMT	SBC
Enero	01 al 26	106.30	26	2763.80
Enero	27 al 31	106.47	5	532.35
Febrero	01 al 28	106.47	28	2981.16
Marzo	01 al 31	106.47	31	3300.57
Abril	01 al 30	106.47	29	3087.63

Tiene una ausencia el 03 de Abril de 2005

Trabajador 4

Formula SBC = SDI X DNMT

Mes	Periodo	SDI	DNMT	SBC
Enero	01 al 26	85.04	26	2211.04
Enero	27 al 31	85.17	5	425.85
Febrero	01 al 28	85.17	28	2384.76
Marzo	01 al 31	87.29	31	2705.99
Abril	01 al 30	87.29	30	2618.70

Trabajador 5

Formula $SBC = SDI \times DNMT$

Mes	Periodo	SDI	DNMT	SBC
Enero	01 al 31	51.58	31	1598.98
Febrero	01 al 28	51.58	28	1444.24
Marzo	01 al 31	54.97	31	1704.07
Abril	01 al 30	54.97	30	1649.10

Calculo de las aportaciones de Seguridad Social

Recordaremos que a partir del 1° de enero de 2005 cambia la Cuota Fija a 18.45 % , el Excedente por parte del patrón será 2.57 % , del trabajador .88 %; y el tope salarial para los Seguros de Invalidez y Vida , Cesantía en Edad Avanzada y Vejez será de 22 SMGDF a partir del 1° de julio de 2004, y el limite superior para los demas seguros será de 25 SMGDF.

La base de cotización de la cuota fija sera de un SMGDF, para el excedente es la diferencia entre el salario nase de cotización y tres SMGDF. Para cubrir la Prima de Riesgo de trabajo, esta será la que se determine en febrero de cada año y se aplicara el 1° de marzo de cada año, esta prima la paga el patron. Recordemos que el RCV se paga bimestral y las demas contribuciones son mensuales.

Fórmulas

$CF = SMGDF \times DIAS \text{ TRABAJADOS} \times \% CF$

$EXC = [SBC - (3 \text{ SMGDF} \times DIAS \text{ TRABAJADOS})] \times \% EXC.$

$PDU = SBC \times \% PDU$

$GMP = SBC \times \% GMP$

$IV = SBC \times \% IV$

$GPS = SBC \times \% GPS$

$R = SBC \times \% R$

$CV = SBC \times \% CV$

$PRT = SBC \times \% PRT$

Tabla de porcentajes para las aportaciones de Seguridad Social

Enfermedades y Maternidad

Prestaciones en Especie

Cuota Fija

Excedente

Del Patrón	Del Asegurado	Total	Del Patrón	Del Asegurado	Total
19.10	0.00	19.10	2.08	0.72	2.80

Enfermedades y Maternidad

Prestaciones en Dinero

Gastos Medicos

Unica

Pensionados

Del Patrón	Del Asegurado	Total	Del Patrón	Del Asegurado	Total
0.70	0.25	0.95	1.05	0.375	1.425

Guarderías y Gastos de Previsión

Invalidez y Vida

Social

Del Patrón	Del Asegurado	Total	Del Patrón	Del Asegurado	Total
1.75	0.625	2.375	1.00	0.00	1

Retiro

Retiro

Cesantía y Vejez

Del Patrón	Del Asegurado	Total	Del Patrón	Del Asegurado	Total
2.00	0.00	2	3.15	1.125	4.275

DATOS EJERCICIO 2005

	DIAS COTIZADOS	EMFERM.GRAL	RIESGO DE TRAB.	TOTAL DIAS	NUMERO DE TRAB.
ENERO	1184	0	0	1184	40
FEBRERO	1188	0	0	1188	45
MARZO	1395	0	0	1395	45
ABRIL	1350	0	0	1350	45
MAYO	1395	0	0	1395	45
JUNIO	1350	0	0	1350	45
JULIO	1395	0	0	1395	45
AGOSTO	1395	0	0	1395	45
SEPTIEMBRE	1350	0	0	1350	45
OCTUBRE	1395	0	0	1395	45
NOVIEMBRE	1350	0	0	1350	45
DICIEMBRE	1395	0	0	1395	45
TOTAL	16142	0	0	16142	45

535
365
44.22 PROM. TRAB. EXP. R.T.

S	PARA EL 2006				
I	TOTAL DE DIAS SUBSIDIADOS A CAUSA DE INCAPACIDAD TEMPORAL				0 S
D	SUMA DE PORCENTAJES DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES Y TOTALES DIVIDIDOS ENTRE 100				0 I
N	NUMERO DE DEFUNCIONES				0 D
N	NUMERO DE TRABAJADORES PROMEDIO EXPUESTOS AL RIESGO				44.22 N
365	NUMERO DE DIAS NATURALES DEL AÑO				28 V
V	28 AÑOS PROMEDIO DE VIDA ACTIVA				2.2 F
F	2.2 FACTOR DE PRIMA				0.00500 M
M	0.005 PRIMA MINIMA DE RIESGO				

PASO

1 FORMULA

$$PRIMA = [(S / 365) + V * (I + D)] * (F / N) + M =$$

2 SUSTITUCION DE VALORES

$$PRIMA = [(0 / 365) + 28 * (0 + 0)] * (2.2 / 44.22) + 0.00500 =$$

COMPARAR PRIMAS

- 1 LIM. MAXIMO
- 0 PRIMA ANTER.
- 1 LIM. MINIMO

3 PRIMA = [(0) + 28 * (0 + 0)] * (2.2 / 44.22) + 0.00500 =

4 PRIMA = [0 + 0] * (2.2 / 44.22) + 0.00500 =

5 PRIMA = [0] * (2.2 / 44.22) + 0.00500 =

0.00500 LIMITE MAXIMO 5.00000
0.00400 PRIMA ANTERIOR 4.00000
0.00300 LIMITE MINIMO 3.00000

6 PRIMA = (0 * 0.049751243) + 0.00500 =

7 PRIMA = 0 + 0.00500 =

APLICAR EN EL PERIODO PRIMA MINIMA EN 2006 A 2007

8 PRIMA = 0.00500

PRIMA SEG. R.T. = 0.50000

0.005
0.5

9 CONVERSIÓN A PORCENTAJE

$$PRIMA = 0.00500 * 100 =$$

10 PRIMA = 0.50000



SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DETERMINACION DE LA PRIMA DEL SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO DERIVADA DE LA REVISION ANUAL DE LA SINIESTRALIDAD

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 15, FRACCION IV, 71, 72, Y 74 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y DECIMO NOVENO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2001 Y ARTICULOS 1 FRACCION IV, 2 FRACCION VII, 3 Y DEL 32 AL 39 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL EN MATERIA DE AFILIACION, CLASIFICACION DE EMPRESAS, RECAUDACION Y FISCALIZACION, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS DATOS ASENTADOS EN ESTE DOCUMENTO, SON REALES RESPECTO A LA SINIESTRALIDAD OCURRIDA EN ESTA EMPRESA.

HOJA _____ DE _____

1. FECHA DE ELABORACION DIA ____ MES ____ AÑO _____
2. REGISTRO DE RECEPCION DEL IMSS

ANTES DE INICIAR EL LLENADO LEA LA INSTRUCCIONES AL REVERSO

3 DATOS GENERALES DE LA EMPRESA		
REGISTRO PATRONAL Y-50-28244-10	D.V. 0	ACREDITACION POR LA SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL SI NO X
NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL SERVICIO DE CARGA ESTRELLA BLANCA S.A DE C.V.		DOMICILIO Y TELEFONO PONIENTE 140 NO. 859 IND. VALLEJO
ACTIVIDAD ECONOMICA O GIRO: TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL	CLASE DE RIESGO I	FRACCION NUMERO 882
		PRIMA ANTERIOR 0.4400
4. DATOS BASE PARA DETERMINAR LA PRIMA	5. RESULTADO DE LA DETERMINACION DE LA PRIMA	
SINIESTRALIDAD LABORAL REGISTRADA EN LA EMPRESA DURANTE EL PERIODO DEL 1o DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2005	FORMULA PRIMA = { (S / 365) + V * (I + D) } * (F / N) + M	
CONCEPTOS, VARIABLES, FIJOS Y CIFRAS	SUSTITUCION DE VALORES PRIMA = [(0 / 365) + 28 * (0 + 0)] * (2.2 / 44.22) + 0.00500	
TOTAL DE DIAS SUBSIDIADOS A CAUSA DE INCAPACIDAD TEMPORAL S 000000	DESARROLLO PRIMA = [(0) + 28 * (0)] * (0.0497512) + 0.0050 = 0.0050	
SUMA DE PORCENTAJES DE LAS INCAPACIDADES PERMANENTES PARCIALES Y TOTALES DIVIDIDOS ENTRE 100 I 0000.00	RESULTADO 0.0050 X 100 = 0.50000	PRIMA EXPRESADA EN POR CIENTO Y PARA COMPARACION CON LA PRIMA ANTERIOR NUEVA PRIMA (OBTENIDA DE LA COMPARACION) NV 00.50000
NUMERO DE DEFUNCIONES D 000000	PARA EFECTUAR LA COMPARACION VER INSTRUCCIONES AL REVERSO DE LA HOJA 2	
NUMERO DE TRABAJADORES PROMEDIO EXPUESTOS AL RIESGO N 00044.2	LA PRIMA EN LA QUE SE DEBERA COTIZAR SE DETERMINO CONSIDERANDO LA SINIESTRALIDAD DE LA EMPRESA EN VIRTUD DE QUE NO SE REGISTRO SINIESTRALIDAD LABORAL NO SE ANEXA AL PRESENTE LA RELACION DE CASOS DE RIESGO DE TRABAJO TERMINADOS COMO PARTE INTEGRANTE DEL MISMO. TAMBIEN SE CONSIDERO LA COMPARACION DE LA PRIMA RESULTANTE DE LA FORMULA EXPRESADA EN POR CIENTO CON LA PRIMA ANTERIOR EN LA QUE SE VENIAN CUBRIENDO LAS CUOTAS AL MOMENTO DE LA REVISION LA PRIMA PARA LA COBERTURA DE LAS CUOTAS DEL SEGURO DE RIESGO DE TRABAJO DETERMINADA ESTARA VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE MARZO DEL 2006 Y HASTA EL ULTIMO DIA DE FEBRERO DEL 2007.	
ANOS PROMEDIO DE VIDA ACTIVA V 28 *		
FACTOR DE PRIMA F 2.2		
PRIMA MINIMA DE RIESGO M 0.0050		
NUMERO DE DIAS NATURALES DEL AÑO * 365 *		
	6. NOMBRE Y FIRMA DEL PATRON O SUJETO OBLIGADO O DE SU REPRESENTANTE LEGAL	

I M S S
W2000

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION
CEDULA DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS

INFONAVIT
Página: 1

Fecha : 04/Sep/2006
 Registro Patronal: Y50-28244-10-0 RFC: SCE-990310-360 Actividad: TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL
 Nombre o Razón Social: SERVICIO DE CARGA ESTRELLA BLANCA SA DE CV Delegación IMSS: 35 DEL. NOROESTE DF 1
 Domicilio: PONIENTE 140 NO. 859 IND. VALLEJO Población y Municipio/Deleg.D.F.: AZCAPOTZALCO
 Código Postal: 02300 Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL Prima de R.T. : 0.44000 Mes y Año de Proceso: 1 / 2006

Area Geográfica: A

No. Seguridad Social			Nombre						RFC/CURP				
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc.	Aus.	C.F.	Exc.	P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma
ISM	15-93-57-0787-5 01/Ene/2006	31	319.43	0	0	288.18	150.53	94.07	141.11	43.57	235.18	99.02	1,051.66
ISM	15-85-54-0155-8 01/Ene/2006	31	354.92	0	0	288.18	181.33	104.52	156.79	48.41	261.31	110.03	1,150.57
ISM	72-89-70-3238-8 01/Ene/2006	26	106.30	0	0	241.70	0.00	26.26	39.38	12.16	65.64	27.64	412.78
M/S	27/Ene/2006	5	106.47	0	0	46.48	0.00	5.06	7.59	2.34	12.64	5.32	79.43
ISM	15-93-40-0221-1 01/Ene/2006	26	85.04	0	0	241.70	0.00	21.00	31.51	9.73	52.51	22.11	378.56
M/S	27/Ene/2006	5	85.17	0	0	46.48	0.00	4.05	6.07	1.87	10.11	4.26	72.84
ISM	15-80-60-0486-5 01/Ene/2006	31	51.58	0	0	288.18	0.00	15.19	22.79	7.04	37.98	15.99	387.17
			155	1,440.90			331.86	270.15	405.24	125.12	675.37	284.37	3,533.01

Total a Pagar ---> \$ 3,533.01 Total de Cotizantes ---> 5

Trabajadores con Artículo 33 C.F. ---> Cuota Fija
 & Trabajadores Pensionados IV Exc. ---> Excedente 3 SMGDF
 % Trabajadores Pensionados CV P.D. ---> Prestaciones en Dinero
 * Trabajadores con Semana Reducida G.M.P. ---> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)
 ** Trabajadores con Jornada Reducida R.T. ---> Riesgos de Trabajo
 SDI ---> Salario Diario Integrado I.V. ---> Invalidez y Vida
 Inc. ---> Incapacidades G.P.S. ---> Guarderías y Prestaciones Sociales
 Aus. ---> Ausentismos Salario mínimo del D.F. ---> 48.67 01/01/2006

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

TRABAJADOR 1**DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS**

PERIODO MENSUAL ENERO 2006

DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA

S.M.G.D.F.	48.67	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	1,508.77
PORCENTAJE PATRONAL		19.10%

CUOTA FIJA 288.18**DETERMINACION DEL EXCEDENTE**

SALARIO BASE DE COTIZACION	319.43	
TRES VECES S.M.G.D.F.	146.01	
EXCEDENTE S/3 VECES S.MG.D.F.		173.42
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		31
RESULTADO		5,376.02
PORCENTAJE PATRONAL	2.08%	111.82
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.72%	38.71

EXCEDENTE 150.53**DETERMINACION PRESTACIONES EN DINERO**

SALARIO BASE DE COTIZACION	319.43	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	9,902.33
PORCENTAJE PATRONAL	0.70%	69.32
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.25%	24.76

PRESTACIONES EN DINERO 94.07**DETERMINACION GASTOS MEDICOS PAGADOS**

SALARIO BASE DE COTIZACION	319.43	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	9,902.33
PORCENTAJE PATRONAL	1.05%	103.97
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.375%	37.13

GASTOS MEDICOS PAGADOS 141.11**DETERMINACION RIESGO DE TRABAJO**

% DE RIESGO DE TRABAJO	0.44%	
SALARIO BASE DE COTIZACION	319.43	1.405492
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		31

RIESGO DE TRABAJO 43.57

DETERMINACION INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>319.43</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>31</u>	<u>9,902.33</u>
PORCENTAJE PATRONAL	<u>1.75%</u>	<u>173.29</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	<u>0.625%</u>	<u>61.89</u>

INVALIDEZ Y VIDA 235.18

DETERMINACION GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

% GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	<u>1%</u>	
SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>319.43</u>	<u>3.1943</u>
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		<u>31</u>
GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES		99.02

IMSS T.
162.49
IMSS P.
889.17
IMSS
1051.66

TRABAJADOR 2**DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS****PERIODO MENSUAL ENERO 2006****DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA**

S.M.G..D.F.	48.67	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	1,508.77
PORCENTAJE PATRONAL		19.10%

CUOTA FIJA 288.18**DETERMINACION DEL EXCEDENTE**

SALARIO BASE DE COTIZACION	354.92	
TRES VECES S.M.G.D.F.	146.01	
EXCEDENTE S/3 VECES S.MG.D.F.		208.91
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		31
RESULTADO		6,476.21
PORCENTAJE PATRONAL	2.08%	134.71
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.72%	46.63

EXCEDENTE 181.33**DETERMINACION PRESTACIONES EN DINERO**

SALARIO BASE DE COTIZACION	354.92	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	11,002.52
PORCENTAJE PATRONAL	0.70%	77.02
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.25%	27.51

PRESTACIONES EN DINERO 104.52**DETERMINACION GASTOS MEDICOS PAGADOS**

SALARIO BASE DE COTIZACION	354.92	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	11,002.52
PORCENTAJE PATRONAL	1.05%	115.53
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.375%	41.26

GASTOS MEDICOS PAGADOS 156.79**DETERMINACION RIESGO DE TRABAJO**

% DE RIESGO DE TRABAJO	0.44%	
SALARIO BASE DE COTIZACION	354.92	1.561648
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		31

RIESGO DE TRABAJO 48.42

DETERMINACION INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>354.92</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>31</u>	11,002.52
PORCENTAJE PATRONAL	<u>1.75%</u>	<u>192.54</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	<u>0.625%</u>	<u>68.77</u>

INVALIDEZ Y VIDA 261.31

DETERMINACION GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

% GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	<u>1%</u>	
SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>354.92</u>	3,549.2
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		<u>31</u>
GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES		110.03

IMSS T.
184.16
IMSS P.
966.41
IMSS
1150.57

TRABAJADOR 3**DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS****PERIODO MENSUAL ENERO 2006****DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA**

S.M.G..D.F.	48.67	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	26	1,265.42
PORCENTAJE PATRONAL		19.10%

CUOTA FIJA	241.70
-------------------	---------------

DETERMINACION DEL EXCEDENTE

SALARIO BASE DE COTIZACION	106.30	
TRES VECES S.M.G.D.F.	146.01	
EXCEDENTE S/3 VECES S.MG.D.F.		-39.71
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		26
RESULTADO		-1,032.46
PORCENTAJE PATRONAL	2.08%	-21.48
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.72%	-7.43

EXCEDENTE	-28.91	0.00
------------------	---------------	-------------

DETERMINACION PRESTACIONES EN DINERO

SALARIO BASE DE COTIZACION	106.30	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	26	2,763.80
PORCENTAJE PATRONAL	0.70%	19.35
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.25%	6.91

PRESTACIONES EN DINERO	26.26
-------------------------------	--------------

DETERMINACION GASTOS MEDICOS PAGADOS

SALARIO BASE DE COTIZACION	106.30	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	26	2,763.80
PORCENTAJE PATRONAL	1.05%	29.02
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.375%	10.36

GASTOS MEDICOS PAGADOS	39.38
-------------------------------	--------------

DETERMINACION RIESGO DE TRABAJO

% DE RIESGO DE TRABAJO	0.44%	
SALARIO BASE DE COTIZACION	106.30	0.46772
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		26

RIESGO DE TRABAJO	12.17
--------------------------	--------------

DETERMINACION INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>106.30</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>26</u>	2,763.80
PORCENTAJE PATRONAL	<u>1.75%</u>	<u>48.37</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	<u>0.625%</u>	<u>17.27</u>

INVALIDEZ Y VIDA 65.64

DETERMINACION GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

% GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	<u>1%</u>	
SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>106.3</u>	1.063
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		<u>26</u>
GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES		27.64

IMSS T.
34.55
IMSS P.
378.24
IMSS
412.78

TRABAJADOR 3**DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS****PERIODO MENSUAL ENERO 2006****DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA**

S.M.G..D.F.	48.67	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	5	243.35
PORCENTAJE PATRONAL		19.10%

CUOTA FIJA	46.48
-------------------	--------------

DETERMINACION DEL EXCEDENTE

SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47	
TRES VECES S.M.G.D.F.	146.01	
EXCEDENTE S/3 VECES S.MG.D.F.		-39.54
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		5
RESULTADO		-197.70
PORCENTAJE PATRONAL	2.08%	-4.11
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.72%	-1.42

EXCEDENTE	-5.54	0.00
------------------	--------------	-------------

DETERMINACION PRESTACIONES EN DINERO

SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	5	532.35
PORCENTAJE PATRONAL	0.70%	3.73
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.25%	1.33

PRESTACIONES EN DINERO	5.06
-------------------------------	-------------

DETERMINACION GASTOS MEDICOS PAGADOS

SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	5	532.35
PORCENTAJE PATRONAL	1.05%	5.59
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.375%	2.00

GASTOS MEDICOS PAGADOS	7.59
-------------------------------	-------------

DETERMINACION RIESGO DE TRABAJO

% DE RIESGO DE TRABAJO	0.44%	
SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47	0.468468
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		5

RIESGO DE TRABAJO	2.34
--------------------------	-------------

DETERMINACION INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	5	532.35
PORCENTAJE PATRONAL	1.75%	9.32
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.625%	3.33

INVALIDEZ Y VIDA 12.64

DETERMINACION GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

% GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	1%	
SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47	1.0647
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		5
GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES		5.32

IMSS T.
6.65
IMSS P.
72.78
IMSS
79.43

TRABAJADOR 4**DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS****PERIODO MENSUAL ENERO 2006****DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA**

S.M.G..D.F.	48.67	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	26	1,265.42
PORCENTAJE PATRONAL		19.10%

CUOTA FIJA	241.70
-------------------	---------------

DETERMINACION DEL EXCEDENTE

SALARIO BASE DE COTIZACION	85.04	
TRES VECES S.M.G.D.F.	146.01	
EXCEDENTE S/3 VECES S.MG.D.F.		-60.97
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		26
RESULTADO		-1,585.22
PORCENTAJE PATRONAL	2.08%	-32.97
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.72%	-11.41

EXCEDENTE	-44.39	0.00
------------------	---------------	-------------

DETERMINACION PRESTACIONES EN DINERO

SALARIO BASE DE COTIZACION	85.04	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	26	2,211.04
PORCENTAJE PATRONAL	0.70%	15.48
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.25%	5.53

PRESTACIONES EN DINERO	21.00
-------------------------------	--------------

DETERMINACION GASTOS MEDICOS PAGADOS

SALARIO BASE DE COTIZACION	85.04	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	26	2,211.04
PORCENTAJE PATRONAL	1.05%	23.22
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.375%	8.29

GASTOS MEDICOS PAGADOS	31.51
-------------------------------	--------------

DETERMINACION RIESGO DE TRABAJO

% DE RIESGO DE TRABAJO	0.44%	
SALARIO BASE DE COTIZACION	85.04	0.374176
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		26

RIESGO DE TRABAJO	9.73
--------------------------	-------------

DETERMINACION INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>85.04</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>26</u>	2,211.04
PORCENTAJE PATRONAL	<u>1.75%</u>	<u>38.69</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	<u>0.625%</u>	<u>13.82</u>

INVALIDEZ Y VIDA 52.51

DETERMINACION GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

% GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	<u>1%</u>	
SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>85.04</u>	0.8504
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		<u>26</u>
GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES		22.11

IMSS T.
27.64
IMSS P.
350.92
IMSS
378.56

TRABAJADOR 4**DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS****PERIODO MENSUAL ENERO 2006****DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA**

S.M.G..D.F.	48.67	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	5	243.35
PORCENTAJE PATRONAL		19.10%

CUOTA FIJA 46.48**DETERMINACION DEL EXCEDENTE**

SALARIO BASE DE COTIZACION	85.17		
TRES VECES S.M.G.D.F.	146.01		
EXCEDENTE S/3 VECES S.MG.D.F.		-60.84	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		5	
RESULTADO		-304.20	
PORCENTAJE PATRONAL	2.08%	-6.33	0.00
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.72%	-2.19	0.00

EXCEDENTE -8.52 0.00**DETERMINACION PRESTACIONES EN DINERO**

SALARIO BASE DE COTIZACION	85.17	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	5	425.85
PORCENTAJE PATRONAL	0.70%	2.98
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.25%	1.06

PRESTACIONES EN DINERO 4.05**DETERMINACION GASTOS MEDICOS PAGADOS**

SALARIO BASE DE COTIZACION	85.17	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	5	425.85
PORCENTAJE PATRONAL	1.05%	4.47
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.375%	1.60

GASTOS MEDICOS PAGADOS 6.07**DETERMINACION RIESGO DE TRABAJO**

% DE RIESGO DE TRABAJO	0.44%	
SALARIO BASE DE COTIZACION	85.17	0.374748
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		5

RIESGO DE TRABAJO 1.87

DETERMINACION INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO BASE DE COTIZACION	85.17	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	5	425.85
PORCENTAJE PATRONAL	1.75%	7.45
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.625%	2.66

INVALIDEZ Y VIDA 10.11

DETERMINACION GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

% GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	1%	
SALARIO BASE DE COTIZACION	85.17	0.8517
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		5

GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES 4.26

IMSS T.
5.32
IMSS P.
67.52
IMSS
72.84

TRABAJADOR 5**DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS****PERIODO MENSUAL ENERO 2006****DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA**

S.M.G..D.F.	48.67	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	1,508.77
PORCENTAJE PATRONAL		19.10%

CUOTA FIJA	288.18
-------------------	--------

DETERMINACION DEL EXCEDENTE

SALARIO BASE DE COTIZACION	51.58	
TRES VECES S.M.G.D.F.	146.01	
EXCEDENTE S/3 VECES S.MG.D.F.		-94.43
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		31
RESULTADO		-2,927.33
PORCENTAJE PATRONAL	2.08%	-60.89
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.72%	-21.08

EXCEDENTE	-81.97	0.00
------------------	--------	------

DETERMINACION PRESTACIONES EN DINERO

SALARIO BASE DE COTIZACION	51.58	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	1,598.98
PORCENTAJE PATRONAL	0.70%	11.19
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.25%	4.00

PRESTACIONES EN DINERO	15.19
-------------------------------	-------

DETERMINACION GASTOS MEDICOS PAGADOS

SALARIO BASE DE COTIZACION	51.58	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	1,598.98
PORCENTAJE PATRONAL	1.05%	16.80
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.375%	6.00

GASTOS MEDICOS PAGADOS	22.80
-------------------------------	-------

DETERMINACION RIESGO DE TRABAJO

% DE RIESGO DE TRABAJO	0.44%	
SALARIO BASE DE COTIZACION	51.58	0.226952
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		31

RIESGO DE TRABAJO	7.05
--------------------------	------

DETERMINACION INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>51.58</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>31</u>	<u>1,598.98</u>
PORCENTAJE PATRONAL	<u>1.75%</u>	<u>27.98</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	<u>0.625%</u>	<u>9.99</u>

INVALIDEZ Y VIDA 37.98

DETERMINACION GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

% GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	<u>1%</u>	
SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>51.58</u>	<u>0.5158</u>
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		<u>31</u>

GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES 15.99

**IMSS T.
19.99
IMSS P.
367.18
IMSS
387.17**

Fecha : 04/Sep/2006
 Registro Patronal: Y50-28244-10-0 RFC: SCE-990310-360 Actividad: TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL Area Geográfica: A
 Nombre o Razón Social: SERVICIO DE CARGA ESTRELLA BLANCA SA DE CV Delegación IMSS: 35 DEL. NOROESTE DF 1
 Domicilio: PONIENTE 140 NO. 859 IND. VALLEJO Población y Municipio/Deleg.D.F.: AZCAPOTZALCO
 Código Postal: 02300 Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL Prima de R.T. : 0.44000 Mes y Año de Proceso: 2 / 2006

No. Seguridad Social			Nombre					Enfermedades y Maternidad					RFC/CURP	
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc.	Aus.	C.F.	Exc.	P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma	
15-93-57-0787-5				AVALOS VILLASANA ARMANDO								AAVA-570101-5P0		
		28	319.43	0	0	260.29	135.96	84.97	127.45		39.35	212.42	89.44	949.88
15-85-54-0155-8				CASTILLO DIAZ SANTOS								CADS-640509-SP1		
		28	354.92	0	0	260.29	163.79	94.41	141.61		43.73	236.02	99.38	1,039.23
72-89-70-3238-8				FIGUEROA ELIZALDE SOCORRO								FIES-700905-1V8		
		28	106.47	0	0	260.29	0.00	28.32	42.48		13.12	70.80	29.81	444.82
15-93-40-0221-1				GARCIA MARTINEZ JOSE LUIS								GAMI-400407-9U8		
		28	85.17	0	0	260.29	0.00	22.66	33.98		10.49	56.64	23.85	407.91
15-80-60-0486-5				JUAREZ RAMOS ESTEBAN MIGUEL								JURE-600101-6J1		
		28	51.58	0	0	260.29	0.00	13.72	20.58		6.35	34.30	14.44	349.68
		140				1,301.45	299.75	244.08	366.10	113.04	610.18	256.92	3,191.52	

Total a Pagar ----> \$ 3,191.52 Total de Cotizantes ----> 5

Trabajadores con Artículo 33 C.F. ----> Cuota Fija

& Trabajadores Pensionados IV Exc. ----> Excedente 3 SMGDF

% Trabajadores Pensionados CV P.D. ----> Prestaciones en Dinero

* Trabajadores con Semana Reducida G.M.P. ----> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)

** Trabajadores con Jornada Reducida R.T. ----> Riesgos de Trabajo

SDI ----> Salario Diario Integrado I.V. ----> Invalidez y Vida

Inc. ----> Incapacidades G.P.S. ----> Guarderías y Prestaciones Sociales

Aus. ----> Ausentismos Salario mínimo del D.F. ----> 48.67 01/01/2006

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

TRABAJADOR 1**DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS**

PERIODO MENSUAL FEBRERO 2006

DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA

S.M.G.D.F.	48.67	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	28	1,362.76
PORCENTAJE PATRONAL		19.10%

CUOTA FIJA 260.29**DETERMINACION DEL EXCEDENTE**

SALARIO BASE DE COTIZACION	319.43	
TRES VECES S.M.G.D.F.	146.01	
EXCEDENTE S/3 VECES S.MG.D.F.		173.42
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		28
RESULTADO		4,855.76
PORCENTAJE PATRONAL	2.08%	101.00
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.72%	34.96

EXCEDENTE 135.96**DETERMINACION PRESTACIONES EN DINERO**

SALARIO BASE DE COTIZACION	319.43	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	28	8,944.04
PORCENTAJE PATRONAL	0.70%	62.61
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.25%	22.36

PRESTACIONES EN DINERO 84.97**DETERMINACION GASTOS MEDICOS PAGADOS**

SALARIO BASE DE COTIZACION	319.43	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	28	8,944.04
PORCENTAJE PATRONAL	1.05%	93.91
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.375%	33.54

GASTOS MEDICOS PAGADOS 127.45**DETERMINACION RIESGO DE TRABAJO**

% DE RIESGO DE TRABAJO	0.44%	
SALARIO BASE DE COTIZACION	319.43	1.405492
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		28

RIESGO DE TRABAJO 39.35

DETERMINACION INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>319.43</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>28</u>	8,944.04
PORCENTAJE PATRONAL	<u>1.75%</u>	<u>156.52</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	<u>0.625%</u>	<u>55.90</u>

INVALIDEZ Y VIDA 212.42

DETERMINACION GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

% GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	<u>1%</u>	
SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>319.43</u>	3,194.3
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		<u>28</u>
GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES		89.44

IMSS T.
146.76
IMSS P.
803.12
IMSS
949.88

TRABAJADOR 2**DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS**

PERIODO MENSUAL FEBRERO 2006

DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA

S.M.G..D.F.	48.67	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	28	1,362.76
PORCENTAJE PATRONAL		19.10%
CUOTA FIJA		260.29

DETERMINACION DEL EXCEDENTE

SALARIO BASE DE COTIZACION	354.92	
TRES VECES S.M.G.D.F.	146.01	
EXCEDENTE S/3 VECES S.MG.D.F.		208.91
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		28
RESULTADO		5,849.48
PORCENTAJE PATRONAL	2.08%	121.67
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.72%	42.12
EXCEDENTE		163.79

DETERMINACION PRESTACIONES EN DINERO

SALARIO BASE DE COTIZACION	354.92	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	28	9,937.76
PORCENTAJE PATRONAL	0.70%	69.56
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.25%	24.84
PRESTACIONES EN DINERO		94.41

DETERMINACION GASTOS MEDICOS PAGADOS

SALARIO BASE DE COTIZACION	354.92	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	28	9,937.76
PORCENTAJE PATRONAL	1.05%	104.35
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.375%	37.27
GASTOS MEDICOS PAGADOS		141.61

DETERMINACION RIESGO DE TRABAJO

% DE RIESGO DE TRABAJO	0.44%	
SALARIO BASE DE COTIZACION	354.92	1.561648
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		28
RIESGO DE TRABAJO		43.74

DETERMINACION INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>354.92</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>28</u>	9,937.76
PORCENTAJE PATRONAL	<u>1.75%</u>	173.9108
PORCENTAJE TRABAJADOR	<u>0.625%</u>	6211.100%

INVALIDEZ Y VIDA 236.02

DETERMINACION GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

% GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	<u>1%</u>	
SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>354.92</u>	3,549.2
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		<u>28</u>
GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES		99.38

IMSS T.
166.34
IMSS P.
872.89
IMSS
1039.23

TRABAJADOR 3**DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS****PERIODO MENSUAL FEBRERO 2006****DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA**

S.M.G..D.F.	48.67	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	28	1,362.76
PORCENTAJE PATRONAL		19.10%

CUOTA FIJA	260.29
-------------------	--------

DETERMINACION DEL EXCEDENTE

SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47	
TRES VECES S.M.G.D.F.	146.01	
EXCEDENTE S/3 VECES S.MG.D.F.		-39.54
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		28
RESULTADO		-1,107.12
PORCENTAJE PATRONAL	2.08%	-23.03
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.72%	-7.97

EXCEDENTE	-31.00	0.00
------------------	--------	------

DETERMINACION PRESTACIONES EN DINERO

SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	28	2,981.16
PORCENTAJE PATRONAL	0.70%	20.87
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.25%	7.45

PRESTACIONES EN DINERO	28.32
-------------------------------	-------

DETERMINACION GASTOS MEDICOS PAGADOS

SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	28	2,981.16
PORCENTAJE PATRONAL	1.05%	31.30
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.375%	11.18

GASTOS MEDICOS PAGADOS	42.48
-------------------------------	-------

DETERMINACION RIESGO DE TRABAJO

% DE RIESGO DE TRABAJO	0.44%	
SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47	0.468468
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		28

RIESGO DE TRABAJO	13.12
--------------------------	-------

DETERMINACION INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	28	2,981.16
PORCENTAJE PATRONAL	1.75%	52.17
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.625%	18.63

INVALIDEZ Y VIDA 70.80

DETERMINACION GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

% GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	1%	
SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47	1,064.7
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		28

GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES 29.81

IMSS T.
37.26
IMSS P.
407.56
IMSS
444.82

TRABAJADOR 4**DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS**

PERIODO MENSUAL FEBRERO 2006

DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA

S.M.G..D.F.	48.67	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	28	1,362.76
PORCENTAJE PATRONAL		19.10%

CUOTA FIJA	260.29
-------------------	--------

DETERMINACION DEL EXCEDENTE

SALARIO BASE DE COTIZACION	85.17	
TRES VECES S.M.G.D.F.	146.01	
EXCEDENTE S/3 VECES S.MG.D.F.		-60.84
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		28
RESULTADO		-1,703.52
PORCENTAJE PATRONAL	2.08%	-35.433216
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.72%	-1226.53%

EXCEDENTE	-47.70	0.00
------------------	--------	------

DETERMINACION PRESTACIONES EN DINERO

SALARIO BASE DE COTIZACION	85.17	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	28	2,384.76
PORCENTAJE PATRONAL	0.70%	16.69
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.25%	5.96

PRESTACIONES EN DINERO	22.66
-------------------------------	-------

DETERMINACION GASTOS MEDICOS PAGADOS

SALARIO BASE DE COTIZACION	85.17	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	28	2,384.76
PORCENTAJE PATRONAL	1.05%	25.04
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.375%	8.94

GASTOS MEDICOS PAGADOS	33.98
-------------------------------	-------

DETERMINACION RIESGO DE TRABAJO

% DE RIESGO DE TRABAJO	0.44%	
SALARIO BASE DE COTIZACION	85.17	0.374748
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		28

RIESGO DE TRABAJO	10.50
--------------------------	-------

DETERMINACION INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO BASE DE COTIZACION	85.17	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	28	2,384.76
PORCENTAJE PATRONAL	1.75%	41.73
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.625%	14.90

INVALIDEZ Y VIDA 56.64

DETERMINACION GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

% GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	1%	
SALARIO BASE DE COTIZACION	85.17	0.8517
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		28
GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES		23.85

IMSS T.
29.81
IMSS P.
378.10
IMSS
407.91

TRABAJADOR 5**DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS**

PERIODO MENSUAL FEBRERO 2006

DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA

S.M.G..D.F.	48.67	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	28	1,362.76
PORCENTAJE PATRONAL		19.10%

CUOTA FIJA 260.29**DETERMINACION DEL EXCEDENTE**

SALARIO BASE DE COTIZACION	51.58		
TRES VECES S.M.G.D.F.	146.01		
EXCEDENTE S/3 VECES S.MG.D.F.		-94.43	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		28	
RESULTADO		-2,644.04	
PORCENTAJE PATRONAL	2.08%	-55.00	0.00
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.72%	-19.04	0.00

EXCEDENTE -74.03 0.00**DETERMINACION PRESTACIONES EN DINERO**

SALARIO BASE DE COTIZACION	51.58		
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	28	1,444.24	
PORCENTAJE PATRONAL	0.70%	10.11	
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.25%	3.61	

PRESTACIONES EN DINERO 13.72**DETERMINACION GASTOS MEDICOS PAGADOS**

SALARIO BASE DE COTIZACION	51.58		
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	28	1,444.24	
PORCENTAJE PATRONAL	1.05%	15.16	
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.375%	5.42	

GASTOS MEDICOS PAGADOS 20.58**DETERMINACION RIESGO DE TRABAJO**

% DE RIESGO DE TRABAJO	0.44%		
SALARIO BASE DE COTIZACION	51.58	0.226952	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		28	

RIESGO DE TRABAJO 6.34

DETERMINACION INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>51.58</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>28</u>	<u>1,444.24</u>
PORCENTAJE PATRONAL	<u>1.75%</u>	<u>25.27</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	<u>0.625%</u>	<u>9.03</u>

INVALIDEZ Y VIDA 34.30

DETERMINACION GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

% GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	<u>1%</u>	
SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>51.58</u>	<u>0.5158</u>
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		<u>28</u>

GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES 14.44

**IMSS T.
18.05
IMSS P.
331.62
IMSS
349.68**

I M S S
W2000

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION
CEDULA DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES

INFONAVIT

Fecha : 04/Sep/2006

Página: 1

Registro Patronal: Y50-28244-10-0 RFC: SCE-990310-360 Actividad: TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL

Area Geográfica: A

Nombre o Razón Social: SERVICIO DE CARGA ESTRELLA BLANCA SA DE CV Delegación IMSS: 35 DEL. NOROESTE DF 1

Domicilio: PONIENTE 140 NO. 859 IND. VALLEJO Población y Municipio/Deleg.D.F.: AZCAPOTZALCO

Código Postal: 02300 Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL Convenio de Reembolso: No Bimestre y Año de Proceso: 1 / 2006

Aportación Patronal: 5.00%

No. Seguridad Social		Movimientos		Nombre			Cuotas IMSS		Suma	Cred.Vivienda	RFC/CURP	Aportaciones y Amortizaciones INFONAVIT		
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc.	Aus.	Retiro	C.y V.			Aportación Patronal	% o C.F.	Amortización	Suma	
ISM 15-93-57-0787-5	01/Ene/2006	59	319.43	0	0	376.93	805.68	1,182.61	942.32	AAVA-570101-5P0		0.00	942.32	
ISM 15-85-54-0155-8	01/Ene/2006	59	354.92	0	0	418.81	895.20	1,314.01	1,047.01	CADS-640509-SP1		0.00	1,047.01	
ISM 72-89-70-3238-8	01/Ene/2006	26	106.30	0	0	55.28	118.15	173.43	138.19	FIES-700905-1V8		0.00	138.19	
M/S 27/Ene/2006	33		106.47	0	0	70.27	150.20	220.47	175.68			0.00	175.68	
ISM 15-93-40-0221-1	01/Ene/2006	26	85.04	0	0	44.22	94.52	138.74	110.55	GAMI-400407-9U8		0.00	110.55	
M/S 27/Ene/2006	33		85.17	0	0	56.21	120.15	176.36	140.53			0.00	140.53	
ISM 15-80-60-0486-5	01/Ene/2006	59	51.58	0	0	60.86	130.10	190.96	152.16	JURE-600101-6J1		0.00	152.16	
			295				1,082.58	2,314.00	3,396.58	2,706.44		0.00	2,706.44	

Total a Pagar de RCV	---	\$	3,396.58	Aportación Patronal S/Crédito	---	2,706.44
Total a Pagar de INFONAVIT	---	\$	2,706.44	Aportación Patronal C/Crédito	---	0.00
Total a Pagar	---	\$	6,103.02	Amortización	---	0.00
Total de Trabajadores	---		5	Total a pagar de INFONAVIT	---	2,706.44
				Total de Acreditados	---	0

Trabajadores con Artículo 33 C. y V. ---> Cesantía y Vejez
 & Trabajadores Pensionados IV % o C.F. ---> Porcentaje o Cuota Fija
 % Trabajadores Pensionados CV SDI ---> Salario Diario Integrado
 * Trabajadores con Semana Reducida Inc. ---> Incapacidades
 ** Trabajadores con Jornada Reducida Aus. ---> Ausentismos
 Salario mínimo del D.F. ----> 48.67 01/01/2006

Para el cálculo del ramo de IV y de Vivienda, se utilizará el tope salarial establecido en la Ley respectiva.

TRABAJADOR 1

DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS

PERIODO ENERO-FEBRERO 2006

DETERMINACION DEL 2 % SAR

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>319.43</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>59</u>	<u>18,846.37</u>
% SAR		<u>2%</u>

2 % SAR 376.93

TOTAL IMSS BIMESTRE
2% SAR T. 0.00
2% SAR P. 376.93
TOTAL 376.93

DETERMINACION CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>319.43</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>59</u>	<u>18,846.37</u>
PORCENTAJE PATRONAL	<u>3.15%</u>	<u>593.66</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	<u>1.125%</u>	<u>212.02</u>

CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ 805.68

TOTAL IMSS BIMESTRE
C. Y V. T. 212.02
C. Y V. P. 593.66
TOTAL 805.68

DETERMINACION INFONAVIT

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>319.43</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>59</u>	<u>18,846.37</u>
% INFONAVIT		<u>5%</u>

5 % UNFONAVIT 942.32

TOTAL IMSS BIMESTRE
5% INF. T. 0.00
5% INF. P. 942.32
TOTAL 942.32

TRABAJADOR 2

DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMS:

PERIODO ENERO-FEBRERO 2006

DETERMINACION DEL 2 % SAR

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>354.92</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	59	20,940.28
% SAR		<u>2%</u>
2 % SAR		418.82

TOTAL IMSS BIMESTRE	
2% SAR T.	0.00
2% SAR P.	418.82
TOTAL	418.82

DETERMINACION CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>354.92</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	59	20,940.28
PORCENTAJE PATRONAL	3.15%	659.62
PORCENTAJE TRABAJADOR	1.125%	235.58
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ		895.20

TOTAL IMSS BIMESTRE	
C. Y V. T.	235.58
C. Y V. P.	659.62
TOTAL	895.20

DETERMINACION INFONAVIT

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>354.92</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	59	20,940.28
% INFONAVIT		<u>5%</u>
5 % UNFONAVIT		1,047.01

TOTAL IMSS BIMESTRE	
5% INF. T.	0.00
5% INF. P.	1,047.01
TOTAL	1,047.01

TRABAJADOR 3

DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS

PERIODO ENERO-FEBRERO 2006

DETERMINACION DEL 2 % SAR

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>106.30</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	26	<u>2,763.80</u>
% SAR		<u>2%</u>
2 % SAR		55.28

TOTAL IMSS BIMESTRE	
2% SAR T.	0.00
2% SAR P.	55.28
TOTAL	55.28

DETERMINACION CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>106.30</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	26	<u>2,763.80</u>
PORCENTAJE PATRONAL	3.15%	<u>87.06</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	1.125%	<u>31.09</u>
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ		118.15

TOTAL IMSS BIMESTRE	
C. Y V. T.	31.09
C. Y V. P.	87.06
TOTAL	118.15

DETERMINACION INFONAVIT

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>106.30</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	26	<u>2,763.80</u>
% INFONAVIT		<u>5%</u>
5 % UNFONAVIT		138.19

TOTAL IMSS BIMESTRE	
5% INF. T.	0.00
5% INF. P.	138.19
TOTAL	138.19

TRABAJADOR 3

DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS

PERIODO ENERO-FEBRERO 2006

DETERMINACION DEL 2 % SAR

SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47		TOTAL IMSS BIMESTRE	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	33	3,513.51	2% SAR T.	0.00
% SAR		2%	2% SAR P.	70.27
2 % SAR		70.27	TOTAL	70.27

DETERMINACION CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47		TOTAL IMSS BIMESTRE	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	33	3,513.51	C. Y V. T.	39.53
PORCENTAJE PATRONAL	3.15%	110.68	C. Y V. P.	110.68
PORCENTAJE TRABAJADOR	1.125%	39.53	TOTAL	150.20
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ		150.20		

DETERMINACION INFONAVIT

SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47		TOTAL IMSS BIMESTRE	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	33	3,513.51	5% INF. T.	0.00
% INFONAVIT		5%	5% INF. P.	175.68
5 % UNFONAVIT		175.68	TOTAL	175.68

TRABAJADOR 4

DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS

PERIODO ENERO-FEBRERO 2006

DETERMINACION DEL 2 % SAR

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>85.04</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>26</u>	<u>2,211.04</u>
% SAR		<u>2%</u>
2 % SAR		44.22

TOTAL IMSS BIMESTRE	
2% SAR T.	0.00
2% SAR P.	44.22
TOTAL	44.22

DETERMINACION CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>85.04</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>26</u>	<u>2,211.04</u>
PORCENTAJE PATRONAL	<u>3.15%</u>	<u>69.65</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	<u>1.125%</u>	<u>24.87</u>
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ		94.52

TOTAL IMSS BIMESTRE	
C. Y V. T.	24.87
C. Y V. P.	69.65
TOTAL	94.52

DETERMINACION INFONAVIT

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>85.04</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>26</u>	<u>2,211.04</u>
% INFONAVIT		<u>5%</u>
5 % UNFONAVIT		110.55

TOTAL IMSS BIMESTRE	
5% INF. T.	0.00
5% INF. P.	110.55
TOTAL	110.55

TRABAJADOR 4

DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS

PERIODO ENERO-FEBRERO 2006

DETERMINACION DEL 2 % SAR

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>85.17</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>33</u>	<u>2,810.61</u>
% SAR		<u>2%</u>
2 % SAR		56.20

TOTAL IMSS BIMESTRE	
2% SAR T.	0.00
2% SAR P.	56.20
TOTAL	56.20

DETERMINACION CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>85.17</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>33</u>	<u>2,810.61</u>
PORCENTAJE PATRONAL	<u>3.15%</u>	<u>88.53</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	<u>1.125%</u>	<u>31.62</u>
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ		120.15

TOTAL IMSS BIMESTRE	
C. Y V. T.	31.62
C. Y V. P.	88.53
TOTAL	120.15

DETERMINACION INFONAVIT

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>85.17</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>33</u>	<u>2,810.61</u>
% INFONAVIT		<u>5%</u>
5 % UNFONAVIT		140.53

TOTAL IMSS BIMESTRE	
5% INF. T.	0.00
5% INF. P.	140.53
TOTAL	140.53

TRABAJADOR 5

DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS

PERIODO ENERO-FEBRERO 2006

DETERMINACION DEL 2 % SAR

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>51.58</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	59	3,043.22
% SAR		<u>2%</u>
2 % SAR		60.86

TOTAL IMSS BIMESTRE	
2% SAR T.	0.00
2% SAR P.	60.86
TOTAL	60.86

DETERMINACION CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>51.58</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	59	3,043.22
PORCENTAJE PATRONAL	3.15%	95.86
PORCENTAJE TRABAJADOR	1.125%	34.24
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ		130.10

TOTAL IMSS BIMESTRE	
C. Y V. T.	34.24
C. Y V. P.	95.86
TOTAL	130.10

DETERMINACION INFONAVIT

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>51.58</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	59	3,043.22
% INFONAVIT		<u>5%</u>
5 % UNFONAVIT		152.16

TOTAL IMSS BIMESTRE	
5% INF. T.	0.00
5% INF. P.	152.16
TOTAL	152.16

Fecha : 04/Sep/2006

Area Geográfica: A

Registro Patronal: Y50-28244-10-0 RFC: SCE-990310-360 Actividad: TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL

Nombre o Razón Social: SERVICIO DE CARGA ESTRELLA BLANCA SA DE CV Delegación IMSS: 35 DEL. NOROESTE DF 1

Domicilio: PONIENTE 140 NO. 859 IND. VALLEJO Población y Municipio/Deleg.D.F.: AZCAPOTZALCO

Código Postal: 02300 Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL Prima de R.T. : 0.50000 Mes y Año de Proceso: 3 / 2006

No. Seguridad Social				Nombre				RFC/CURP						
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc.	Aus.	C.F.	Exc.	P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma	
	15-93-57-0787-5			AVALOS VILLASANA ARMANDO							AAVA-570101-5P0			
		31	319.43	0	0	288.18	150.53	94.07	141.11	49.51	235.18	99.02	1,057.60	
	15-85-54-0155-8			CASTILLO DIAZ SANTOS							CADS-640509-SP1			
		31	354.92	0	0	288.18	181.33	104.52	156.79	55.01	261.31	110.03	1,157.17	
	72-89-70-3238-8			FIGUEROA ELIZALDE SOCORRO							FIES-700905-1V8			
		31	106.47	0	0	288.18	0.00	31.36	47.03	16.50	78.39	33.01	494.47	
M/S	15-93-40-0221-1	01/Mar/2006	31	GARCIA MARTINEZ JOSE LUIS							GAMI-400407-9U8			
			87.29	0	0	288.18	0.00	25.71	38.56	13.53	64.27	27.06	457.31	
M/S	15-80-60-0486-5	01/Mar/2006	31	JUAREZ RAMOS ESTEBAN MIGUEL							JURE-600101-6J1			
			54.97	0	0	288.18	0.00	16.19	24.28	8.52	40.47	17.04	394.68	
		155				1,440.90	331.86	271.85	407.77	143.07	679.62	286.16	3,561.23	

Total a Pagar ---> \$ 3,561.23 Total de Cotizantes ---> 5

Trabajadores con Artículo 33 C.F. ---> Cuota Fija

& Trabajadores Pensionados IV Exc. ---> Excedente 3 SMGDF

% Trabajadores Pensionados CV P.D. ---> Prestaciones en Dinero

* Trabajadores con Semana Reducida G.M.P. ---> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)

** Trabajadores con Jornada Reducida R.T. ---> Riesgos de Trabajo

SDI ---> Salario Diario Integrado I.V. ---> Invalidez y Vida

Inc. ---> Incapacidades G.P.S. ---> Guarderías y Prestaciones Sociales

Aus. ---> Ausentismos Salario mínimo del D.F. ---> 48.67 01/01/2006

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

TRABAJADOR 1**DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS**

PERIODO MENSUAL MARZO 2006

DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA

S.M.G..D.F.	48.67	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	1,508.77
PORCENTAJE PATRONAL		19.10%

CUOTA FIJA 288.18**DETERMINACION DEL EXCEDENTE**

SALARIO BASE DE COTIZACION	319.43	
TRES VECES S.M.G.D.F.	146.01	
EXCEDENTE S/3 VECES S.MG.D.F.		173.42
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		31
RESULTADO		5,376.02
PORCENTAJE PATRONAL	2.08%	111.82
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.72%	38.71

EXCEDENTE 150.53**DETERMINACION PRESTACIONES EN DINERO**

SALARIO BASE DE COTIZACION	319.43	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	9,902.33
PORCENTAJE PATRONAL	0.70%	69.32
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.25%	24.76

PRESTACIONES EN DINERO 94.07**DETERMINACION GASTOS MEDICOS PAGADOS**

SALARIO BASE DE COTIZACION	319.43	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	9,902.33
PORCENTAJE PATRONAL	1.05%	103.97
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.375%	37.13

GASTOS MEDICOS PAGADOS 141.11**DETERMINACION RIESGO DE TRABAJO**

% DE RIESGO DE TRABAJO	0.50%	
SALARIO BASE DE COTIZACION	319.43	1,597.15
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		31

RIESGO DE TRABAJO 49.51

DETERMINACION INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>319.43</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>31</u>	<u>9,902.33</u>
PORCENTAJE PATRONAL	<u>1.75%</u>	<u>173.29</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	<u>0.625%</u>	<u>61.89</u>

INVALIDEZ Y VIDA 235.18

DETERMINACION GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

% GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	<u>1%</u>	
SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>319.43</u>	<u>3,194.3</u>
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		<u>31</u>
GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES		99.02

IMSS T.
162.49
IMSS P.
895.11
IMSS
1057.60

TRABAJADOR 2**DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS**

PERIODO MENSUAL MARZO 2006

DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA

S.M.G..D.F.	48.67	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	1,508.77
PORCENTAJE PATRONAL		19.10%

CUOTA FIJA 288.18**DETERMINACION DEL EXCEDENTE**

SALARIO BASE DE COTIZACION	354.92	
TRES VECES S.M.G.D.F.	146.01	
EXCEDENTE S/3 VECES S.MG.D.F.		208.91
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		31
RESULTADO		6,476.21
PORCENTAJE PATRONAL	2.08%	134.71
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.72%	46.63

EXCEDENTE 181.33**DETERMINACION PRESTACIONES EN DINERO**

SALARIO BASE DE COTIZACION	354.92	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	11,002.52
PORCENTAJE PATRONAL	0.70%	77.02
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.25%	27.51

PRESTACIONES EN DINERO 104.52**DETERMINACION GASTOS MEDICOS PAGADOS**

SALARIO BASE DE COTIZACION	354.92	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	11,002.52
PORCENTAJE PATRONAL	1.05%	115.53
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.375%	41.26

GASTOS MEDICOS PAGADOS 156.79**DETERMINACION RIESGO DE TRABAJO**

% DE RIESGO DE TRABAJO	0.50%	
SALARIO BASE DE COTIZACION	354.92	1,774.6
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		31

RIESGO DE TRABAJO 55.01

DETERMINACION INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>354.92</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>31</u>	11,002.52
PORCENTAJE PATRONAL	<u>1.75%</u>	<u>192.54</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	<u>0.625%</u>	<u>68.77</u>

INVALIDEZ Y VIDA 261.31

DETERMINACION GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

% GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	<u>1%</u>	
SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>354.92</u>	3,549.2
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		<u>31</u>
GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES		110.03

IMSS T.
184.16
IMSS P.
973.01
IMSS
1157.17

TRABAJADOR 3**DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS**

PERIODO MENSUAL MARZO 2006

DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA

S.M.G..D.F.	48.67	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	1,508.77
PORCENTAJE PATRONAL		19.10%

CUOTA FIJA 288.18**DETERMINACION DEL EXCEDENTE**

SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47		
TRES VECES S.M.G.D.F.	146.01		
EXCEDENTE S/3 VECES S.MG.D.F.		-39.54	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		31	
RESULTADO		-1,225.74	
PORCENTAJE PATRONAL	2.08%	-25.50	0.00
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.72%	-8.83	0.00

EXCEDENTE -34.32 0.00**DETERMINACION PRESTACIONES EN DINERO**

SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47		
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	3,300.57	
PORCENTAJE PATRONAL	0.70%	23.10	
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.25%	8.25	

PRESTACIONES EN DINERO 31.36**DETERMINACION GASTOS MEDICOS PAGADOS**

SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47		
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	3,300.57	
PORCENTAJE PATRONAL	1.05%	34.66	
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.375%	12.38	

GASTOS MEDICOS PAGADOS 47.03**DETERMINACION RIESGO DE TRABAJO**

% DE RIESGO DE TRABAJO	0.50%		
SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47	0.53235	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		31	

RIESGO DE TRABAJO 16.51

DETERMINACION INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>106.47</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>31</u>	<u>3,300.57</u>
PORCENTAJE PATRONAL	<u>1.75%</u>	<u>57.76</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	<u>0.625%</u>	<u>20.63</u>

INVALIDEZ Y VIDA 78.39

DETERMINACION GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

% GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	<u>1%</u>	
SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>106.47</u>	<u>1.0647</u>
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		<u>31</u>
GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES		33.01

IMSS T.
41.26
IMSS P.
453.21
IMSS
494.47

TRABAJADOR 4**DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS**

PERIODO MENSUAL MARZO 2006

DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA

S.M.G..D.F.	48.67	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	1,508.77
PORCENTAJE PATRONAL		19.10%

CUOTA FIJA 288.18**DETERMINACION DEL EXCEDENTE**

SALARIO BASE DE COTIZACION	87.29		
TRES VECES S.M.G.D.F.	146.01		
EXCEDENTE S/3 VECES S.MG.D.F.		-58.72	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		31	
RESULTADO		-1,820.32	
PORCENTAJE PATRONAL	2.08%	-37.86	0.00
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.72%	-13.11	0.00

EXCEDENTE -50.97 0.00**DETERMINACION PRESTACIONES EN DINERO**

SALARIO BASE DE COTIZACION	87.29		
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	2,705.99	
PORCENTAJE PATRONAL	0.70%	18.94	
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.25%	6.76	

PRESTACIONES EN DINERO 25.71**DETERMINACION GASTOS MEDICOS PAGADOS**

SALARIO BASE DE COTIZACION	87.29		
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	2,705.99	
PORCENTAJE PATRONAL	1.05%	28.41	
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.375%	10.15	

GASTOS MEDICOS PAGADOS 38.56**DETERMINACION RIESGO DE TRABAJO**

% DE RIESGO DE TRABAJO	0.50%		
SALARIO BASE DE COTIZACION	87.29	0.43645	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		31	

RIESGO DE TRABAJO 13.54

DETERMINACION INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>87.29</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>31</u>	2,705.99
PORCENTAJE PATRONAL	<u>1.75%</u>	<u>47.35</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	<u>0.625%</u>	<u>16.91</u>

INVALIDEZ Y VIDA 64.27

DETERMINACION GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

% GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	<u>1%</u>	
SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>87.29</u>	0.8729
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		<u>31</u>

GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES 27.06

IMSS T.
33.82
IMSS P.
423.48
IMSS
457.31

TRABAJADOR 5**DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS**

PERIODO MENSUAL MARZO 2006

DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA

S.M.G..D.F.	48.67	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	1,508.77
PORCENTAJE PATRONAL		19.10%

CUOTA FIJA 288.18**DETERMINACION DEL EXCEDENTE**

SALARIO BASE DE COTIZACION	54.97		
TRES VECES S.M.G.D.F.	146.01		
EXCEDENTE S/3 VECES S.MG.D.F.		-91.04	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		31	
RESULTADO		-2,822.24	
PORCENTAJE PATRONAL	2.08%	-58.70	0.00
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.72%	-20.32	0.00

EXCEDENTE -79.02 0.00**DETERMINACION PRESTACIONES EN DINERO**

SALARIO BASE DE COTIZACION	54.97		
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	1,704.07	
PORCENTAJE PATRONAL	0.70%	11.93	
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.25%	4.26	

PRESTACIONES EN DINERO 16.19**DETERMINACION GASTOS MEDICOS PAGADOS**

SALARIO BASE DE COTIZACION	54.97		
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	31	1,704.07	
PORCENTAJE PATRONAL	1.05%	17.89	
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.375%	6.39	

GASTOS MEDICOS PAGADOS 24.28**DETERMINACION RIESGO DE TRABAJO**

% DE RIESGO DE TRABAJO	0.50%		
SALARIO BASE DE COTIZACION	54.97	0.27485	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		31	

RIESGO DE TRABAJO 8.52

DETERMINACION INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>54.97</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>31</u>	<u>1,704.07</u>
PORCENTAJE PATRONAL	<u>1.75%</u>	<u>29.82</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	<u>0.625%</u>	<u>10.65</u>

INVALIDEZ Y VIDA 40.47

DETERMINACION GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

% GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	<u>1%</u>	
SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>54.97</u>	<u>0.5497</u>
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		<u>31</u>
GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES		17.04

IMSS T.
21.30
IMSS P.
373.38
IMSS
394.68

Fecha : 04/Sep/2006

Registro Patronal: Y50-28244-10-0 RFC: SCE-990310-360 Actividad: TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL

Nombre o Razón Social: SERVICIO DE CARGA ESTRELLA BLANCA SA DE CV Delegación IMSS: 35 DEL. NOROESTE DF 1

Domicilio: PONIENTE 140 NO. 859 IND. VALLEJO Población y Municipio/Deleg.D.F.: AZCAPOTZALCO

Código Postal: 02300 Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL Prima de R.F. : 0.50000 Mes y Año de Proceso: 4 / 2006

No. Seguridad Social			Nombre				RFC/CURP							
Clave	Fecha	Días	SDI	Inc.	Aus.	C.F.	Exc.	P.D.	G.M.P.	R.T.	I.V.	G.P.S.	Suma	
15-93-57-0787-5		30	319.43	0	0	278.88	145.67	91.04	136.56	AAVA-570101-5P0	47.91	227.59	95.83	1,023.48
15-85-54-0155-8		30	354.92	0	0	278.88	175.48	101.15	151.73	CADS-640509-SP1	53.24	252.88	106.48	1,119.84
72-89-70-3238-8		29	106.47	0	1	278.88	0.00	30.34	45.52	FIES-700905-1V8	15.44	73.33	30.88	474.39
15-93-40-0221-1		30	87.29	0	0	278.88	0.00	24.88	37.32	GAMI-400407-9U8	13.09	62.19	26.19	442.55
15-80-60-0486-5		30	54.97	0	0	278.88	0.00	15.67	23.50	JURE-600101-6J1	8.25	39.17	16.49	381.96
		149				1,394.40	321.15	263.08	394.63	137.93	655.16	275.87	3,442.22	

Total a Pagar ---> \$ 3,442.22 Total de Cotizantes ---> 5

Trabajadores con Artículo 33 C.F. ---> Cuota Fija

& Trabajadores Pensionados IV Exc. ---> Excedente 3 SMGDF

% Trabajadores Pensionados CV P.D. ---> Prestaciones en Dinero

* Trabajadores con Semana Reducida G.M.P. ---> Gastos Médicos Pensionados (Art. 25)

** Trabajadores con Jornada Reducida R.T. ---> Riesgos de Trabajo

SDI ---> Salario Diario Integrado I.V. ---> Invalidez y Vida

Inc. ---> Incapacidades G.P.S. ---> Guarderías y Prestaciones Sociales

Aus. ---> Ausentismos Salario mínimo del D.F. ---> 48.67 01/01/2006

Para el cálculo del seguro de IV se utilizará el tope salarial establecido en la ley del Seguro Social.

TRABAJADOR 1**DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS**

PERIODO MENSUAL ABRIL 2006

DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA

S.M.G..D.F.	48.67	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	30	1,460.10
PORCENTAJE PATRONAL		19.10%

CUOTA FIJA 278.88**DETERMINACION DEL EXCEDENTE**

SALARIO BASE DE COTIZACION	319.43	
TRES VECES S.M.G.D.F.	146.01	
EXCEDENTE S/3 VECES S.MG.D.F.		173.42
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		30
RESULTADO		5,202.60
PORCENTAJE PATRONAL	2.08%	108.21
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.72%	37.46

EXCEDENTE 145.67**DETERMINACION PRESTACIONES EN DINERO**

SALARIO BASE DE COTIZACION	319.43	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	30	9,582.90
PORCENTAJE PATRONAL	0.70%	67.08
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.25%	23.96

PRESTACIONES EN DINERO 91.04**DETERMINACION GASTOS MEDICOS PAGADOS**

SALARIO BASE DE COTIZACION	319.43	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	30	9,582.90
PORCENTAJE PATRONAL	1.05%	100.62
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.375%	35.94

GASTOS MEDICOS PAGADOS 136.56**DETERMINACION RIESGO DE TRABAJO**

% DE RIESGO DE TRABAJO	0.50%	
SALARIO BASE DE COTIZACION	319.43	1,597.15
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		30

RIESGO DE TRABAJO 47.91

DETERMINACION INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>319.43</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>30</u>	9,582.90
PORCENTAJE PATRONAL	<u>1.75%</u>	<u>167.70</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	<u>0.625%</u>	<u>59.89</u>

INVALIDEZ Y VIDA 227.59

DETERMINACION GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

% GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	<u>1%</u>	
SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>319.43</u>	3.1943
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		<u>30</u>
GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES		95.83

IMSS T.
157.24
IMSS P.
866.24
IMSS
1023.48

TRABAJADOR 2**DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS**

PERIODO MENSUAL ABRIL 2006

DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA

S.M.G..D.F.	48.67	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	30	1,460.10
PORCENTAJE PATRONAL		19.10%

CUOTA FIJA 278.88**DETERMINACION DEL EXCEDENTE**

SALARIO BASE DE COTIZACION	354.92	
TRES VECES S.M.G.D.F.	146.01	
EXCEDENTE S/3 VECES S.MG.D.F.		208.91
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		30
RESULTADO		6,267.30
PORCENTAJE PATRONAL	2.08%	130.36
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.72%	45.12

EXCEDENTE 175.48**DETERMINACION PRESTACIONES EN DINERO**

SALARIO BASE DE COTIZACION	354.92	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	30	10,647.60
PORCENTAJE PATRONAL	0.70%	74.53
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.25%	26.62

PRESTACIONES EN DINERO 101.15**DETERMINACION GASTOS MEDICOS PAGADOS**

SALARIO BASE DE COTIZACION	354.92	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	30	10,647.60
PORCENTAJE PATRONAL	1.05%	111.80
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.375%	39.93

GASTOS MEDICOS PAGADOS 151.73**DETERMINACION RIESGO DE TRABAJO**

% DE RIESGO DE TRABAJO	0.50%	
SALARIO BASE DE COTIZACION	354.92	1,774.6
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		30

RIESGO DE TRABAJO 53.24

DETERMINACION INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>354.92</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>30</u>	10,647.60
PORCENTAJE PATRONAL	<u>1.75%</u>	<u>186.33</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	<u>0.625%</u>	<u>66.55</u>

INVALIDEZ Y VIDA 252.88

DETERMINACION GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

% GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	<u>1%</u>	
SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>354.92</u>	3,549.2
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		<u>30</u>
GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES		106.48

IMSS T.
178.22
IMSS P.
941.62
IMSS
1119.84

TRABAJADOR 3**DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS**

PERIODO MENSUAL ABRIL 2006

DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA

S.M.G..D.F.	48.67	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	30	1,460.10
PORCENTAJE PATRONAL		19.10%

CUOTA FIJA 278.88**DETERMINACION DEL EXCEDENTE**

SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47		
TRES VECES S.M.G.D.F.	146.01		
EXCEDENTE S/3 VECES S.MG.D.F.		-39.54	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		30	
RESULTADO		-1,186.20	
PORCENTAJE PATRONAL	2.08%	-24.67	0.00
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.72%	-8.54	0.00

EXCEDENTE -33.21 0.00**DETERMINACION PRESTACIONES EN DINERO**

SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47		
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	30	3,194.10	
PORCENTAJE PATRONAL	0.70%	22.36	
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.25%	7.99	

PRESTACIONES EN DINERO 30.34**DETERMINACION GASTOS MEDICOS PAGADOS**

SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47		
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	30	3,194.10	
PORCENTAJE PATRONAL	1.05%	33.54	
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.375%	11.98	

GASTOS MEDICOS PAGADOS 45.52**DETERMINACION RIESGO DE TRABAJO**

% DE RIESGO DE TRABAJO	0.50%		
SALARIO BASE DE COTIZACION	106.47	0.53235	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		29	

RIESGO DE TRABAJO 15.45

DETERMINACION INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>106.47</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>29</u>	3,087.63
PORCENTAJE PATRONAL	<u>1.75%</u>	<u>54.03</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	<u>0.625%</u>	<u>19.30</u>

INVALIDEZ Y VIDA 73.33

DETERMINACION GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

% GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	<u>1%</u>	
SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>106.47</u>	1.0647
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		<u>29</u>
GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES		30.88

IMSS T.
39.26
IMSS P.
435.13
IMSS
474.39

TRABAJADOR 4**DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS**

PERIODO MENSUAL ABRIL 2006

DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA

S.M.G..D.F.	48.67	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	30	1,460.10
PORCENTAJE PATRONAL		19.10%

CUOTA FIJA 278.88**DETERMINACION DEL EXCEDENTE**

SALARIO BASE DE COTIZACION	87.29		
TRES VECES S.M.G.D.F.	146.01		
EXCEDENTE S/3 VECES S.MG.D.F.		-58.72	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		30	
RESULTADO		-1,761.60	
PORCENTAJE PATRONAL	2.08%	-36.64	0.00
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.72%	-12.68	0.00

EXCEDENTE -49.32 0.00**DETERMINACION PRESTACIONES EN DINERO**

SALARIO BASE DE COTIZACION	87.29		
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	30	2,618.70	
PORCENTAJE PATRONAL	0.70%	18.33	
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.25%	6.55	

PRESTACIONES EN DINERO 24.88**DETERMINACION GASTOS MEDICOS PAGADOS**

SALARIO BASE DE COTIZACION	87.29		
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	30	2,618.70	
PORCENTAJE PATRONAL	1.05%	27.50	
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.375%	9.82	

GASTOS MEDICOS PAGADOS 37.32**DETERMINACION RIESGO DE TRABAJO**

% DE RIESGO DE TRABAJO	0.50%		
SALARIO BASE DE COTIZACION	87.29	0.43645	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		30	

RIESGO DE TRABAJO 13.09

DETERMINACION INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>87.29</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>30</u>	2,618.70
PORCENTAJE PATRONAL	<u>1.75%</u>	<u>45.83</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	<u>0.625%</u>	<u>16.37</u>

INVALIDEZ Y VIDA 62.19

DETERMINACION GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

% GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	<u>1%</u>	
SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>87.29</u>	0.8729
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		<u>30</u>
GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES		26.19

IMSS T.
32.73
IMSS P.
409.81
IMSS
442.55

TRABAJADOR 5**DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS**

PERIODO MENSUAL ABRIL 2006

DETERMINACION DE LA CUOTA FIJA

S.M.G..D.F.	48.67	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	30	1,460.10
PORCENTAJE PATRONAL		19.10%

CUOTA FIJA 278.88**DETERMINACION DEL EXCEDENTE**

SALARIO BASE DE COTIZACION	54.97		
TRES VECES S.M.G.D.F.	146.01		
EXCEDENTE S/3 VECES S.MG.D.F.		-91.04	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		30	
RESULTADO		-2,731.20	
PORCENTAJE PATRONAL	2.08%	-56.81	0.00
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.72%	-19.66	0.00

EXCEDENTE -76.47 0.00**DETERMINACION PRESTACIONES EN DINERO**

SALARIO BASE DE COTIZACION	54.97		
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	30	1,649.10	
PORCENTAJE PATRONAL	0.70%	11.54	
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.25%	4.12	

PRESTACIONES EN DINERO 15.67**DETERMINACION GASTOS MEDICOS PAGADOS**

SALARIO BASE DE COTIZACION	54.97		
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	30	1,649.10	
PORCENTAJE PATRONAL	1.05%	17.32	
PORCENTAJE TRABAJADOR	0.375%	6.18	

GASTOS MEDICOS PAGADOS 23.50**DETERMINACION RIESGO DE TRABAJO**

% DE RIESGO DE TRABAJO	0.50%		
SALARIO BASE DE COTIZACION	54.97	0.27485	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		30	

RIESGO DE TRABAJO 8.26

DETERMINACION INVALIDEZ Y VIDA

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>54.97</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>30</u>	1,649.10
PORCENTAJE PATRONAL	<u>1.75%</u>	<u>28.86</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	<u>0.625%</u>	<u>10.31</u>

INVALIDEZ Y VIDA 39.17

DETERMINACION GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES

% GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES	<u>1%</u>	
SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>54.97</u>	0.5497
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS		<u>30</u>
GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES		16.49

IMSS T.
20.61
IMSS P.
361.34
IMSS
381.96

I M S S
W2000

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION
CEDULA DE AUTODETERMINACION DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES

INFONAVIT

Fecha : 04/Sep/2006

Página: 1

Registro Patronal: Y50-28244-10-0 RFC: SCE-990310-360 Actividad: TRANSPORTE DE CARGA FEDERAL

Area Geográfica: A

Nombre o Razón Social: SERVICIO DE CARGA ESTRELLA BLANCA SA DE CV Delegación IMSS: 35 DEL. NOROESTE DF 1

Domicilio: PONIENTE 140 NO. 859 IND. VALLEJO

Población y Municipio/Deleg.D.F.: AZCAPOTZALCO

Código Postal: 02300

Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL

Convenio de Reembolso: No

Bimestre y Año de Proceso: 2 / 2006

Aportación Patronal: 5.00%

No. Seguridad Social		Nombre					Cred.Vivienda RFC/CURP		Aportaciones y Amortizaciones INFONAVIT		
Clave	Movimientos Fecha Días	SDI	Inc.	Aus.	Retiro	Cuotas IMSS C.y V.	Suma	Aportación Patronal	% o C.F.	Amortización	Suma
15-93-57-0787-5	61	319.43	0	0	389.70	832.99	1,222.69	974.26		0.00	974.26
		AVALOS VILLASANA ARMANDO							AAVA-570101-5P0		
15-85-54-0155-8	61	354.92	0	0	433.00	925.54	1,358.54	1,082.51		0.00	1,082.51
		CASTILLO DIAZ SANTOS							CADS-640509-SP1		
72-89-70-3238-8	60	106.47	0	1	127.76	273.10	400.86	319.41		0.00	319.41
		FIGUEROA ELIZALDE SOCORRO							FIES-700905-1V8		
M/S 15-93-40-0221-1	01/Mar/2006 61	87.29	0	0	106.49	227.63	334.12	266.23		0.00	266.23
		GARCIA MARTINEZ JOSE LUIS							GAMI-400407-9U8		
M/S 15-80-60-0486-5	01/Mar/2006 61	54.97	0	0	67.06	143.35	210.41	167.66		0.00	167.66
		JUAREZ RAMOS ESTEBAN MIGUEL							JURE-600101-6J1		
		304			1,124.01	2,402.61	3,526.62	2,810.07		0.00	2,810.07

Total a Pagar de RCV	---> \$	3,526.62	Aportación Patronal S/Crédito	--->	2,810.07
Total a Pagar de INFONAVIT	---> \$	2,810.07	Aportación Patronal C/Crédito	--->	0.00
Total a Pagar	---> \$	6,336.69	Amortización	--->	0.00
Total de Trabajadores	--->	5	Total a pagar de INFONAVIT	--->	2,810.07
# Trabajadores con Artículo 33			Total de Acreditados	--->	0
& Trabajadores Pensionados IV			C. y V.	--->	Cesantía y Vejez
% Trabajadores Pensionados CV			% o C.F.	--->	Porcentaje o Cuota Fija
* Trabajadores con Semana Reducida			SDI	--->	Salario Diario Integrado
** Trabajadores con Jornada Reducida			Inc.	--->	Incapacidades
			Aus.	--->	Ausentismos
			Salario mínimo del D.F.	---->	48.67 01/01/2006

Para el cálculo del ramo de IV y de Vivienda, se utilizará el tope salarial establecido en la Ley respectiva.

TRABAJADOR 1

DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS

PERIODO MARZO-ABRIL 2006

DETERMINACION DEL 2 % SAR

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>319.43</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>61</u>	<u>19,485.23</u>
% SAR		<u>2%</u>
2 % SAR		389.69

TOTAL IMSS BIMESTRE	
2% SAR T.	0.00
2% SAR P.	389.69
TOTAL	389.69

DETERMINACION CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>319.43</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>61</u>	<u>19,485.23</u>
PORCENTAJE PATRONAL	<u>3.15%</u>	<u>613.78</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	<u>1.125%</u>	<u>219.21</u>
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ		832.99

TOTAL IMSS BIMESTRE	
C. Y V. T.	219.21
C. Y V. P.	613.78
TOTAL	832.99

DETERMINACION INFONAVIT

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>319.43</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	<u>61</u>	<u>19,485.23</u>
% INFONAVIT		<u>5%</u>
5 % UNFONAVIT		974.26

TOTAL IMSS BIMESTRE	
5% INF. T.	0.00
5% INF. P.	974.26
TOTAL	974.26

TRABAJADOR 2

DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS

PERIODO MARZO-ABRIL 2006

DETERMINACION DEL 2 % SAR

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>354.92</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	61	21,650.12
% SAR		<u>2%</u>
2 % SAR		432.99

TOTAL IMSS BIMESTRE	
2% SAR T.	0.00
2% SAR P.	432.99
TOTAL	432.99

DETERMINACION CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>354.92</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	61	21,650.12
PORCENTAJE PATRONAL	3.15%	681.98
PORCENTAJE TRABAJADOR	1.125%	243.56
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ		925.54

TOTAL IMSS BIMESTRE	
C. Y V. T.	243.56
C. Y V. P.	681.98
TOTAL	925.54

DETERMINACION INFONAVIT

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>354.92</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	61	21,650.12
% INFONAVIT		<u>5%</u>
5 % UNFONAVIT		1,082.51

TOTAL IMSS BIMESTRE	
5% INF. T.	0.00
5% INF. P.	1,082.51
TOTAL	1,082.51

TRABAJADOR 3

DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS

PERIODO MARZO-ABRIL 2006

DETERMINACION DEL 2 % SAR

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>106.47</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	60	6,388.20
% SAR		<u>2%</u>
2 % SAR		127.76

TOTAL IMSS BIMESTRE	
2% SAR T.	0.00
2% SAR P.	127.76
TOTAL	127.76

DETERMINACION CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>106.47</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	60	6,388.20
PORCENTAJE PATRONAL	3.15%	<u>201.23</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	1.125%	<u>71.87</u>
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ		273.10

TOTAL IMSS BIMESTRE	
C. Y V. T.	71.87
C. Y V. P.	201.23
TOTAL	273.10

DETERMINACION INFONAVIT

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>106.47</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	60	6,388.20
% INFONAVIT		<u>5%</u>
5 % UNFONAVIT		319.41

TOTAL IMSS BIMESTRE	
5% INF. T.	0.00
5% INF. P.	319.41
TOTAL	319.41

TRABAJADOR 4

DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS

PERIODO MARZO-ABRIL 2006

DETERMINACION DEL 2 % SAR

SALARIO BASE DE COTIZACION
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS
% SAR

87.29	
61	5,324.69
	2%

2 % SAR

106.49

TOTAL IMSS BIMESTRE
2% SAR T.
0.00
2% SAR P.
106.49
TOTAL **106.49**

DETERMINACION CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO BASE DE COTIZACION
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS
PORCENTAJE PATRONAL
PORCENTAJE TRABAJADOR

87.29	
61	5,324.69
3.15%	167.73
1.125%	59.90

CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ

227.63

TOTAL IMSS BIMESTRE
C. Y V. T.
59.90
C. Y V. P.
167.73
TOTAL **227.63**

DETERMINACION INFONAVIT

SALARIO BASE DE COTIZACION
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS
% INFONAVIT

87.29	
61	5,324.69
	5%

5 % UNFONAVIT

266.23

TOTAL IMSS BIMESTRE
5% INF. T.
0.00
5% INF. P.
266.23
TOTAL **266.23**

TRABAJADOR 5

DETERMINACION PARA INTEGRAR CUOTAS OBRERO PATRONALES AL IMSS

PERIODO MARZO-ABRIL 2006

DETERMINACION DEL 2 % SAR

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>54.97</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	61	3,353.17
% SAR		<u>2%</u>
2 % SAR		67.06

TOTAL IMSS BIMESTRE	
2% SAR T.	0.00
2% SAR P.	67.06
TOTAL	67.06

DETERMINACION CESANTIA Y VEJEZ

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>54.97</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	61	3,353.17
PORCENTAJE PATRONAL	3.15%	<u>105.62</u>
PORCENTAJE TRABAJADOR	1.125%	<u>37.72</u>
CESANTIA EN EDAD AVANZADA Y VEJEZ		143.35

TOTAL IMSS BIMESTRE	
C. Y V. T.	37.72
C. Y V. P.	105.62
TOTAL	143.35

DETERMINACION INFONAVIT

SALARIO BASE DE COTIZACION	<u>54.97</u>	
DIAS A COTIZAR EN EL IMSS	61	3,353.17
% INFONAVIT		<u>5%</u>
5 % UNFONAVIT		167.66

TOTAL IMSS BIMESTRE	
5% INF. T.	0.00
5% INF. P.	167.66
TOTAL	167.66

Acumulado de Contribuciones del Seguro Social

Mes	Clave Trabajador	IMSS Trabajador	IMSS Patrón	Total Contribución
Enero	1	162.49	889.17	1,051.66
Enero	2	184.16	966.41	1,150.57
Enero	3	34.55	378.24	412.78
Enero	3	6.65	72.78	79.43
Enero	4	27.64	350.92	378.56
Enero	4	5.32	67.52	72.84
Enero	5	19.99	367.18	387.17
		440.80	3,092.22	3533.02

DIF."COMP."

IMSS
3,533.02
0.00

Mes	Clave Trabajador	IMSS Trabajador	IMSS Patrón	Total Contribución
Febrero	1	146.76	803.12	949.88
Febrero	2	166.34	872.89	1,039.23
Febrero	3	37.26	407.56	444.82
Febrero	4	29.81	378.10	407.91
Febrero	5	18.05	331.62	349.68
		398.23	2,793.30	3191.52

DIF."COMP."

IMSS
3,191.52
0.00

Mes	Clave Trabajador	IMSS Trabajador	IMSS Patrón	Total Contribución
Marzo	1	162.49	895.11	1,057.60
Marzo	2	184.16	973.01	1,157.17
Marzo	3	41.26	453.21	494.47
Marzo	4	33.82	423.48	457.31
Marzo	5	21.30	373.38	394.68
		443.03	3,118.20	3561.23

DIF."COMP."

IMSS
3,561.23
0.00

Mes	Clave Trabajador	IMSS Trabajador	IMSS Patrón	Total Contribución
Abril	1	157.24	866.24	1,023.48
Abril	2	178.22	941.62	1,119.84
Abril	3	39.26	435.13	474.39
Abril	4	32.73	409.81	442.55
Abril	5	20.61	361.34	381.96
		428.07	3,014.15	3442.22

DIF."COMP."

IMSS
3,442.22
0.00

Acumulado de Contribuciones Bimestrales del Seguro Social

Acumulado de aportación Bimestral del 2 % SAR

Bimestre	Clave Trabajador	IMSS Trabajador	IMSS Patrón	Aportación	
Ene - Feb	1	0.00	376.93	376.93	
Ene - Feb	2	0.00	418.82	418.82	
Ene - Feb	3	0.00	55.28	55.28	
Ene - Feb	3	0.00	70.27	70.27	
Ene - Feb	4	0.00	44.22	44.22	
Ene - Feb	4	0.00	56.20	56.20	
Ene - Feb	5	0.00	60.86	60.86	
		0.00	1,082.58	1082.58	DIF."COMP."

2% SAR
1082.58
0.00

Bimestre	Clave Trabajador	IMSS Trabajador	IMSS Patrón	Aportación	
Mar - Abr	1	0.00	389.69	389.69	
Mar - Abr	2	0.00	432.99	432.99	
Mar - Abr	3	0.00	127.76	127.76	
Mar - Abr	4	0.00	106.49	106.49	
Mar - Abr	5	0.00	67.06	67.06	
		0.00	1,124.01	1,124.01	DIF."COMP."

2% SAR
1124.01
0.00

Acumulado de aportación Bimestral CESANTIA Y VEJEZ

Bimestre	Clave Trabajador	IMSS Trabajador	IMSS Patrón	Aportación	
Ene - Feb	1	212.02	593.66	805.68	
Ene - Feb	2	235.58	659.62	895.20	
Ene - Feb	3	31.09	87.06	118.15	
Ene - Feb	3	39.53	110.68	150.20	
Ene - Feb	4	24.87	69.65	94.52	
Ene - Feb	4	31.62	88.53	120.15	
Ene - Feb	5	34.24	95.86	130.10	
		608.95	1,705.06	2,314.01	DIF."COMP."

C Y V
2314.01
0.00

Bimestre	Clave Trabajador	IMSS Trabajador	IMSS Patrón	Aportación	
Mar - Abr	1	219.21	613.78	832.99	
Mar - Abr	2	243.56	681.98	925.54	
Mar - Abr	3	71.87	201.23	273.10	
Mar - Abr	4	59.90	167.73	227.63	
Mar - Abr	5	37.72	105.62	143.35	
		632.27	1,770.34	2,402.61	DIF."COMP."

C Y V
2402.61
0.00

Acumulado de aportación Bimestral del INFONAVIT

Bimestre	Clave Trabajador	IMSS Trabajador	IMSS Patrón	Aportación
Ene - Feb	1	0.00	942.32	942.32
Ene - Feb	2	0.00	1,047.01	1,047.01
Ene - Feb	3	0.00	138.19	138.19
Ene - Feb	3	0.00	175.68	175.68
Ene - Feb	4	0.00	110.55	110.55
Ene - Feb	4	0.00	140.53	140.53
Ene - Feb	5	0.00	152.16	152.16
		0.00	2,706.44	2,706.44

DIF."COMP."

5% INFONAVIT
2706.44
0.00

Bimestre	Clave Trabajador	IMSS Trabajador	IMSS Patrón	Aportación
Mar - Abr	1	0.00	974.26	974.26
Mar - Abr	2	0.00	1,082.51	1,082.51
Mar - Abr	3	0.00	319.41	319.41
Mar - Abr	4	0.00	266.23	266.23
Mar - Abr	5	0.00	167.66	167.66
		0.00	2,810.07	2,810.07

DIF."COMP."

5% INFONAVIT
2810.07
0.00

**REGISTRO CONTABLE DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES
IMSS ENERO 2006**

PROVISION CUOTAS OBRERO PATRONALES

CTA	SCTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
600		GASTOS DE OPERACIÓN		29,816.08	
	1	SUELDOS Y SALARIOS	26,723.86		
	3	IMSS CUOTA PATRONAL	3,092.22		
204		IMPUESTOS POR PAGAR			3,533.02
	2	IMSS CUOTA PATRONAL	3,092.22		
	3	IMSS CUOTA TRABAJADOR	440.80		
102		BANCOS			26,283.06
	1	BANAMEX	26,283.06		
			SUMAS	29816.08	29816.08

LIQUIDACION CUOTAS OBRERO PATRONALES

CTA	SCTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
204		IMPUESTOS POR PAGAR		3,533.02	
	2	IMSS CUOTA PATRONAL	3,092.22		
	3	IMSS CUOTA TRABAJADOR	440.80		
102		BANCOS			3,533.02
	1	BANAMEX	3,533.02		
			SUMAS	3533.02	3533.02

REGISTRO CONTABLE DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES
IMSS FEBRERO 2006 Y BIMESTRE 1

PROVISION CUOTAS OBRERO PATRONALES

CTA	SCTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
600		GASTOS DE OPERACIÓN		32,425.05	
	1	SUELDOS Y SALARIOS	24,137.68		
	3	IMSS CUOTA PATRONAL	2,793.30		
	4	2% SAR	1,082.58		
	5	C. Y VEJEZ PATRON	1,705.06		
	7	5% INFONAVIT	2,706.44		
204		IMPUESTOS POR PAGAR			9,294.55
	2	IMSS CUOTA PATRONAL	2,793.30		
	3	IMSS CUOTA TRABAJADOR	398.23		
	4	2% SAR	1,082.58		
	5	C. Y VEJEZ PATRON	1,705.06		
	6	C. Y VEJEZ TRABAJADOR	608.95		
	7	5% INFONAVIT	2,706.44		
102		BANCOS			23,130.50
	1	BANAMEX	23,130.50		
			SUMAS	32425.05	32425.05

LIQUIDACION CUOTAS OBRERO PATRONALES

CTA	SCTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
204		IMPUESTOS POR PAGAR		9,294.55	
	2	IMSS CUOTA PATRONAL	2,793.30		
	3	IMSS CUOTA TRABAJADOR	398.23		
	4	2% SAR	1,082.58		
	5	C. Y VEJEZ PATRON	1,705.06		
	6	C. Y VEJEZ TRABAJADOR	608.95		
	7	5% INFONAVIT	2,706.44		
102		BANCOS			9,294.55
	1	BANAMEX	9,294.55		
			SUMAS	9294.55	9294.55

REGISTRO CONTABLE DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES
IMSS MARZO 2006

PROVISION CUOTAS OBRERO PATRONALES

CTA	SCTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
600		GASTOS DE OPERACIÓN		29,842.06	
	1	SUELDOS Y SALARIOS	26,723.86		
	3	IMSS CUOTA PATRONAL	3,118.20		
204		IMPUESTOS POR PAGAR			3,561.23
	2	IMSS CUOTA PATRONAL	3,118.20		
	3	IMSS CUOTA TRABAJADOR	443.03		
102		BANCOS			26,280.83
	1	BANAMEX	26,280.83		
			SUMAS	29842.06	29842.06

LIQUIDACION CUOTAS OBRERO PATRONALES

CTA	SCTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
204		IMPUESTOS POR PAGAR		3,561.23	
	2	IMSS CUOTA PATRONAL	3,118.20		
	3	IMSS CUOTA TRABAJADOR	443.03		
102		BANCOS			3,561.23
	1	BANAMEX	3,561.23		
			SUMAS	3561.23	3561.23

REGISTRO CONTABLE DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES
IMSS ABRIL 2006 Y BIMESTRE 2

PROVISION CUOTAS OBRERO PATRONALES

CTA	SCTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
600		GASTOS DE OPERACIÓN		34,480.37	
	1	SUELDOS Y SALARIOS	25,761.80		
	3	IMSS CUOTA PATRONAL	3,014.15		
	4	2% SAR	1,124.01		
	5	C. Y VEJEZ PATRON	1,770.34		
	7	5% INFONAVIT	2,810.07		
204		IMPUESTOS POR PAGAR			9,778.91
	2	IMSS CUOTA PATRONAL	3,014.15		
	3	IMSS CUOTA TRABAJADOR	428.07		
	4	2% SAR	1,124.01		
	5	C. Y VEJEZ PATRON	1,770.34		
	6	C. Y VEJEZ TRABAJADOR	632.27		
	7	5% INFONAVIT	2,810.07		
102		BANCOS			24,701.46
	1	BANAMEX	24,701.46		
			SUMAS	34480.37	34480.37

LIQUIDACION CUOTAS OBRERO PATRONALES

CTA	SCTA	NOMBRE DE LA CUENTA	PARCIAL	DEBE	HABER
204		IMPUESTOS POR PAGAR		9,778.91	
	2	IMSS CUOTA PATRONAL	3,014.15		
	3	IMSS CUOTA TRABAJADOR	428.07		
	4	2% SAR	1,124.01		
	5	C. Y VEJEZ PATRON	1,770.34		
	6	C. Y VEJEZ TRABAJADOR	632.27		
	7	5% INFONAVIT	2,810.07		
102		BANCOS			9,778.91
	1	BANAMEX	9,778.91		
			SUMAS	9778.91	9778.91

**REGISTRO CONTABLE DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES
IMSS ENERO 2006**

GASTOS DE OPERACIÓN	
SUELDOS	26,723.86
IMSS PAT.	3,092.22
29,816.08	
	0.00

IMPUESTOS POR PAGAR	
IMSS PAT.	3,092.22
IMSS TRAB.	440.80
3,533.02	
	3,533.02

BANCOS (BANAMEX)	
	26,283.06 SUELDOS
	3,092.22 IMSS PAT.
	440.80 IMSS TRAB.
0.00	
	29,816.08

**REGISTRO CONTABLE DE LAS CUOTAS OBRERO PATRONALES
IMSS MARZO 2006**

GASTOS DE OPERACIÓN		
SUELDOS	26,723.86	
IMSS PAT.	3,118.20	
		0.00
29,842.06		

IMPUESTOS POR PAGAR			
IMSS PAT.	3,118.20	3,118.20	IMSS PAT.
IMSS TRAB.	443.03	443.03	IMSS TRAB.
		3,561.23	
3,561.23			

BANCOS (BANAMEX)	
	26,280.83 SUELDOS
	3,118.20 IMSS PAT.
	443.03 IMSS TRAB.
0.00	29,842.06

CONCLUSIONES

La seguridad Social es una de las materias más importantes dentro de las empresas debido al giro que están dando las negociaciones. Inicialmente las empresas se enfocaban al aspecto tecnológico para mejorar sus productos y servicios, pero, hacia los últimos años y con la velocidad que se dan los cambios tecnológicos se hace necesario que los recursos humanos sean los que se encuentren preparados para enfrentar y adaptarse a los mismos, es por ello que se vuelve indispensable que las organizaciones de excelencia mantengan sus recursos humanos en nivel de desarrollo superior, esto se alcanza entre otras formas mediante la seguridad social.

En México la seguridad social inicio con el reflejo de una necesidad social y de ahí se fue desarrollando hasta llegar a convertirse en la Institución que ahora se conoce.

Por otro lado la seguridad social implica una dualidad, de un lado es otorgante de derechos y por otro fuente de obligaciones tanto para trabajadores como para patrones, esta dualidad esta regulada desde nuestra Constitución Política y hasta una serie de reglamentos que ya se ha hecho referencia, por ello es importante recordar que la seguridad social y lo que ella implica es de observancia obligatoria.

Para cumplir con esta obligación se procurará estar al tanto de lo que la legislación en materia de determinación y entero de cuotas al IMSS en el régimen obligatorio nos indique, y sobre todo en áreas tan importantes como la integración del salario de los trabajadores que es el fundamento para un correcto cálculo de las cuotas obrero-patronales.

Cabe mencionar que la seguridad social es un área muy grande de estudio, en este caso, solo se abordó lo que es la determinación y entero de cuotas en el régimen obligatorio de la seguridad social, así como una breve explicación del régimen voluntario. Ya que es una de las áreas dentro de la que se encuentran el mayor número de trabajadores afiliados al IMSS, lo cual hace más sencillo de entender la información, ya que se suprimen aspectos que muy probablemente no tengamos necesidad de consultar.

Se concluye también que una de las herramientas que ha desarrollado el IMSS para el pago de Cuotas en el Régimen Obligatorio como lo es el SUA, es de gran utilidad, pero que sin embargo se ha restringido la información respectiva a este sistema para muchos de los usuarios, lo que genera que un beneficio como tal sistema sea utilizado de manera incorrecta.

De ahí surge la invitación para las personas interesadas en la materia de seguir desarrollando y creando nuevos programas que faciliten el cálculo y pago oportuno de las Cuotas Obrero-Patronales.

BIBLIOGRAFIA:

- C.P. Javier Belmares Sánchez.
Bitácora Laboral y de Seguridad Social Básica 2003.
Editorial Gasca SICCO.
México, D.F.
Primera Edición 2003.

- Norahenid Amescua Ornelas.
Nueva Ley del Seguro Social Comentada.
Editorial Gasca SICCO.
México, D.F.
Décima Edición 2003.

- C.P. Carlos Cárdenas Gutiérrez.
Manual para la aplicación de la ley del INFONAVIT.
Editorial ISEF.
México.
Décima Tercera Edición 2003.

- Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C.
Ley del Seguro Social Texto y Comentarios.
Editorial (CROSS) Comisión representativa ante organismos
de seguridad social.
México D.F C.P 11700.
2da. Edición, Febrero 2004.

- C.P. Luis Ángel Orozco Colín.
Estudio Integral de la Nómina 2003.
Editorial ISEF.
México
3era. Edición julio 2003.

- C.P. Jesús F. Hernández Rodríguez.
C.P. Mónica Isela Galindo Cosme.
Estudio Práctico de la Nueva Ley del Seguro Social 2003.
Editorial ISEF.
México.
1era. Edición 2003.

- Norahenid Amezcua Ornelas
IMSS, INFONAVIT y SAR. Manual de Novedades 2003.
Editorial Gasca SICCO
México, D.F.
1era. Edición 2003.
- Elías Lara Flores
Primer Curso de Contabilidad.
Editorial Trillas.
México.
Décima Novena Edición, Abril 2004.
- C.P. Maximino Anzures.
Contabilidad General.
Editorial Porrúa.
México, D.F. 2000
2da. Edición.
- Ario Garza Mercado.
Manual de Técnicos de Investigación para Estudiantes de
Ciencias Sociales.
Editorial Colegio de México.
México 1998.
- Pompeya Elvira García Alba.
Bladimir Reyes Córdoba.
Metodología de la Investigación II.
Editorial Nueva Imagen.
México 1999.
- www.camaradediputados.gob.mx
- www.institutomexicanodelsegurosocial.mx
- www.leydelimss.mx